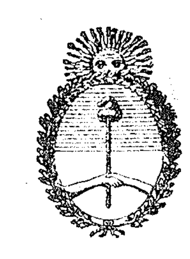


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, lunes 30 de diciembre de 1968 — Nº 21.592

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

MOTOR MOVIL

Sociedad Anónima Comercial

Se hace saber que en la publicación del estatuto de la citada sociedad, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 26|12|68, se deslizó el siguiente error de imprenta en el título:

Donde dice: Rombola Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

Debe decir: Motor Móvil Sociedad Anónima Comercial.

e.30|12 Nº 52.143 v.30|12|68

PINO HACHADO

Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número mil doscientos siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Mario Cantoni, argentino, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Moreno mil veinticinco; doña Noelia Esther Lapolla de Cantoni, argentina, casada, con Libreta Cívica número doscientos cincuenta y siete mil trescientos veintiuno, domiciliada en la calle Moreno mil veinticinco; don Rodolfo Renato Lapolla, argentino, casado en primeras nupcias con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos veinte mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en José M. Moreno mil veinticinco; don Ernesto Lapolla, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en Moreno mil veinticinco; don Antonio Bibiloni, argentino, casado en primeras nupcias con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Sarmiento ochocientos cuarenta y seis; don Efraín Dionisio Fayolle, argentino, casado en primeras nupcias, Libreta de Enrolamiento número cinco millones dieciocho mil cincuenta y siete, domiciliado en Viamonte mil novecientos noventa; doña Nelly Areba Piñero, argentina, soltera, domiciliada en Cangallo mil seiscientos setenta y uno, con Libreta Cívica un millón ochocientos noventa y dos mil ocho, don Alfredo Alberto Escriña, argentino, casado en primeras nupcias con María Angélica Garcés, domiciliado en Moreno ciento treinta y seis, de San Isidro, hoy de tránsito en ésta: don Hugo José Rafael Hindemburg Escriña, argentino, casado en primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos setenta y un mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco y don Hermenegildo Alberto Pini, argentino, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos dos mil seiscientos veinticinco, domiciliado en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento y menos el señor Alfredo Alberto Escriña, vecinos de esta Ciudad, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Pino Hachado Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", para la que tramitaron en el expediente número veintinueve mil quinientos cincuenta y dos de la Inspección General de Justicia la correspondiente autorización para funcionar como anónima que les fue concedida por resolución del señor Inspector General de Justicia número nueve mil cuatrocientos del cinco del corriente mes y año, en razón de estar comprendida la sociedad dentro de lo previsto por el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional. — Que a los efectos de dar cumplimiento a la disposición del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me exhiben el referido expediente del que transcribo los textos tal como fueron aprobados del acta constitutiva, de los estatutos y de la resolución del Inspector General de Justicia antes relacionada, todo lo cual en el orden citado es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mario Cantoni, Noelia Esther Lapolla de Cantoni, Rodolfo Renato Lapolla, Ernesto Lapolla, Antonio Bibiloni, Efraín Dionisio Fayolle, Nelly Areba Piñero, Alfredo Alberto Escriña, Hugo José Rafael Hindemburg Escriña y Hermenegildo Alberto Pini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PINO HACHADO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: por la compra, venta, distribución, importación, exportación de materias primas y mercaderías en general así como también del ejercicio de comisiones, representaciones y o consignaciones; b) Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos agrícolas y forestales en general, de colonias ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza; en campos propios y|o arrendados, por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000 (cuarenta millones de pesos) representado por 400.000 (cuatrocientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en 40 (cuarenta) series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Mario Cantoni, 12.000 ordinarias 1 voto, 120.000. — Noelia Esther Lapolla de Cantoni, 12.000, ", 120.000. — Rodolfo Renato Lapolla, 10.000, ", 100.000. — Ernesto Lapolla, 10.000, ", 100.000. — Antonio Bibiloni, 10.000, ", 100.000. Efraín Dionisio Fayolle, 10.000 „ 100.000; Nelly Areba Piñero 10.000 „ 100.000; Alfredo Alberto Escriña, 2.000 , 20.000; Hugo José Rafael Hindemburg Escriña, 2.000 „ 20.000; Hermenegildo Alberto Pini, 2.000 „ 20.000 — 80.000 — 800.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Bibiloni; vicepresidente a Rodolfo Renato Lapolla; vocales a Mario Cantoni, suplentes a Efraín Dionisio Fayolle; Síndico titular a Ernesto Lapolla y Síndico suplente a Noelia Esther Lapolla de Cantoni. — Cuarto: Autorizar Hugo José Rafael Hindemburg Ecriña y Jorge Argentino Valdéz Acerboni a fin de que separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. En mi carácter de escribano titular del Registro de Capital Federal Nº 359 certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Mario Cantoni, Noelia Esther Lapolla de Cantoni, Rodolfo Renato Lapolla, Ernesto Lapolla, Antonio Bibiloni, Efraín Dionisio Fayolle, Nelly Areba Piñero, Alfredo Alberto Escriña, Hugo José Rafael Hindemburg Escriña y Hermenegildo Alberto Pini, personas de mi conocimiento quienes han firmado en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Enrique Maschwitz (h.), escribano". — Buenos Aires, 5 Dic. 1968. — 29.552. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Pino Hachado Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 25 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.400". — Es copia fiel; doy fe como de que los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del presente otorgamiento queda definitivamente constituida la Sociedad "Pino Hachado, Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", solicitando se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Enrique Maschwitz (h.). Escribano. — E|Líneas: 100.000. — s|raspado: 9.400. Todo Vale.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.30|12-Nº 52.460-v.30|12|68

PIZZERIA Y GRILL VITURRO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.371. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Ramón Viturro hijo, mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Malvina Olga Roncardi, domiciliado en Tomás A. Le Bretón 5204, Capital, con Cédula de Identidad número 2.360.552, de la Policía Federal, Contador Público; Enrique Roncoroni, mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Cecilia Elsa Lorenzo, domiciliado en la calle Paraguay 729, Séptimo piso, oficina 28, Capital, con Cédula de Identidad número 1.753.731, de la Policía Federal, Contador Público; Héctor Mario Yacubsohn, mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias con María Elvira Louzao, domiciliado en Cangallo 1509 Quinto piso, Departamento A, Capital con Cédula de Identidad Nº 4.304.189, de la Policía Federal, Contador Público; Malvina Olga Roncadi de Viturro, mayor de edad, argentina, casada en primeras nupcias con Ramón Viturro hijo, domiciliada en la calle Tomás A. Le Bretón 5204, Capital, con Cédula de Identidad número 5.665.163, de la Policía Federal, ama de casa; Angel Outeda, mayor de edad, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Obdulia Ceferina Arge, domiciliado en Cangallo 1509, Quinto piso, Departamento A, Capital, con Cédula de Identidad número 2.717.675 de la Policía Federal, comerciante; Miguel Angel Sánchez, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en Güemes 331, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número 4.535.853, comerciante; Guillermina Bugueiro, mayor de edad, española, soltera, domiciliada en Guido 90, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 2.657.002, Policía de la Provincia de Buenos Aires, comerciante; Angel Miguel Gandolfo, mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Mazzolini, domiciliado en Independencia 3330, Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 3.028.011, de la Policía Federal, comerciante; José María Martínez, mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Paulina Niesz, domiciliado en Bucarelli 2717 Capital, con Libreta de Enrolamiento número 134.157, empleado y José Miguel Delle Donne, mayor de edad, argentino casado en primeras nupcias con María Virginia Larata, domiciliado en Olazábal 1674, Capital, con Cédula de Identidad número 2.324.802, de la Policía Federal, Contador Público. — Todos hábiles de mi conocimiento doy fe. — Y Dicen: Que conforme a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a dejar definitivamente constituida a "Pizzería y Grill Viturro, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyos estatutos fueron aprobados por resolución ministerial del veintiséis de Noviembre del corriente año. — Al efecto elevan a escritura pública las actuaciones obrantes en el expediente 29.349, tramitado ante la Inspección General de Justicia, o sea acta constitutiva, estatutos sociales y resolución ministerial, todo lo cual copiado por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ramón Viturro (h.); Enrique Roncoroni; Héctor Mario Yacubsohn; Malvina Olga Roncadi de Viturro; Angel Outeda; Miguel Angel Sánchez; Guillermina Bugueiro; Angel Miguel Gandolfo; José María Martínez y José Miguel Delle Donne, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará: "PIZZERIA Y GRILL VITURRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto: Realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Por la explotación de todo tipo de negocio de pizzería, grill, rotisería, casa de empanadas y anexos; por la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la alimentación especialmente en los rubros de pizzería, pastelería, rotisería, casa de empanadas, etc. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones (m$n. 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada una. — e) — El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) — El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: 10


19681230

Ramón Viturro (h.), 2.000 Ord. 5 votos 20.000. — 2) Enrique Roncoroni, 2.000 Ord. 5 vtos 20.000. — 3) Héctor Mario Yacubsohn, 2.000 Ord. 5 vtcs 20.000. — 4) Malvina Olga Roncadi de Viturro, 2.000 Ord. 5 votos 20.000. — 5) Angel Outeda, 2.000 Ord. 5 votcs 20.000. — 6) Miguel Angel Sánchez, 2.000 Ord. 5 votos 20.000. — 7) Guillermina Bugueiro, 2.000 Ord. 5 votos 20.000. — 8) Angel Miguel Gandolfo, 2.000 Ord. 5 votos 20.000. — 9) José María Martínez, 2.000 Ord. 5 votos 20.000. — 10) José Miguel Delle Donne, 2.000 Ord. 5 votos 20.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — La señora Malvina Olga Roncadi de Viturro realiza su aporte con bienes propios. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Mario Yacubsohn; Vicepresidente a Malvina Olga Roncadi de Viturro; Vocales a Guillermina Bugueiro, José María Martínez; Suplentes a Angel Outeda, Miguel Angel Sánchez; Síndico titular a Enrique Roncoroni y Síndico Suplente a José Miguel Delle Donne. — Cuarto. — Autorizar a Ramón Viturro (h.), Héctor Mario Yacubsohn, Antonio D. A. Rossi y a Lilia Hilda Musso, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ramón Viturro. — E. Roncoroni. — H. M. Yacubsohn. — M. Olga R. de Viturro. — A. Outeda. — M. A. Sánchez. — G. Bugueiro. — A. M. Gandolfo. — J. Martínez. — José M. Delle Donne. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 486, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. Ramón Viturro. — H. Enrique Roncoroni. — Héctor Mario Yacubsohn. — Malvina Olga Roncadi de Viturro. — Angel Outeda. — Miguel Angel Sánchez. — Guillermina Bugueiro. — Angel Gandolfo. — José María Martínez y José Miguel Delle Donne;. quienes firmaron en mi presencia y son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, Noviembre 1º de 1968. — Hay un sello. — Antonio D. Rossi. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 26 Nov. 1968. N. 29.349. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pizzería y Grill Viturro Sociedad Anónima e Industrial", constituida en esta Ciudad el 1º de noviembre de 1963, y presentada en esta Inspección General el día 15 de noviembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9252. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, de los originales de su referencia, obrantes de fojas uno a dos; de fojas tres a cuatro; y resolución ministerial de fojas nueve, que tengo a la vista en el expediente número 29.349, de la Inspección General de Justicia. — En esta forma queda constituida la Sociedad "Pizzería y Grill Viturro Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Previa lectura y ratificación, firman, como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, el infrascripto, Escribano autorizante, doy fe. — Ramón Viturro. — E. Roncoroni. — H. M. Yacubsohn. — M. Olga R. de Viturro. — Angel Outeda. — M. A. Sánchez. — G. Bugueiro. — A. M. Gandolfo. — J. M. Martínez. — José M. Delle Donne. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio D. Rossi. — Buenos Aires. 13 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600 e.30|12-Nº 52.521 v.30|12|68

ONDACO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 26 de noviembre de 1968. pasada ante el escribano Armando M. Gallardo y por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 24 de diciembre de 1966, aprobada por resolución ministerial I. G. J. Nº 2342, de fecha 12 de noviembre de 1968, se resolvió la reforma de los artículos primero y octavo de los estatutos sociales de la sociedad "Ondaco Sociedad Anónima Comercial e Industrial", los que en adelante se leerán así: Artículo Primero: Con la denominación de Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Radios Sacier funciona una Sociedad Anonima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, constituida con el nombre de ONDACO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. La duracion será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser reducido o prorrogado este término por decisión de la Asamblea General de Accionistas. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias, dentro o fuera del país y asignarles o no capital. El señor Presidente señala además, que por error en la redacción del acta de Directorio de fecha 5 del mes en curso, se había omitido incluir en la convocatoria la modificación del art. 8º del estatuto, ocn el objeto de dar más elasticidad al cuerpo de dirección y administración de la sociedad y que en la Asamblea se encuentra la totalidad del capital suscripto, sugiere que el art. 8º lleve la siguiente redacción. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros, conforme lo determine la respectiva asamblea. Los Directores durarán tres años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Este mandato se entiende prorrogado hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, la que deberá realizarse en un plazo establecido en el articulo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones de la Sociedad, que se depositarán y permanecerán a la orden de la misma, por todo el tiempo que dure su mandato, siéndoles reintegrados luego que la Asamblea haya aprobado su gestion. Una vez realizada la Asamblea y en la primera sesión que celebre el Directorio, elegirá entre sus miembros un Presidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer, dentro del Directorio. La Asamblea General podrá, además, designar de uno a tres Directores Suplentes. Los directores tendrán la retribución que les fije la Asamblea, con cargo a los gastos del ejercicio. Si hubiera un solo director, tomará el nombre de Director General y durará tres años en su mandato y reunirá en si todas las facultades que según este estatuto, corresponden al Directorio o a su Presidente. En este caso la Asamblea designará un director general suplente para reemplazar al titular en caso de ausencia, enfermedad prolongada, fallecimiento u otro impedimento. En el caso que la Asamblea General hubiese designado dos o tres Directores suplentes, reemplazarán a los directores titulares, respetando el orden con que hubiesen sido designados. — R. A. Petrella". — E|l.: "de fecha 12 de Noviembre de 1968". Vale. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.- e.30|12 Nº 52.464 v.30|12|68

AGUSTIN NOZIGLIA E HIJO

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Trescientos Veintidós: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen don Agustín Noziglia, viudo de sus primeras nupcias de doña Bernardina Emma Foglia, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatrocientos treinta y seis mil setecientos noventa y cinco, expedida por la Policía Federal, vecino y domiciliado en esta Ciudad en la calle Paraguay número dos mil diecinueve, piso cuarto; los cónyuges de primeras nupcias don Jorge Alberto Noziglia, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos dos mil setecientos cuarenta y ocho, expedida por la Policía Federal y doña María Esther Ivulich de Noziglia, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ciento veintidós mil setecientos cincuenta y tres, expedida por la Policía Federal, ambos vecinos y domiciliados en esta Ciudad, en la calle Ayacucho número mil doscientos cincuenta y cuatro, piso sexto. Departamento "A"; los cónyuges de primeras nupcias don Juan Carlos Noziglia, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cincuenta mil veintinueve, expedida por la Policía Federal; y doña Lidia Esther Callota de Noziglia, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones doscientos quince mil ochocientos veintitrés, ambos vecinos y domiciliados en esta Ciudad en la calle Maipú número ochocientos sesenta y cuatro, piso quinto, Departamento "B"; don Mario Roque Noziglia. casado en primeras nupcias, argentino, jubilado, con Cédula de Identidad número un millón trescientos doce mil ciento noventa y ocho, expedida por la Policía Federal, vecino y domiciliado en esta Ciudad, en la calle Bauness número mil setecientos sesenta y dos; doña Zulema Noziglia de Figueredo, viuda de sus primeras nupcias, argentina, jubilada, con Cédula de Identidad número setecientos cuarenta y seis mil doscientos diez, expedida por la Policía Federal, vecina y domiciliada en esta Ciudad en la calle Amenábar número tres mil quinientos ochenta, Departamento dos; doña Olga Esther Noziglia, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos catorce, expedida por la Policía Federal, vecina y domiciliada en esta Ciudad, en la calle Bauness número mil setecientos sesenta y dos; doña Amalia Paulina Noziglia de García Simon, casada en primeras nupcias, argentina, arquitecta, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos veinticuatro mil, dos, expedida por la Policía Federal, vecina y domiciliada en esta Ciudad, en la calle Pasco número trescientos ochenta y dos, doña Martha Ester Gianni de Isola, casada en primeras nupcias, argentina, maestra normal, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos setenta y tres mil dieciséis, vecina y domiciliada en esta Ciudad, en la calle Pampa número cinco mil trescientos sesenta y ocho, y los cónyuges de primeras nupcias don Gerardo Noziglia, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón ciento ochenta y seis mil sesenta y tres, expedida por la Policía Federal, y doña Micaela Susana Quiroga de Noziglia, argentina, comerciante, con Cédula de Identidad número trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinte, expedida por la Policía Federal, ambos vecinos y domiciliados en esta Ciudad, en la calle Robertson número quinientos treinta y cuatro, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes exponen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada otorgada en esta Ciudad con fecha veintidós de mayo del corriente año, la Sociedad "Agustín Noziglia e Hijo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que se regirá por el Estatuto tipo de Sociedad Anónima, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el Decreto número tres mil trescientos nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, e iniciaron ante la Inspección General de Justicia el Expediente número veintisiete mil doscientos veintiuno del corriente año, por el que se tramitó la aprobación de aquéllos y la autorización para el funcionamiento de la entidad — Que previo los trámites pertinentes y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo segundo del Decreto citado la Inspección General de Justicia, por Resolución número siete mil setecientos cuatro, del veinticuatro de julio del corriente año, obrante a fojas veintisiete del expediente citado, autorizó el funcionamiento y aprobó el Estatuto y el Acta Constitutiva. — Que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a fin de constituir definitivamente la sociedad de referencia, los comparecientes ratifican el Acta Constitutiva, el Estatuto de fojas tres y cuatro, el Balance de fojas cinco y seis, y la Resolución aprobatoria aludida, piezas que transcriptas en el orden citado, dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Agustín Noziglia, Jorge Alberto Noziglia, Mario Roque Noziglia, Juan Carlos Noziglia, Zulema Noziglia de Figueredo, Olga Esther Noziglia, Amalia Paulina Noziglia de García Simón, Lidia Esther Gallotta de Noziglia, Micaela Susana Quiroga de Noziglia, Gerardo Noziglia, María Esther Ivulich de Noziglia. Martha Esther Gianni de Isola, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "AGUSTIN NOZIGLIA E HIJO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades. Comerciales: Mediante la importación. exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase y en especial el ramo de camisería y artículos para hombres, como asimismo patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industriales: por la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales y todo cuanto se relacione con la industria textil en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 12.000.000.— (Doce millones de pesos moneda nacional) representado por 120.000 (ciento veinte mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en doce (12) series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — integración — Monto: Agustín Noziglia — 43.960 — Ord. 1 voto. — 4.396.000.— Jorge A. Noziglia — 54.860 — Ord. 1 voto — 5.486.000. — Mario R. Noziglia — 1.000. — Ord. 1 voto — 100.000 — Juan Carlos Noziglia — 10 — Ord. 1 voto — 1.000. — Zulema Noziglia de Figueredo — 10 — Ord. 1 voto. — 1.000. — Olga E. Noziglia — 10 — Ord. 1 voto — 1.000. — Amalia P. Noziglia de García Simon — 10 Ord. 1 voto — 1.000. — Lidia E. Gállotta de Noziglia — 10 — Ord 1 voto — 1,000 — Micaela Susana Quiroga de Noziglia — 10 — Ord. 1 voto — 1.000.— Gerardo Noziglia — 10 — Ord. 1 voto — 1,000. — María Esther Ivulich de Noziglia — 100 Ord. 1 voto — 10.000. — Martha E. Gianni de Isola — 10 — Ord. 1 voto — 1.000. — Total suscripción acciones: 100.000.— Total integración monto: 10.000.000.—. La integración se efectúa en la siguiente forma: los señores Agustín Noziglia, Jorge Alberto Noziglia y Mario Roque Noziglia, integran su capital con los saldos que a su favor poseen al 1º de febrero de 1968 en la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Agustín Noziglia e Hijo" Sociedad Colectiva, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 314, folio 410 del libro 232 de Contratos Públicos con fecha 24 de octubre de 1950, de cuyos negocios la sociedad que se constituye es continuadora a partir del 1º de febrero del corriente año y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Los saldos a favor de los suscriptores surgen del balance confeccionado a la citada fecha, el que firmado por todos los accionistas constituyentes y certificado por el Contador Público Nacional Dr. Roberto Olivero forma parte integrante de la presente acta de constitución. — El resto de los accionistas efectúan sus integraciones en dinero en efectivo. — En el Activo de la sociedad colectiva figura el inmueble situado en la calle Avda. Santa Fe 1922|28 unidades 1 y 3 en propiedad horizontal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge A. Noziglia. — Vicepresidente a Agustín Noziglia. — Vocales a María Esther Ivulich de Noziglia. — Síndico Titular a Mario Roque Noiglia y Síndico Suplente a Dr. Juan Carlos Noziglia. — Cuarto: Autoriar a los miembros del Directorio y al Dr. Juan Carlos Noziglia a fin de que indistintamente cualquiera de ellos Autorizar a los miembros del Directorio necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Agustín Noziglia. — Jorge A. Noziglia. — M. R. Noziglia. — Zulema Noziglia de Figueredo. — E. Noziglia. —García Simón. — Lidia de Noziglia. — Susana Q. de Noziglia. — G. Noziglia. — María Esther I. de Noziglia. — Martha E. Gianni de Isola. — J Carlos Noziglia. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 258, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Agustín Noziglia. — Jorge A. Noziglia. — M. R. Noziglia. — Zulema Noziglia de Figueredo. E. Noziglia. — García Simón. — Lidia de Noziglia. — Susana Q. de Noziglia. G. Noziglia. — María Esther I. de Noziglia. — Martha E. Gianni de Isola y J. Carlos Noziglia, pertenecen a los señores Agustín Noziglia, Jorge Alberto Noziglia, Mario Roque Noziglia, Zulema Noziglia de Figueredo, Olga Esther Noziglia, Amalia Paulina Noziglia de García Simón, Lidia Gallotta de Noziglia, Micaela Susana Quiroga de Noziglia, Gerardo Noziglia, María Esther Ivulich de Noziglia, Martha Esther Gianni de Iso-

la, y Juan Carlos Nozíglia, personas de mi conocimiento y cuyas firmas pusieron en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, mayo 22 de 1968. — Firmado: Hernán Tauziet. — Hay un sello que dice: Hernán Tauziet. Escribano. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Agustín Nozíglia e Hijo, Sociedad Anónima Comercial, e Industrial" constituida en esta Ciudad el 22 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). En la escritura de constitución definitiva y edicto de publicación exigidos por el artículo 319 del Código de Comercio no insertará el balance de fs. 5 a fs. 6. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) dentro de los 30 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad queda obligada a justificar haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Resolución Nº 7704. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay dos sellos. Balance de transferencia de Agustín Nozíglia e Hijo Sociedad Colectiva a Agustín Nozíglia e Hijo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial al 1º de febrero de 1968. Activo. Caja 290.624. Banco Provincia 2.975.564. Banco Español 281.858. Deudores por ventas 515.339. Documento a cobrar 1.100.054. Mercaderías 8.914.240. Materias primas 176.550. Títulos Credife. 326.494. Automóvil. 1. Muebles y útiles e instalaciones 250.285. Inmuebles 414.249,54. 14.345.258,54. Pasivo. Facturas a Pagar 1.101.685,40. Retenciones 7.614. Agustín Nozíglia. Cuenta particular 1.736.433,12. Jorge Nozíglia, cuenta particular 1.186.343,02. Previsión indemnización ley 11.729. 331.183. Cuenta de accionistas 9.982. Agustín Nozíglia 4.396.000. Jorge Nozíglia 5.486.000. Mario Nozíglia 100.000. 14.345.258,54. — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Dr. Roberto Olivero. Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº VI Fº 198. — Firmado: Agustín Nozíglia. — Jorge A. Nozíglia. — M. R. Nozíglia. — Zulema Nozíglia de Figueredo. — E. Nozíglia. — Lidia de Nozíglia. — María Esther I. de Nozíglia. — G. Nozíglia. Martha E. Gianni de Isola. — Susana Q. de Quaglia. — J. Carlos Nozíglia García Simón.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.600.— e.30|12-Nº 52.499-v.30|12|68

TOUSON

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura Nº 722 del 29 de Noviembre de 1968, pasada por ante el Escribano Ricardo A. Villa y por Resolución de la Asamblea General Ordinaria del 9 de Setiembre de 1967 de TOUSON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se resuelve modificar los artículos 4º y 8º de los Estatutos Sociales que quedan redactados de la siguiente forma: "Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000.— m|n.) representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en 200 series iguales". — "Art. 8º: El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue coneniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que corresponde, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, conjuntamente con un Director o por dos Directores conjuntamente, salvo que por resolución del Directorio se otorguen poderes y|o autorizaciones a miembros del Directorio o terceros, paar firmar en forma conjunta o individual, dichas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. —Podrá asimismo delegar la parte ejecutivo de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá caer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla". — La que fué autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 364 de fecha 1º de Abril de 1968. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.30|12-Nº 52.500-v.30|12|68

STORK WERKSPOOR ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho; pasada por ante la Escribana de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; doña Nélida L. de Giralt Font; la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de "STORK WERKSPOOR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete; aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho; Resolución I. G. J. Nº 2325; ha reformado los artículos octavo y décimo quinto de sus estatutos sociales, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y de uno a cinco vocales titulares, todos los cuales serán elegidos directamente por la Asamblea General, la que podrá elegir, asimismo uno o dos directores suplentes. — El número de Directores titulares y suplentes será fijado anualmente por la Asamblea. — Artículo 15º: El directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el art. 2º sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de las personas que, conforme a estos Estatutos, pueden obligar a la sociedad. — b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar toda clase de convenios y contratos, firmar planos, especificaciones y toda clase de documentos, efectuar operaciones financieras u otras, celebrar contratos de construcción y explotación de obras; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos; recibir consignaciones, depósitos con excepción de los previstos por la ley 12.156 y mandato de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar dinero prestado en hipotecas o con prendas o warrants a favor de particulares, compañías o bancos, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados al activo como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos o reglamentos; de otros bancos o de particulares; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques contra depósitos o en descubierto, dar garantías u fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, y firmar recibos de depósitos, "trust receipts" y|o cualquier documento, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados; registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que acuerda el Código de Comercio y las leyes de la Nación; especialmente podrá actuar como contratista o subcontratista de obras o de fábricas nacionales y|o extranjeras, para efectuar toda clase de trabajos vinculados con sus objetos y por los términos y formas de pago y demás codiciones que podrá establecer libremente y celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa, las facultades para las que se requiere mandato especial, según el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Para obligar válidamente a la Sociedad será necesaria la sola firma del Presidente o Vice-Presidente, o la firma conjunta de dos directores, de dos apoderados con poder suficiente o de un director y un apoderado, salvo en caso de mandato judicial o administrativo. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.— e. 30|12 Nº 52.696 v. 30|12|68.

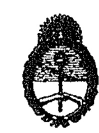
SERVIPETROL

Sociedad Anónima de Operaciones Mineras

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.783. Constitución definitiva de sociedad Servipetrol, Soc. Anónima de Operaciones Mineras. Escritura número mil doscientos noventa y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, comparece el señor Francisco Vicente Urdapilleta, casado en primeras nupcias con doña Sara María Jesús Gómez, argentino, abogado, domiciliado en la calle Juncal número mil novecientos treinta y ocho de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos treinta y ocho mil ciento treinta y dos, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de las personas que detalla la escritura de constitución provisoria de la sociedad "Servipetrol. Sociedad Anónima de Operaciones Mineras", en mérito al poder que éstos le confirieron por dicha escritura, la que fue otorgada por ante mí, al tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho al folio novecientos ochenta y siete, de este mismo Registro doscientos treinta a mi cargo, y que más adelante se transcribirá, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que como resulta de la escritura mencionada, los en ella comparecientes constituyeron la sociedad "Servipetrol Sociedad Anónima de Operaciones Mineras", a cuyos efectos redactaron y aprobaron el acta constitutiva y su estatuto. Que a los fines de la aprobación gubernativa, se presentó dicha escritura a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número veintiocho mil setenta y nueve, año mil novecientos sesenta y ocho, el que en su original, tengo a la vista y del mismo resulta: Que a fojas diez se presenta la recurrente acompañando el acta y estatuto mencionados, los que se agregan de fojas uno a fojas seis, y solicita que, previos los trámites de estilo, se acuerde personería jurídica a la sociedad recurrente, Que a fojas once el Inspector de Justicia, vistas las actuaciones producidas, aconseja se conceda personería jurídica a la sociedad recurrente, autorizándola a funcionar como anónima y se aprueba su estatuto agregado de fojas uno a fojas seis,

---

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4960 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2626
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5465 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 30|12|68 (32 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por comunicados y suficientemente por el efecto de esa publicación y circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

por último a fojas doce el Inspector General de Justicia dicta la pertinente Resolución. Sigue exponiendo el compareciente, siempre en el carácter invocado, que conforme a lo que antecede declara definitivamente constituida a la sociedad "Servipetrol Sociedad Anónima de Operaciones Mineras", cuya acta constitutiva y estatuto de fojas uno a fojas seis y la resolución del Inspector General de Justicia de fojas doce, transcripto por el orden enunciado dicen así: "Constitución de sociedad. "Servipetrol, Sociedad Anónima de Operaciones Mineras". Escritura número setecientos catorce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho ante mí el escribano autorizante comparecen los señores don Francisco Vicente Urdapilleta, casado en primeras nupcias con doña Sara María Jesús Gómez, argentino, abogado, domiciliado en Juncal 1938, Capital, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos treinta y ocho mil ciento treinta y dos; don Horacio Ricardo Seeber, argentino, casado en primeras nupcias con María Rosa Gradin, con Cédula de Identidad número 6.568.543, domiciliado en la calle Reconquista número cuatrocientos noventa y uno, de esta Ciudad; don Carlos María de la Serna, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pampa 1940, Capital, con Cédula de Identidad número 6.280.324; don Luis Raúl Loyola, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Virrey del Pino número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 6.515.049; don Francisco Arturo Forrester, casado en primeras nupcias con Mónica Sevard, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos ochenta mil setecientos sesenta y cinco, empleado, domiciliado en la Avenida del Libertador número tres mil setecientos treinta y seis, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mariano Segundo Gradin, casado, abogado con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos setenta y tres, domiciliado en Melo número mil novecientos cuarenta y seis, de esta Capital; don Marcelo Campos, casado con Alita Celia de la Serna, argentino, domiciliado en Esmeralda 983, Capital, periodista, con Cédula de Identidad número 3.014.58?; don Mario Jorge Sakmann, casado, domiciliado en Cangallo número 461, de esta Ciudad, argentino, agrimensor, con Cédula de Identidad número 2.163.095; don Juan Bautista César Ponce, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil ciento veintiocho de esta Ciudad; con Cédula de Identidad número 2.552.731; don Hugo Tomás Rosatti, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento 930, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número 4.602.627, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SERVIPETROL SOCIEDAD ANONIMA DE OPERACIONES MINERAS": b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar operaciones mineras relacionadas con la exploración y la explotación de hidrocarburos; d) El capital autorizado s fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una en cinco series de cien mil acciones cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador suscribiendo los señores Urdapilleta, Seeber, de la Serna, Gradin y Campos quince mil acciones cada uno y los restantes accionistas cinco mil acciones cada uno, o sea un total de cien mil acciones con un valor nominal de diez millones de pesos moneda nacional, integrándose la suscripción en efectivo y en un diez por ciento del monto suscripto, es decir un millón de pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al doctor Francisco Vicente Urdapilleta; Vicepresidente al señor Horacio Ricardo Seeber; Vocal al señor Carlos María de la Serna; Suplentes al señor Luis Raúl Loyola y al señor Francisco A. Forrester; Síndico titular doctor Mariano Segundo Gradin y Síndico Suplente al señor Marcelo Campos. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los doctores Francisco Vicente Urdapilleta y Mariano Segundo Gradin, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. Una vez acordada dicha autorización, autorizar a los citados mandatarios y ellos recíprocamente entre sí para acordar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta todos los comparecientes, confieren a este poder el carácter de irrevocable y para surtir efecto aún después del fallecimiento de cualquiera de ellos, conforme a los artículos mil novecientos setenta y siete mil novecientos ochenta y dos, del Código Civil. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Servipetrol, Sociedad Anónima de Operaciones Mineras" constituida en esta Ciudad el 13 de junio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 29 de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. Resolución Nº 8.270. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Juan C. San Pedro. Escribano (Hay un sello). — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 e.30|12 Nº 52.502 v.30|12|68

EXPRESO AMERICANO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Transporte

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 947. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don José Carlos Piva; don Alfredo Faustino González; don Alberto Fernando Montoreano; don Eduardo Antonio Mazziotti; don Luis Angel Mariano Turón; don Luis Omer Vicente D'Amico; doña María Isabel Alvarez de Piva; doña Nélida Flor de González; doña Gloria Esther Pilar Pagés de Turón y don Jorge Eduardo Diego Bullrich, todos argentinos, casados, domiciliados legalmente en la calle Cangallo número 2760, de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que por acta privada de fecha 15 de octubre del corriente año, dieron por constituida una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Expreso Americano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Transporte", suscribieron la primera serie de acciones ordinarias nominales endosables de un voto por acción, designaron sus autoridades y aprobaron el respectivo Estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el Expediente número 28.875, en el cual, por Resolución del señor Inspector General de Justicia número 8.824, de fecha 25 de octubre del corriente año 1968, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el Dcto. número 3.329|63, y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio. — Que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente Otorgan y Declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Expreso Americano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Transporte", reduce a escritura pública y protocoliza el Acta de Constitución, Estatutos y Resolución antes mencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Carlos Piva, argentino, casado en primeras nupcias con María Isabel Alvarez, C. I. P. F. Nº 2.539.387; Alfredo Faustino González, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Flor, C. I. P. F. número 2.530.940; Alberto Fernando Montoreano, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Benedetto de Montoreano, C. I. P. F. Nº 2.847.723; Eduardo Antonio Mazziotti, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Elena Dávila, C. I. P. F. Nº 2.095.376; Luis Angel Mariano Turón, argentino, casado en primeras nupcias con Gloria Esther Pilar Pagés, C. I. P. F. Nº 2.108.369; Luis Omer Vicente D'Amico, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Canale, C. I. P. F. Nº 1.407.481; María Isabel Alvarez de Piva, argentina, casada en primeras nupcias con José Carlos Piva, L. C. Nº 3.394.296; Nélida Flor de González, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo Faustino González, C. I. P. F. Nº 3.291.766; Gloria Esther Pilar Pagés de Turón, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Angel Mariano Turón, C. I. P. F. 1.739.245, y Jorge Eduardo Diego Bullrich, C. I. P. F. Nº 2.104.259, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EXPRESO AMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTE"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: en general: importación, exportación, compra-venta, de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; y en general, el transporte de pasajeros, encomiendas, equipajes, correspondencia y carga nacional e internacionalmente por tierra, así como la explotación de fábricas, talleres y fondos de comercio vinculados a los mencionados transportes. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones representado por veinticinco mil acciones de m$n. un mil (1.000) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de $ 5.000.000.— m|n. (cinco millones de pesos m|n.), cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite: una serie de acciones ordinarias, nominales, endosables, de un voto, las que se suscriben totalmente y se integran en el 10 %. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción Acciones — Integración — Clasea Monto. — J. C. Piva 700. — 70.000. — A. F. González 700. — 70.000. — Alberto F. Montoreano 940. — 94.000. — E. A. Mazziotti 5. — 500. — Luis A. M. Turón 150. — 15.000. — Luis O. V D'Amico 5. — 500. — M. I. Alvarez de Piva 700. — 70.000. — N. Flor de González 700. — 70.000. — G. E. P. Pagés de Turón 150. — 15.000. — Jorge E. Bullrich 950. — 95.000. — 5.000. — 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Carlos Piva. — Vicepresidente a Alfredo Faustino González. — Vocales a Alberto Fernando Montoreano. — Suplentes a Eduardo Mazzioti. — Síndico titular a Luis Angel Mariano Turón y Síndico suplente a Luis Omer Vicente D'Amico. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Faustino González y|o Juan Ovidio Zavala, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J .C. Piva. — A. F. González. — A. F. Montoreano. — E. A. Mazziotti. — Luis Turón. — Luis D'Amico. — María Isabel Alvarez de Piva. — Nélida Flor de González. — Gloria Pagés de Turón. — Jorge E. Bullrich". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 28.875 — Buenos Aires, 25 octubre 1968. — Visto. Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Expreso Americano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Transporte", constituida en esta Ciudad el 15 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 18 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.824." — Néstor F. Ramos - Escribano. — Entre líneas: 1739245, y Jorge Eduardo Diego Bullrich, C. I. P. F. Nº — término. — Vale. — Néstor F. Ramos (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400 — e.30|12-Nº 52.577-v.30|12|68

TRADEMA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez, doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos sesenta. — En Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Raúl Mario Becco; Escribano Público autorizante, comparecen los señores Susana Colace, argentina, soltera, cédula de identidad número siete millones doscientos veinte mil quinientos noventa y seis, expedida por la Policía Federal, empleada, domiciliada en Entre Ríos número dos mil doscientos treinta, de Olivos, Partido de Vicente López, en esta provincia; Jorge Gherghi, argentino, soltero, cédula de identidad número siete millones, ciento cuarenta y seis mil novecientos uno, expedida por la Policía Federal, empleado, domiciliado en Gobernador Ugarte número mil ochocientos setenta y tres, de Olivos, Partido de Vicente López, en esta provincia. Juan Carlos de Simone, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, empleado, domiciliado en la calle Italia número mil novecientos cincuenta y cuatro, de Olivos, Partido de Vicente López, en esta provincia; Cándido Abel González, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Elida Spagnolo, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos ochenta y un mil setecientos veinte y nueve, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador número diez y siete mil quinientos sesenta, en Beccar, Partido de San Isidro, en esta provincia; Francisco Nacci, italiano, casado en primeras nupcias con doña Nélida Attadia, cédula de identidad número dos millones trescientos setenta y ocho, mil seiscientos ochenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Darwin ciento diez y siete, Capital Federal, de tránsito en ésta; Marta Beatriz Rodríguez, argentina, soltera, empleada, Libreta Cívica número cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuatro, domiciliada en Suipacha número mil setecientos cuarenta y cinco en Beccar, Partido de San Isidro, en esta provincia: Ana María Minteguía, argentina, soltera, empleada, Libreta Cívica número cuatro millones noventa y un mil novecientos diez y seis, domiciliada en Avenida Maipú setecientos veinte y uno, segundo piso, departamento cuatro, Vicente López, Partido del mismo nombre, en esta provincia; Héctor Horacio Reyes, argentino, soltero, maestro mayor de obras, cédula de identidad número dos millones, setecientos cincuenta y seis mil novecientos veinte y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Fernán Félix de Amador número mil quinientos cincuenta y nueve, de Olivos, Partido de Vicente López, en esta provincia: Oscar Heriberto Agliardi, argentino, casado en primeras nupcias con Roquelina Clemencia Jesús, cédula de identidad número setecientos noventa y ocho mil seiscientos diez y siete de la provincia de Buenos Aires domiciliado en la Avenida Maipú mil novecientos setenta y ocho Vicente López Partido del mismo nombre en esta provincia; Juan Manuel Massey, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad número cinco millones ciento treinta y uno mil seiscientos diez y siete, domiciliado en Juan Bautista Alberdi mil quinientos cuarenta y ocho, en Olivos, Partido de Vicente López, en esta provincia, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, quienes concurren con el objeto de protocolizar el Estatuto de la sociedad "Tradem Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" y a ese fin dicen: Que en cumplimiento de lo resuelto en el acta que se transcribirá, que iniciado el veinte y seis de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, en la Inspección General de Justicia, el expediente número veinte y siete mil seiscientos noventa y cinco, a los efectos de obtener la aprobación del Estatuto de la sociedad, el que después de los trámites legales fue aprobado por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, autorizando el funcionario de la sociedad previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal, vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad, solicitando de mí, el autorizante, protocolice el mencionado expediente, el acto de constitución provisoria y el Estatuto de la Sociedad, trans-

scribiendo la Resolución de la Secretaría de Estado respectivo a que precedentemente se ha hecho referencia: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Susana Colace C. I. 7.220.596 P. F., empleada, argentina, domiciliada en Entre Ríos 2230, Olivos, Pcia. Bs. As., Jorge Gherghi, C. I. 7.146.901 P. F., argentino, empleado, domiciliado en Gobernador Ugarte 1873, Olivos, Pcia. Bs. As.; Juan Carlos de Simone, L. E. 4.604.454, argentino, empleado, domiciliado en Italia 1954, Olivos, Pcia. Bs. As.. Cándido Abel González, C. I. 4.881.729, uruguayo, comerciante, domiciliado en Av. Libertador 17569, Beccar, Pcia. Bs. As.; Francisco Nacci, C. I. 2.378.688, P. F., italiano, comerciante, domiciliado en Darwin 117, Cap. Federal; Marta Beatriz Rodríguez, L. C. 4.555.604, argentina, comerciante, domiciliada en Suipacha 1745, Beccar, Pcia. Bs. As.; Ana María Minteguia, L. C. 4.091.916, argentina, empleada, con domicilio en Av. Maipú 721, 2º p., Dpto. 4, Vicente López, Pcia. Bs. As.; Héctor Horacio Reyes, C. I. 2.756.925 P. F., argentino, maestro mayor de obras, domiciliado en F. F. de Amador 1559, Olivos, Pcia. Bs. As.; Oscar Heriberto José Agliardi, Céd. Id. 798.617, P. B. A., argentino, martillero, domiciliado Av. Maipú 1978, Vicente López, Pcia. Bs. As.; Juan Manuel Massey, C. I. 5.131.617 P. F., argentino, empleado, domiciliado en Juan B. Alberdi 1548, Olivos, Pcia. Bs. As., todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRADEMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" (Art. 1º) con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años (Art. 2º). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra-venta, representación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Elaboración, transformación y|o industrialización de productos forestales, en especial el secado químico de maderas. Inmobiliarias: Compra venta y|o locación de inmuebles rurales y|o urbanos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.200.000.— (un millón doscientos mil pesos moneda nacional) representado por doce mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series de dos mil cuatrocientas acciones cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto de 2.400 acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista Susana Colace, suscripción de acciones: Doscientas cuarenta, Clase: Ordinarias, Integración Monto, tres mil; Accionista Jorge Gherghi, Suscripción Acciones, doscientas cuarenta, clase: Ordinarias. Integración Monto: tres mil: Accionista Juan Carlos de Simone. Suscripción Acciones: Doscientas cuarenta, Clase: Ordinarias, integración monto: tres mil; Accionista Cándido Abel González, Suscripción Acciones, doscientas cuarenta, Clase: Ordinarias, Integración Monto: tres mil; Accionista Francisco Nacci, suscripción acciones: doscientas cuarenta, Clase Ordinarias, Integración Monto, tres mil; Accionista Martha Beatriz Rodríguez, Suscripción Acciones: doscientas cuarenta, Clase Ordinarias ,Integración Monto: tres mil. Accionista Ana María Minteguia, Suscripción Acciones, doscientas cuarenta, clase Ordinarias, Integración Monto: tres mil; Accionista Héctor Horacio Reyes, Suscripción Acciones, doscientas cuarenta, clase Ordinarias, Integración Monto, tres mil; Accionista Oscar Heriberto José Agliardi, Suscripción Acciones, doscientas cuarenta, Clase Ordinarias, Integración Monto: tres mil; Accionista Juan Manuel Massey, Suscripción Acciones: doscientas cuarenta, Clase: Ordinarias. Integración Monto: tres mil. La integración se efectúa en dinero efectivo en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscal. Presidente al señor Cándido Abel González; vicepresidente al señor Francisco Nacci; vocales a Martha Beatriz Rodríguez; suplentes a Jorge Gherghi; Síndico titular a Juan Carlos de Simone y Síndico suplente a Susana Colace. — Cuarto: Autorizar al señor Cándido Abel González y la señorita Irma Medina a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Art. 2º testado cinco y 10 veces 1200 y 120000. — No vale. — E|líneas una y 10 veces 120 y 1200. — Vale. — Susana Colace. — Jorge Gherghi. — Juan Carlos de Simone. — Cándido Abel González. — Francisco Nacci. — Martha Beatriz Rodríguez. — Ana María Minteguia. — Héctor Horacio Reyes. — Oscar Heriberto José Agliardi. — Juan Manuel Massey. — Secretaría de Estado y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N.27.695. — Buenos Aires, 30 Sep. 1968. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tradema Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 15 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 26 de Julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) a fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) y con la modificación de fs. 15 vta. (fojas quince vuelta) .— 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). (Resolución Nº 8.476. — Raúl Mario Becco. (Escribano).

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200.— e.30|12-Nº 52.487-v.30|12|68

TECNOLOGIA INTEGRAL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1152. — Primer Testimonio. — Número quinientos setenta y tres. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece: don José Barreiro, español, casado en primeras nupcias con Carmen Devesa, con cédula de identidad número 5.417.542, de la Policía Federal, domiciliado en Camacuá número 5238, Wilde, Provincia de Buenos Aires; doña Carmen Devesa de Barreiro, española, casada en primeras nupcias con José Barreiro, con cédula de identidad número 4.697.885, de la Policía Federal, domiciliada en Camacuá número 5238, Wilde, Provincia de Buenos Aires; José Devesa, español, soltero, con cédula de identidad número 4.697.894 de la Policía Federal, domiciliado en Victorica número 1563, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Gerardo Devesa, español, casado, con cédula de identidad número 4.436.737, de la Policía Federal, domiciliado en Victorica número 1563, Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Vicente Capurro, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Mabel Pombo, con libreta de enrolamiento número 4.291.033, domiciliado en Gascón número 588, Capital Federal; doña Beatriz Mabel Pombo de Capurro, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Vicente Capurro, con libreta cívica número 3.757.406, domiciliada en Gascón número 588, Capital Federal; don Carlos María Bava, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Miriam Vallejo, con cédula de identidad número 2.161.163, de la Policía Federal, domiciliado en Azcuénaga número 1522, Capital Federal; doña Marta Miriam Vallejo de Bava, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos María Bava, con cédula de identidad número 3.199.731, de la Policía Federal, domiciliada en Azcuénaga número 1522, Capital Federal; don Roberto Héctor Murcia, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Montesano, con libreta de enrolamiento número 4.863.848, domiciliado en José Mármol número 563, Capital Federal; doña Elsa Montesano de Murcia, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Héctor Murcia, con libreta cívica número 2.895.899, domiciliada en José Mármol número 563, Capital Federal; y don Oscar Tulio Malatto, argentino, casado en primeras nupcias con Aurora Felicia Meneses, con cédula de identidad número 2.500.526, domiciliado en Anatole France número 1869,, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen que vienen a dejar constituida definitivamente la sociedad denominada "Tecnología Integral Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos, la que fue constituida en forma provisoria en la Capital Federal el veinte de agosto del corriente año y obtenida su personería jurídica dentro de lo previsto por el decreto 3329|63, conforme resulta del expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintiocho mil doscientos veintitrés que tengo a la vista en este acto y del que transcribo a continuación las partes pertinentes: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Barreiro, Carmen Devesa de Barreiro, José Devesa, Gerardo Devesa, Carlos Alberto Vicente Capurro, Beatriz Mabel Pombo de Capurro, Carlos María Bava, Marta Miriam Vallejo de Bava, Roberto Héctor Murcia, Elsa Montesano de Murcia y Oscar Tulio Malatto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TECNOLOGIA INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industrial: trabajos de obras civiles, mecánicas, navales, industriales, eléctricas, electrónicas o químicas. Fabricación, industrialización, distribución y comercialización de máquinas, herramientas e implementos mecánicos o eléctricos, accesorios, repuestos y afines, instalaciones de cualquier naturaleza, vinculadas con la industria; b) Comercial: importación, exportación, compra-venta, distribución de mercaderías, productos, máquinas y materias primas en general, subproductos y derivados, consignaciones y comisiones. Estudios de factibilidad y de mercado; c) Inmobiliaria: compraventa, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, construcción, promoción y administración bajo el régimen de la propiedad horizontal, obras civiles, públicas o privadas de cualquier naturaleza; d) Agropecuarias: explotación, administración, adquisición, colonización o arrendamiento de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, de cultivo forestal y explotación de tambos o granjas; e) Financieras: por préstamos con o sin garantía, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, concertación de operaciones realizadas o a realizarse, comrpaventa o negociaciones de cualquier nautraleza. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres y de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; — h) Mandataria: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales o empresas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en treinta series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuya mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones — Clase. — Monto: José Barreiro: 300, A, $ 3.000. — José Barreiro: 468, B, $ 4.680. — Carmen Devesa de Barreiro: 300, A, $ 3.000. — Carmen Devesa de Barreiro, 468, B, pesos 4.680. — José Devesa: 468, B, pesos 4.680. — Gerardo Devesa: 468, B, pesos 4.680. — Carlos Alberto Vicente Capurro: 100, A, $ 1.000. — Carlos Alberto Vicente Capurro, 410, B, $ 4.100. — Beatriz Mabel Pombo de Capurro: 100, A, $ 1.000. — Beatriz Mabel Pombo de Capurro: 410, B, $ 4.100. — Carlos María Bava: 100, A, $ 1.000. — Carlos María Bava: 410, B, $ 4.100. — Marta Miriam Vallejo de Bava: 100, A, $ 1.000. — Marta Miriam Vallejo de Bava: 410, B, $ 4.100. — Roberto Héctor Murcia: 100, A, $ 1.000. — Roberto Héctor Murcia: 410, B, 4.100. — Elsa Montesano de Murcia: 100, A, $ 1.000. — Elsa Montesano de Murcia: 410, B, $ 4.100. — Oscar Tulio Malatto: 468, B, $ 4.680. — $ 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Barreiro. — Vicepresidente a Carlos Alberto Vicente Capurro. — Vocales: a Carlos María Bava. — Síndico titular a Oscar Tulio Malatto y Síndico suplente a Roberto Héctor Murcia. — Cuarto: Autorizar al doctor Caupolican Jorge Castilla y a Roberto Héctor Murcia a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesaria para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. M. Pombo de Capurro. — María M. V. de Bava. — E. M. de Murcia. — Capurro. — R. H. Murcia. — Carlos M. Bava. — J. Barreiro. — Carmen D. Barreiro. — José Devesa. — Gerardo Devesa. — T. Malatto. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Certifico que en mi carácter de Escribana autorizante adscripta al Registro 500 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: B. M. Pombo de Capurro; Marta M. V. de Bava; E. M. de Murcia; Capurro; R. H. Marcia; Carlos M. Bava; J. Barreiro; Carmen D. Barreiro; José Devesa; Gerardo Devesa; T. Malatto; pertenecen a: Beatriz Mabel Pombo de Capurro; Marta Miriam Vallejo de Bava, Elsa Montesano de Murcia, Carlos Alberto Vicente Capurro, Roberto Héctor Murcia, Carlos María Bava, José Barreiro, Carmen Devesa de Barreiro, José Devesa, Gerardo Devesa y Oscar Tulio Malatto y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Ida Espiñeira. — Escribana. — Nº 28.223. — Buenos Aires, 6 nov. 1968. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tecnología Integral Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 20 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 3 de setiembre ppdo., con el nombre de Ingeniería Integral Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º de la parte final de fs. 3 (fojas tres. — 2º: Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8964. — Es copia fiel de las fojas uno a cuatro con las modificaciones de fojas nueve y diez y resolución de fojas catorce del expediente citado. — Y los comparecientes continúan diciendo: que dejan constituida la sociedad Tecnología Integral Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera Agropecuaria y de Mandatos y me solicitan expida testimonio para su inscripción y demás efectos. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — J. Barreiro. — Carmen D. de Barreiro. — José Devesa. — Gerardo Devesa. — Capurro. — B. M. Pombo de Capurro. — Carlos M. Bava. — Marta M. V. de Bava. — R. H. Murcia. — E. M. de Murcia. — T. Malatto. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Mattaldi (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio un mil ciento cincuenta y dos del Registro doscientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos catorce mil trescientos cincuenta y uno al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: Roberto Mattaldi (h). — Hay un sello. — Roberto Mattaldi (h). — Escribano. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e 30|12 Nº 52.516 v. 30|12|68

CERRO DEL AGUILA

Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, escribano autorizante, comparece don Adolfo Luis Zuberbuhler, argentino, casado en primeras nupcias, cédula de identidad número 210.406, do

miciliado en la calle Gelly y Obes 2258 de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de Josefina María Rodríguez Larreta Anehorena de Zuberbuhler, argentina, casada, cédula de identidad número 425.461, domiciliada en Gelly y Obes 2258 de esta ciudad; Ignacio Miguel Zuberbuhler, argentino, casado, cédula de identidad número 2.052.906, domiciliado en Gelly y Obes 2258 de esta ciudad; Santiago Adolfo Zuberbuhler, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.046.818, domiciliado en Avenida Alvear 1552 de esta ciudad; Josefina Mercedes Zuberbuhler de Llambi, argentina, casada, libreta cívica número 9.749.631, domiciliada en Avenida Alvear 1552 de esta ciudad; Daniel Raúl Llambi, argentino, casado, cédula de identidad número 3.601.475, domiciliado en Avenida Alvear número 1552 de esta ciudad; Carmen Méndez de Zuberbuhler, argentina, casada, cédula de identidad número 2.595.945, domiciliada en la Avenida Alvear 1552 de esta ciudad; Lorenzo Sueta, argentino, casado, cédula de identidad, número 397.661, domiciliada en Luis Sáenz Peña 1473 de esta ciudad; Ignacio Francisco Chana, argentino, divorciado, cédula de identidad número 933.503, domiciliado en Tomás A. Le Breton 5153 de esta ciudad; y don Antonio Miguel Molinari, argentino, soltero, cédula de identidad número 2.412.865, domiciliado en Ladines número 2740 de esta ciudad; todos mayores de edad, personería que acredita con el Poder Especial otorgado con fecha 22 de noviembre último según escritura pasada ante mí al folio 1.784 de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus representados constituyeron una sociedad anónima denominada "Cerro del Aguila, Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial", la que fue autorizada para funcionar por resolución número 9.413 de la Inspección General de Justicia, con fecha 6 de diciembre del corriente año. — Que para dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicita del autorizante la Protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y autorización, todo lo cual tengo a la vista en el expediente número 29.611, de la Inspección General de Justicia y transcripto dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Adolfo Luis Zuberbuhler, Josefina María Rodriguez Larreta Anchorena de Zuberbuhler, Josefina Mercedes Zuberbuhler de Llambi, Daniel Raúl Llambi, Carmen Méndez de Zuberbuhler, Lorenzo Sueta, Ignacio Francisco Chana, Antonio Miguel Molinari y Santiago Adolfo Zuberbuhler, quien concurre por sí y por Poder de don Ignacio Miguel Zuberbuhler, otorgado por escritura del 24 de junio de 1960, pasada por ante el Registro del Escribano de esta Capital, don Jorge Poccard. — Todos los nombrados son mayores de edad, hábiles para contratar y sus datos personales figuran en planilla anexa; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CERRO DEL AGUILA SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La explotación agrícola-ganadera en general, cría, invernada, compra-venta de haciendas, forestación y reforestación de tierras y todo otro negocio directamente relacionado con esas explotaciones. — b) La importación, exportación, compra-venta y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— (cincuenta millones) representado por cincuenta mil acciones de m$n. un mil, valor nominal cada una, dividido en cincuenta series. — e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. Adolfo Luis Zuberbuhler 4.960, "B", 496.000. — Josefina M. R. L. A. de Zuberbuhler, 4.950, "B", 495.000. — Ignacio M. Zuberbuhler, 20, "B", 2.000. — Santiago A. Zuberbuhler, 10, "B", 1.000. — Josefina M. Z. de Llambi, 10, "B", 1.000. — Daniel R. Llambi, 10, "B", 1.000. — Carmen M. de Zuberbuhler, 10, "B", 1.000. — Lorenzo Sueta, 10, "B", 1.000. — Ignacio F. Chana, 10, "B", 1.000. — Antonio M. Molinari, 10, "B", 1.000. — Total: 10.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a don Adolfo Luis Zuberbuhler. — Suplentes a doña Josefina María Rodríguez Larreta Anchorena de Zuberbuhler. — Síndico titular a don Daniel Raúl Llambi y Síndico suplente a don Lorenzo Sueta. — Cuarto: Autorizar a don Adolfo Luis Zuberbuhler, Ignacio Miguel Zuberbuhler, Santiago Adolfo Zuberbuhler, Daniel Raúl Llambi, Lorenzo Sueta e Ignacio Francisco Chana a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Facultar al Directorio para que una vez constituida definitivamente la sociedad adquiera todo o parte de los bienes de "Santa Marta Sociedad Civil" constituida el 12 de agosto de 1958 y modificada el 30 de diciembre de 1959 por escrituras pasadas ante el Registro a cargo del Escribano de la ciudad de La Plata, don Virgilio H. Manberto y para que reciba como aporte de capital de don Adolfo Luis Zuberbuhler y de doña Josefina María Rodríguez Larreta Anchorena de Zuberbuhler, los inmuebles cuyos dominios figuran inscriptos bajos los números 97|1958, Partido de Tapalqué; 48|1962, Partido de Bolívar y 686|1962, Partido de Azul, todos de la Provincia de Buenos Aires en todo o en parte. — Hay nueve firmas". — N. 29.611. — Buenos Aires, 6 dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cerro del Aguila" Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", constituida en esta ciudad el 27 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución número 9413 — Fdo: A. Soares Gache. — E|L.: Daniel Raúl Llambi. Vale. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800.— e. 30|12 Nº 52.435 v. 30|12|68.

SANO

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Noventa y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Majer Wolf Zagdanski, argentino naturalizado, casado, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos cincuenta mil setenta y tres, domiciliado en Bulnes cuatrocientos setenta y cinco, piso cuarto, departamento C, Capital; doña Betty Olszak de Zagdanski, argentina naturalizada, casada, con libreta cívica número cero novecientos ochenta y seis mil quinientos setenta y dos, domiciliada en Bulnes cuatrocientos setenta y cinco, cuarto piso, departamento C, Capital; don Moisés Kohn, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veinticinco mil quinientos noventa y cuatro, domiciliado en Segurola ciento sesenta, planta baja C, Capital; doña Sofía Zagdanski de Kohn, argentina, casada con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y nueve mil veinte, domiciliada en Segurola ciento sesenta, planta baja C; doña Inés Zagdanski, argentina, soltera, domiciliada en Bulnes cuatrocientos setenta y cinco, cuarto piso C, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos veintitrés; don Motel Kohn, polaco, viudo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos veintinueve mil trescientos catorce, domiciliado en Ramón L. Falcón seis mil seiscientos treinta y cinco, primer piso C, Capital; don Jaime Carlos Kohn, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos noventa y tres mil quinientos setenta y siete, domiciliado ne Ramón L. Falcón seis mil seiscientos treinta y cinco, primer piso C, Capital; don Rubén Kohn, argentino, soltero, domiciliado en Ramón L. Falcón seis mil seiscientos treinta y cinco, primer piso C, Capital; don David Kukawka, argentino, casado, domiciliado en Trelles setecientos treinta y cinco, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos noventa; doña Nélida Slatman de Kukawka, argentina, casada, con Libreta Cívica número un millón novecientos treinta y seis mil trescientos veinticuatro, domiciliada en Trelles setecientos treinta y cinco, Capital; todas personas hábiles, mayores de edad, vecinos de esta Capital, de mí conocimiento, doy fe, y dicen: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos de la sociedad constituida en esta Capital, bajo la denominación de "Sano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital con fecha trece de setiembre del corriente año a mérito de las constancias que obran en el Expediente Número A, veintiocho mil trescientos ochenta y seis que tengo a la vista para este acto, cuyas actuaciones dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Majer Wolf Zagdanski; Betty Olszak de Zagdanski; Moisés Kohn; Sofía Zagdanski de Kohn; Inés Zagdanski; Motel Kohn; Jaime Carlos Kohn; Rubén Kohn; David Kukawka y Nélida Slatman de Kkuwka, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará: "SANO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILJARIA Y AGROPECUARIA"; b) — Su término de duración será de Noventa y Nueve años; c) — Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades; a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) — Industriales: Mediante la extracción, transformación, elaboración y fabricación de artículos relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, eléctricas, electrónica, plástica y de automóviles y camiones, sus repuestos y accesorios; c) — Financieras: Mediante la financiación y|o participación, ya sea con capital propio o aportado por terceros a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley Nº 11672, u otras por las que se refiera el concurso público; d) — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) — Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganadero, frutícolas, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por doscientas mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en veinte series de un millón de pesos m|n. cada serie; e) — El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segunda. — Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, de un voto las que se suscriben en su totalidad. — Las cuatro series son de acciones ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción de Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Majer W. Zagdanski, 5.000 Ordinarias 500.000. — Betty Olazak de Zagdanski, 1.000 Ordinarias 100.000. — Moisés Kohn, 11.000 Ordinarias 1.100.000. — Sofía Zagdanski de Kohn, 11.000 Ordinarias 1.100.000. — Inés Zagdanski, 7.000 Ordinarias 700.000. — Motel Kohn, 1.000 Ordinarias 100.000. — Jaime Carlos Kohn, 1.000 Ordinarias 100.000. — Rubén Kohn, 1.000 Ordinarias 100.000. — David Kukawka, 1.000 Ordinarias 100.000. — Nélida Siatman de Kukawka, 1.000 Ordinarias 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo el 10 o|o de las acciones suscriptas, es decir, por un total de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal). — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Inés Zagdanski; Vocales Majer Wolf Zagdanski y Moisés Kohn; Síndico titular a Manuel Angel Martín y Síndico suplente a Abraham Olszak. — Cuarto. — Autorizar a la señorita Inés Zagdanski y al señor Manuel Angel Martín a fin de que indistintamente o en forma conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. M. Zagdanski. — Sofía Z. de Kohn. — Betty O. Zagdanski. — M. Kohn. — Inés Zagdanski. — Motel Kohn. — Jaime C. Kohn. — R. Kohn. — D. Kukawka. — Nélida S. de Kukawka. — "Certifico en mi carácter de escribano titular del registro 518 que las firmas que anteceden y dicen Majer Wolf Zagdanski; Sofía Z. de Khon. — Betty O. de Zagdanski. — Motel Kohn. — Inés Zagdanski. — Jaime Carlos Kohn. — Rubén Kohn. — Nélida Slatman de Kukawka; David Kukawka y Moisés Kohn, son auténticas de los mismos. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — I. Dubovis, Escribano. — Está su sello. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Buenos Aires, 27 Setiembre de 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63: El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sano Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en en esta ciudad el 12 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 13 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución Nº 8448. — Fdo. I. Dubovis, Escribano. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000 e.30|12 Nº 52.484 v.30|12|68

GILARDON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.379. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Héctor Jorge Gilardón, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Irene Lorenzutti, con cédula de identidad de la Capital Federal número 3.953.306, domiciliado en Billinghurst 1645, de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que concurre al acto por sí y además en nombre y representación de Elisa Lidia Fortunati de Gilardon, Elsa Marta Gilardón, Marta Irene Lorenzutti de Gilardón, María Paulina Fortunati, Carlos Héctor Fortunati, Roberto Benito Gilardón, Araceli María del Carmen Padilla de Gilardón, Amelia Teresa Gilardón, Amadeo Riva, y Antonio Marchionna, justificando su personería con el poder especial irrevocable que se le otorgó por escritura del 15 de octubre de 1968, que pasó ante mí, al folio 1.930 del presente Registro y Protocolo con facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura, doy fe, y el compareciente por sí y la representación que ejerce, dice: Que con fecha 15 de octubre de 1968, juntamente con sus nombrados apoderados constituyeron provisoriamente y dentro de las normas establecidas en el Decreto 3.329 del año 1963, la Sociedad "Gilardon Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Constructora", y aprobaron el Estatuto que la regirá; y que sometidos a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, el Acta de Constitución y Estatutos, se dictó el 25 de Noviembre de 1968, la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 9.210, que autorizó a funcionar a la Sociedad como Sociedad Anónima y aprobó dicha Acta y Estatuto, todo lo que así resulta del Ex-

pediente que tramitó ante la referida Secretaría de Estado con el número 29.289, el que para este acto tengo a la vista, doy fe. Agrega el compareciente: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, eleva a escritura pública el acta de constitución, Estatuto y Resolución aprobatoria, las que por su orden copiadas dicen: "Acta Constitutiva: Fº 1930. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen doña Elisa Lidia Fortunati de Gilardón, argentina, viuda de sus primeras nupcias de Francisco Moisés Gilardón, con Libreta Cívica número 241.206, domiciliada en Gurruchaga número 2456, de esta ciudad: don Héctor Jorge Gilardón, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Irene Lorenzutti, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 2.953.306, domiciliado en Billinghurst 1845, de esta ciudad; doña Elsa Marta Gilardón, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.561.545, domiciliada en Gurruchaga 2456, de esta ciudad; doña Marta Irene Lorenzutti de Gilardón, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor Jorge Gilardón, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 3.897.424, domiciliada en Billinghurst 1845, de esta ciudad; doña María Paulina Fortunati, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 241.205, domiciliada en Gurruchaga 2456, de esta ciudad; don Carlos Héctor Fortunati, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 398.014, domiciliado en Gurruchaga 2456, de la Capital Federal; don Roberto Benito Gilardón, argentino, casado en segundas nupcias con Araceli María del Carmen Padilla, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 838.605, domiciliado en Güemes 3738, de esta ciudad. doña Araceli María del Carmen Padilla de Gilardón, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Benito Gilardón, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 2.430.764, domiciliada en Güemes 3738, de esta ciudad; doña Amelia Teresa Gilardón, argentina, soltera. con Libreta Cívica número 286.618, domiciliada en Güemes 3738, de la Capital Federal; don Amadeo Riva, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Estela Weber, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 2.593.958, domiciliada en Aráoz 2560, de esta ciudad, y don Antonio Marchionna, argentino, casado en primeras nupcias con Ada Primavera Pérez, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 1.964.590, domiciliada en Bacacay 683, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "GILARDON. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta. distribución, importación y exportación de materias primas. materiales, productos, máquinas, herramientas, útiles y repuestos relacionados con la construcción, la vivienda o para el hogar. Industriales: Mediante la fabricación de máquinas. herramientas, útiles, repuestos y demás elementos afines con la construcción, la vivienda o para el hogar. Financiera: Mediante el otorgamiento u obtención de préstamos o créditos con o sin garantía, la realización por compra venta de créditos en general. la participación con aporte de capitales en empresas o explotaciones de personas físicas o ideales. constituidas o a constituirse: la realización por compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y demás operaciones financieras, con excepción de las comprendidas en el artículo 93. de la Ley 11.672. o toda otra que requiera el concurso público. Constructoras: Mediante la construcción, refección, ampliación y restauración de obras de ingeniería y arquitectura y realización de mensuras; construcción de edificios. fábricas, estructuras, obras públicas y privadas de toda índole. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares. cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto integrados: señora Elisa Lidia Fortunati de Gilardón: cuatrocientas sesenta — Ordinarias: cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, diez por ciento. — Señor Héctor Jorge Gilardón: doscientas treinta — Ordinarias — veintitrés mil pesos moneda nacional, diez por ciento. — Elsa Marta Gilardón: doscientas treinta — Ordinarias — veintitrés mil pesos moneda nacional, diez por ciento. — Marta Irene Lorenzutti de Gilardón: Diez — Ordinaria — mil pesos moneda nacional, diez por ciento. —

María Paulina Fortunatti: diez — Ordinarias — mil pesos moneda nacional, diez por ciento. — Carlos Héctor Fortunatti: diez — Ordinarias — mil pesos moneda nacional, diez por ciento. — Roberto Benito Gilardón: diez — Ordinarias — Mil pesos moneda nacional. diez por ciento. — Amelia Teresa Gilardón: Diez — Ordinarias — Mil pesos moneda nacional, diez por ciento. — Señora Araceli María del Carmen Padilla de Gilardón: Diez — Ordinarias —

Mil pesos moneda nacional, diez por ciento. — Amadeo Riva: Diez — Ordinarias — Mil pesos moneda nacional, diez por ciento. — Antonio Marchionna: diez — Ordinarias — Mil pesos moneda nacional, diez por ciento. — Total: Mil acciones: Cien mil pesos moneda nacional. — La integración, que equivale al diez por ciento del capital suscripto, se efectúa en dinero efectivo, dejando expresa constancia las señoras Marta Irene Lorenzutti de Gilardón y Araceli María del Carmen Padilla de Gilardón, que efectúan sus aportes en dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, Presidente: señora Elisa Lidia Fortunatti de Gilardón. — Vicepresidente: Héctor Jorge Gilardón. — Director: Elsa Marta Gilardón. — Director Suplente: Roberto Benito Gilardón. — Síndico Titular: Carlos Héctor Fortunatti. — Síndico Suplente: María Paulina Fortunatti. — Cuarto: Conferir poder especial Irrevocable en los términos de los artículos 1.970 y 1.982, del Código Civil, al señor Héctor Jorge Gilardón y|o Carlos Héctor Fortunatti, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente.

— Estatuto: ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 29.289... — Buenos Aires, 25 nov. de 1968. — Visto: lo solicitado. atento a que la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunido en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gilardón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Constructora", constituida en esta Ciudad el 15 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 13 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar y un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 9.210". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente deja constituida definitivamente la sociedad "Gilardón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Constructora", y emitida la primera serie de acciones, por un valor de un millón de pesos moneda nacional, representado por acciones ordinarias al portador de un voto cada una y de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una. — Total de lo emitido: un millón de pesos moneda nacional ... Héctor J. Gilardón. — Hay un sello. — Ante mí: I. M. Allende. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 2.379 del Registro número 537 a mi cargo, doy fe. — Fdo.: Ignacio M. Allende, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.30|12 Nº 52.399 v.30|12|68

FIRENA

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Fº 7.341. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número dos mil quinientos ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparece: don Enrique Jaime Pleszowski, que dice ser casado en primeras nupcias con Delia Goldadler, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones setenta y dos mil quinientos dieciséis de Capital Federal, domiciliado en la calle Luis Viale número quinientos sesenta y cinco de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho efectuándolo además en nombre y representación de don: Mario Jorge Blaszko, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Rebeca Nelly Lafer, argentino, industrial, con cédula de identidad número cinco millones trescientos sesenta y siete mil setenta y nueve, de Capital Federal, domiciliado en la calle Medrano número trescientos cuarenta y dos, sexto piso, departamento I., de esta ciudad; don Saúl Lafer, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Cecilia Finfer, uruguayo, industrial, con cédula de identidad número dos millones seiscientos noventa y seis mil trescientos veintinueve de Capital Federal, domiciliado en la Avenida Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, sexto piso, departamento B. de esta ciudad; don Norberto José Frasisti, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Olga Trinidad Varenius, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones quinientos noventa y seis mil setecientos noventa de Capital Federal, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número trescientos sesenta y ocho, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Pedro Angel Roggeri, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Nora Cristina De Marco, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil noventa de Capital Federal, domiciliado en la calle Murillo número mil cincuenta de esta ciudad; don David Simón Bobovnik, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Raquel Lotemberg, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos de Capital Federal, domiciliado en la calle Heredia número novecientos ochenta y cinco de esta ciudad; don Máximo Rotstein, que asegura es soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ciento ochenta y un mil ochocientos treinta y ocho de Capital Federal, domiciliado en la calle Lope de Vega número tres mil quinientos treinta y nueve de esta ciudad; don Israel Rotstein, que asegura es viudo de sus primeras nupcias con Ana Raquel Wajsbrut, comerciante, israelita, cédula de identidad dos millones doscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y cinco, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Lope de Vega número tres mil quinientos treinta y nueve, de esta ciudad; don Arnoldo José Zew, que asegura es casado en primeras nupcias con Rebeca Sara Rosenbaum, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta de Capital, domiciliado en la calle Lavalleja ciento cuarenta y siete de esta ciudad; don Donato Pleszowski, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Rosa Etelvina Windler, paraguayo, Contador Público, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos noventa y nueve mil ciento veintiuno de Capital Federal, domiciliado en la calle Cucha Cucha número mil quinientos ochenta y ocho, segundo piso, Departamento A., de esta Ciudad, en mérito al Poder Especial que éstos le otorgaran por escritura de fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio cinco mil novecientos cincuenta y cuatro de este Registro y Protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento y al que me remito doy fe. — Y el compareciente asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Firena Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida según escritura de fecha dos de octubre último, precedentemente relacionada, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social y Resolución de la Inspección General de Justicia acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número Veintinueve mil ochenta y dos de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FIRENA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" (artículo Primero). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo) c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: operaciones de importación y exportación, compra y venta de bienes muebles. mercaderías, maquinarias y herramientas, así como sus repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y diseños y modelos industriales y el negocio de comisiones, representaciones, agencias, mandatos, consignaciones y distribuciones. — Inmobiliarias: Compra de inmuebles en general, urbanos o rurales, con fines de construcción, explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal u otras leyes similares que se dicten en adelante. — Financieras: Dar y tomar dinero prestado, a corto o largo plazo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, invertir capitales en sociedades constituidas o a constituirse, para intervenir en operaciones realizadas o a realizarse y para la compra, venta y negociación de títulos, debentures, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público (artículo tercero). d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto); e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie, o sean dos mil acciones, ordinarias al portador, de un voto, por un total de dos millones de pesos moneda nacional, que son totalmente suscriptas, según se detalla a continuación: Don Mario Jorge Blaszko, don Saúl Lafer, don Norberto José Frasisti, don Pedro Angel Roggeri, don David Simón Bobovnik, don Máximo Rotstein, don Israel Rotstein y don Donato Pleszowski, diez acciones o sea diez mil pesos moneda nacional cada uno; y don Arnoldo José Zew y don Enrique Jaime Pleszowski, novecientas sesenta acciones o sea la suma de Novecientos sesenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Todos los suscriptores efectúan su integración en efectivo, procediendo, en este acto, a integrar el diez por ciento de sus correspondientes suscripciones, por un total de doscientos mil pesos moneda nacional, importe éste que, en cumplimiento de lo exigido por el Código de Comercio, será depositado en el Banco de la Nación Argentina a los efectos de la obtención de la personería jurídica. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, don Arnoldo José Zew y Vicepresidente don Enrique Jaime Pleszowski; Síndico titular, don Donato Pleszowski y Síndico suplente don Saúl Lafer. El directorio así nombrado, podrá, desde el mismo instante de constituida provisoriamente la sociedad, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos establecidos en el estatuto y hacer uso de los derechos que el mismo y la ley le acuerda. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de don Arnoldo José Sew y don Enrique Jaime Pleszowski, a fin de que indistintamen-

te o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado, don Arnoldo José Zew y don Enrique Jaime Plezowski se confieren recíprocamente poder especial para que uno cualquiera de ellos, en nombre y represntación del otro, realicen todos los actos, gestiones y diligencias detallados precedentemente, con igual amplitud de facultades, inclusive otorgar la escritura pública de constitución definitiva. — "N. 29.082. — Buenos Aires, 15 nov. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Firena, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 2 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución Nº 9093". Fdo.: Julia Vitaver, escribana.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.30|12-Nº 52.423-v.30|12|68

ESTANCIAS SANTA MARTA

Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. Escritura número mil doscientos veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí Escribano autorizante, comparece don Adolfo Luis Zuberbuhler, argentino, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad número 210.406, domiciliado en la calle Gelly y Obes 2258, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de Josefina María Rodríguez Larreta Anchorena de Zuberbuhler, argentina, casada. Cédula de Identidad número 425.461, domiciliada en Gelly y Obes 2258, de esta Ciudad; Ignacio Miguel Zuberbuhler, argentino, casado, Cédula de Identidad número 2.052.906, domiciliado en Gelly y Obes 2258, de esta Ciudad; Santiago Adolfo Zuberbuhler, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.046.818, domiciliado en Avenida Alvear 1552, de esta Ciudad; Josefina Mercedes Zuberbuhler de Llambi, argentina, casada, Libreta Cívica número 9.749.631, domiciliada en Avenida Alvear 1552, de esta Ciudad; Daniel Raúl Llambi, argentino, casado Cédula de Identidad número 3.601.475, domiciliado en Avenida Alvear número 1552, de esta Ciudad; Carmen Méndez de Zuberbuhler, argentina, casada. Cédula de Identidad número 2.595.945, domiciliada en la Avenida Alvear 1552, de esta Ciudad; Lorenzo Sueta, argentino, casado, Cédula de Identidad número 397.661, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1473, de esta Ciudad; Ignacio Francisco Chana, argentino, divorciado, Cédula de Identidad número 933.503, domiciliado en Tomas A. Le Breton 5153, de esta Ciudad; y don Antonio Miguel Colinari, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 2.412.865, domiciliado en Ladines número 2740, de esta Ciudad; todos mayores de edad, personería que acredita con el Poder Especial otorgado con fecha 22 de noviembre último según escritura pasada ante mí al folio 1.784 de este Registro a mi cargo, doy fe. — Y en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus representados, constituyeron una sociedad anónima denominada "Estancias Santa Marta, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", la que fue autorizada para funcionar por resolución de la Inspección General de Justicia número 9414, del 6 de diciembre último. — Que para dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicita la protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y Autorización, todo lo cual tengo a la vista en el expediente número 29.612 de la Inspección General de Justicia y transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Adolfo Luis Zuberbuhler, doña Josefina María Rodríguez Larreta Anchorena de Zuberbuhler, doña Josefina Mercedes Zuberbuhler de Llambi, don Daniel Raúl Llambi, doña Carmen Méndez de Zuberbuhler, don Lorenzo Sueta, don Ignacio Francisco Chana, don Antonio Miguel Molinari, y don Santiago Adolfo Zuberbuhler, quien concurre por sí y por poder de don Ignacio Miguel Zuberbuhler, otorgado por escritura del veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta, otorgado por ante el Registro a cargo del escribano de esta Capital don Jorge Poccard. Todos los nombrados son mayores de edad y hábiles para contratar y sus datos personales figuran en planilla anexa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTANCIAS SANTA MARTA", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La explotación agrícola ganadera en general, cría, invernada, compra venta de haciendas, forestación y reforestación de tierras y todo otro negocio directamente relacionado con esas explotaciones; b) La importación, exportación, compra venta y distribución de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional cincuenta millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cincuenta series; e) El Directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Adolfo Luis Zuberbuhler 4.960. — "B" — 496.000. — Josefina M. R. L. A. de Zuberbuhler. — 4.950. — "B". — 495.000. — Ignacio M. Zuberbuhler. — 20. — "B". — 2.000. — Santiago A. Zuberbuhler. — 10. — "B". — 1.000. — Josefina M. Z. de Llambi. — 10. — "B". — 1.000. — Daniel R. Llambi. — 10. — "B". — 1.000. — Carmen M. de Zuberbuhler. — 10. — "B". — 1.000. — Lorenzo Sueta. — 10. — "B". — 1.000. — Ignacio F. Chana. — 10. — "B". — 1.000. — Antonio M. Molinari. — 10. — "B". — 1.000. — Total: 10.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Adolfo Luis Zuberbuhler. — Vicepresidente a. — Vocales a ... Suplentes a doña Josefina María Rodríguez Larreta Anchorena de Zuberbuhler. — Síndico titular a don Daniel Raúl Llambi y Síndico suplente a don Lorenzo Sueta. — Cuarto: Autorizar a don Adolfo Luis Zuberbuhler, don Ignacio Miguel Zuberbuhler, don Santiago Adolfo Zuberbuhler, don Daniel Raúl Llambi, don Lorenzo Sueta y don Ignacio Francisco Chana a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Facultar al Directorio para que una vez constituida definitivamente la sociedad adquiera todo o parte de los bienes de "Santa Marta", Sociedad Civil, constituida el 12 de agosto de 1958 y modificada el 30 de diciembre de 1959 por escrituras pasadas ante el Registro a cargo del escribano de la Ciudad de La Plata don Virgilio H. Mamberto y para que reciba como aporte de capital de don Adolfo Luis Zuberbuhler y de doña Josefina María Rodríguez Larreta Anchorena de Zuberbuhler todo o parte de los inmuebles cuyos dominios figuran inscriptos bajo los números 97/1958, Partido de Tapalqué; 48/1962, Partido de Bolívar; y 686/1962, Partido de Azul, todos de la Provincia de Buenos Aires. — E|l.: "al portador" Vale. — Hay diez firmas". — "Nº 29.612. — Buenos Aires, 6 diciembre 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estancias Santa Marta", Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", constituida en esta Ciudad el 27 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9 414". — Fdo.: A. Soares Gaché (Escribano). — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Tatiana S[illegible], secretaria.

$ 8.800. — e.30|12-Nº 52.433-v.30|12|68

JOSE E. TEITELBAUM

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1825. — Primer Testimonio: Escritura número: cuatrocientos diez. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Elías Teitelbaum, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Eddy Ethel Diale, con cédula de identidad número: dos millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Lavalle mil ciento setenta y uno, piso quinto, Capital Federal; doña Eddy Ethel Diale de Teitelbaum, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don José Elías Teitelbaum, con cédula de identidad número: cinco millones ochocientos veintiséis mil quinientos treinta y uno, domiciliada en la calle Lavalle mil ciento setenta y uno, piso quinto, ocupada en los quehaceres del hogar; don Felipe Santiago León Laisne, francés, comerciante, soltero, hijo de don León Laisne y de doña Gabriela Rault, con cédula de identidad número tres millones novecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Junín mil novecientos veinticinco, piso octavo; don Octavio Marinelli, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ana Lomaglio, con cédula de identidad número un millón novecientos noventa mil seiscientos, domiciliado en la calle Amenábar mil novecientos treinta y cinco, planta baja, departamento cuatro; don Ambrosio Macario, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Silva, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Amenábar mil novecientos treinta y cinco, tercer piso, departamento trece; don Esteban Montuori, argentino naturalizado, médico, casado en primeras nupcias con doña Lili Zwillinger, con cédula de identidad número dos millones trescientos cuarenta y seis mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle Juncal mil trescientos noventa y dos, piso quinto; don Alfredo Jorge Reil, argentino, técnico, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Sibello, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Condarco número tres; don Rodolfo Roberto Tormey, argentino, de profesión procurador, casado en primeras nupcias con doña Delia Elina Reil, con cédula de identidad número un millón seiscientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos ochenta y ocho, piso noveno; don Leonardo Tubert, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Julia Jaite, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos veintitrés mil trescientos setenta y dos, domiciliado en la calle Cerrito mil cuatrocientos ochenta y ocho, piso séptimo, todos estos comparecientes, vecinos de la Capital Federal y don Héctor Reinaldo Venegas, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Irma Alvear, con cédula de identidad número dos millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Boedo quinientos diez, piso cuarto, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, personas hábiles, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documentos privado de fecha veinticuatro de octubre del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "José E. Teitelbaum" Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente consumada la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente Nº veintinueve mil doscientos noventa y tres de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente. "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: José Elías Teitelbaum, Eddy Ethel Diale de Teitelbaum, Felipe Santiago León Laisne, Octavio Marinelli, Ambrosio Macario, Esteban Montuori, Alfredo Jorgé Reil, Rodolfo Roberto Tormey, Leonardo Tubert y Héctor Reinaldo Venegas, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "JOSE E. TEITELBAUM" SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales y cualquier otra de ingeniería y arquitectura, sea de carácter público o privado. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y trasnformación de productos relacionados con la industria de la construcción, metalúrgica, electrometalúrgica, mecánica, electromecánica y del plástico. — Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Quedan exceptuadas las operaciones previstas en el art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones de m$n. mil, valor nominal cada una, dividido en treinta series. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador,, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto.: José E. Teitelbaum, 4.000, ord. 5 votos. pesos 400.000. — Eddy E. D. de Teitelbaum: 224, ord. 5 votos, $ 22.400. — Felipe S. L. Laisne: 222, ord. 5 votos, $ 22.200. — Octavio Marinelli: 222, ord. 5 votos, pesos 22.200. — Ambrosio Macario: 222, ord. 5 votos, $ 22.200. — Esteban Montuori: 222, ord. 5 votos, $ 22.200. — Alfredo J. Reil: 222, ord. 5 votos, pesos 22.200. — Rodolfo R. Tormey: 222, ord. 5 votos, $ 22.200. — Leonardo Tuber: 222, ord. 5 votos, $ 22.200. — Héctor R. Venegas: 222, ord. 5 votos, $ 22.200. — 6.000. — $ 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Elías Teitelbaum. — Vicepresidente a Eddy Ethel Diale de Teitelbaum. — Vocales a Felipe Santiago León Laisne y Octavio Marinelli. — Suplentes a Ambrosio Macario y Henri Teitelbaum. Síndico titular a Héctor Reinaldo Venegas, y Síndico suplente a Eduardo Anselmo Núñez. — Cuarto: Autorizar a José Elías Teitelbaum y Eddy Ethel Diale a fin de que en forma conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. — J. E. Teitelbaum. — Eddy E. D. de Teitelbaum. — F. S. L. Laisne. — O. Marinelli. — A. Macario. — E. Montuori. — Alfredo Jorge Reil. — Rodolfo R. Tormey. — L. Tubert. — H. R. Venegas. — Certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: José Elías Teitelbaum, Eddy Ethel Diale

de Teitelbaum, Felipe Santiago León Laisne, Octavio Marinelli, Ambrosio Macario, Esteban Montuori, Alfredo Jorge Reil, Rodolfo Roberto Tormey, Leonardo Tubert y Héctor Reinaldo Venegas, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Buenos Aires, 26 de nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "José E. Teitelbaum" Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 24 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 13 de noviembre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución 9242. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que resuelven por unanimidad emitir las veinticuatro series restantes que componen el capital autorizado, en acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción por un total de veinticuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, completando en consecuencia el capital autorizado de treinta millones de pesos de igual moneda que fija el artículo cuarto del Estatuto Social anteriormente transcripto, solicitando de mi el autorizante que se expida de la presente los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue por mí, el escribano autorizante, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman de todo lo cual, doy fe. — Firmas: J. E. Teitelbaum. — Eddy E. D. de Teitelbaum. — F. S. L. Laisne. — O. Marinelli. — A. Macario. — E. Montuori. — Alfredo Jorge Reil. — Rodolfo R. Tormey. — L. Tuber. — H. R. Venegas. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600.— e. 30|12 Nº 52.562 v. 30|12|68.

EXCLUSIVA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

F. 6.237. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: Enrique René Fleman, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y siete mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Elpidio González dos mil ochocientos veintiuno; doña Dolores Consuelo Seoane, argentina, soltera, contadora pública nacional, titular de la Libreta Cívica número tres millones doscientos veinticuatro mil novecientos cincuenta, domiciliada en la calle San Juan número cuatro mil doscientos sesenta y ocho, primer piso; María del Carmen Adela Ramona Compaño, argentina, casada, empleada, domiciliado en la calle Caseros dos mil novecientos veintiuno, planta baja, departamento A, titular de la Cédula de Identidad número tres millones doscientos veinticuatro mil ciento treinta y cinco, expedida por la Policía Federal; don Juan o Juan Joaquín Ramón Compaño, español, soltero, jubilado, domiciliado en la calle México tres mil ochocientos veintiuno, titular de la Cédula de Identidad número seiscientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos expedida por la Policía Federal; doña María Lucrecia Boixa, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en la calle Caseros número dos mil novecientos veintiuno, planta baja, departamento A, titular de la Libreta Cívica número cero ciento setenta y siete mil doscientos cincuenta y seis; don Luis Alberto Fleman, argentino, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos doce, domiciliado en la calle Elpidio González número dos mil ochocientos veintiuno; don Víctor Sipriano Fleman, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones novecientos mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Coronel Ramón L. Falcón número mil seiscientos cincuenta; don Héctor Bruno Fleman, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Elpidio González número dos mil ochocientos veintiuno, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos ochenta y siete mil setecientos catorce; don Juan Bernardo Fleman, argentino, soltero, industrial, domiciliado en la calle Bahía Blanca número mil saetecientos cincuenta y tres, titular de la Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos cuatro mil setecientos setenta y cuatro; doña Adela Sobrevia de Ballester, española, viuda, jubilada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos ochenta y dos mil ciento sesenta y tres, domiciliada en la calle Caseros dos mil novecientos veintiuno, planta baja, departamento A. siendo todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. —

Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Exclusiva, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho; número ocho mil novecientos uno. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número veintiocho mil ochocientos ochenta y siete procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribe literalmente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique René Fleman, Dolores Consuelo Seoane, María del Carmen Adela Ramona Compaño, Juan Joaquín Ramón Compaño, María Lucrecia Boixa, Luis Alberto Fleman, Víctos Sipriano Fleman, Héctor Bruno Fleman, Juan Bernardo Fleman y Adela Sobrevia de Ballester, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EXCLUSIVA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industriales: — Relacionadas con la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de electrónica y electrotécnicos, de herramientas, repuestos, artefactos para el hogar y de refrigeración. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: — Por la compra-venta y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales, granjas y tambos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por quinientas mil acciones de m$n. 100.— (Cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Enrique R. Fleman. — 50.000. — Ord. 5 votos. — 500.000.— María del Carmen A. R. Compaño. — 25.000. — Ord. 5 votos. — 250.000. — Juan J. Ramón Compaño. — 5.000. — Ord. 5 votos. — 50.000. — Adela Sobrevia de Ballester. — 2.500. — Ord. 5 votos. — 25.000. — María L. Boixa. — 7.500. — Ord. 5 votos. — 75.000. — Dolores C. Seoane. — 2.000. — Ord. 5 votos. — 20.000. — Luis A .Fleman. — 2.000. — Ord. 5 votos. — 20 000. — Víctor S. Fleman. — 2.000. — Ord. 5 votos. — 20.000. — Héctor B. Fleman. — 2.000. — Ord. 5 votos. — 20.000. — Juan B. Fleman. — 2.000. — Ord. 5 votos. — 20.000. — 100.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: — Presidente a Enrique René Fleman; Vicepresidente a Dolores Consuelo Seoane; Vocales a María del Carmen Adela Ramona Compaño, María Lucrecia Boixa y Adela Sobrevia de Ballester. Suplentes a ... — Síndico titular a Juan Carlos Noziglia y Síndico suplente a Marcos Wolf Strauss. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y al doctor Juan Carlos Noziglia a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis A. Fleman. — J. J. Compaño. — E. R. Fleman. — Adela Sobrevia de Ballester. — Juan B. Fleman. — María Lucrecia Boixa. — D. Seoane. — M. Compaño. — H. Fleman. — Víctor Fleman. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 467, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Enrique René Fleman, Dolores Consuelo Seoane, María del Carmen Adela Ramona Compaño, Juan Joaquín Ramón Compaño, María Lucrecia Boixa, Luis Alberto Fleman, Víctor Sipriano Fleman, Héctor Bruno Fleman, Juan Bernardo Fleman y Adela Sobrevia de Ballester, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Luis A. Asenjo. — Hay un sello que dice: Luis Antonio Asenjo. — Escribano ... — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Número 28.887. — Buenos Aires, 30 octubre 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Exclusiva", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 11 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 17 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución número 8.901". — ... Fdo.: Mario J. Contreras, Escribano. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200. — e.30|12-Nº 52.568 v.30|12|68

CASA YANKELEVICH

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número cuatro mil treinta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Isaías Yankelevich, casado, domiciliado en Cuba dos mil ciento noventa y cuatro, mayor de edad, y don Jorge Emilio Yankelevich, soltero, domiciliado en Cuba dos mil ciento noventa y cuatro, menor de edad, ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que el primero de los comparecientes concurre a este acto además de por sí, en su carácter de apoderado de los señores Julio Oscar Yankelevich, soltero, domiciliado en Cuba dos mil ciento noventa y cuatro; de don Naum Tabacman, casado, domiciliado en Virrey Olaguer y Feliú dos mil doscientos cuarenta y ocho, Capital Federal; de don Abel Gómez, casado, domiciilado en Ameghino cuatrocientos ochenta de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires; de don Rubin Kogan, casado, domiciliado en Amenábar dos mil quinientos treinta, de esta Ciudad; de doña Juana María Tabacman de Yankelevich, casado, domiciliado en Cuba dos mil ciento noventa y cuatro de esta Ciudad; de don Simón Alter, casado, domiciliado en Arenales tres mil setecientos sesenta y ocho, de esta ciudad; de doña Dora Krischcautzki, soltera, domiciliada en Mármol tres mil quinientos cincuenta y cinco de Florida, Provincia de Buenos Aires; y de doña Amalia Tabacman de Alter, casada, domiciliada en Arenales tres mil setecientos sesenta y ocho, de esta ciudad, todos mayores de edad; en mérito del Poder Especial que éstos le confirieran según escritura pasada ante mí el autorizante, al folio cinco mil seiscientos cincuenta y cinco, protocolo corriente de que certifico; haciéndolo el señor Jorge Emilio Yankelevich, por su propio derecho y autorizado para ejercer actos de comercio según escritura pasada ante el Escribano de Vicente López, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, don Armando Della Chiesa, con fecha seis de setiembre del corriente año, al folio mil trescientos diez del registro cuarenta a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta del mismo mes y año, bajo el número trescientos noventa y cuatro al folio cuarenta y seis del libro seis de venias para ejercer el comercio. Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que conjuntamente con los representados son únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Casa Yankelevich Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando de mí el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia, bajo el número veintinueve mil trescientos treinta y ocho, el que copiado en sus partes pertinentes, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Isaías Yankelevich, Julio Oscar Yankelevich, Jorge Emilio Yankelevich, Naum Tabacman, Abel Gómez, Rubin Kogan, Juana María Tabacman de Yankelevich, Simón Alter, Dora Krischacautzky y Amalia Tabacman de Alter y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA YANKELEVICH SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA": b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: Por la importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios eléctricos, teléfonos y electrónicos, mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industrial: Mediante la transformación, producción o elaboración de productos relacionados con la industria de la electricidad, telefonía, electrónica y sus anexos; c) Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público; d) Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas o ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 cada una, con derecho a un voto por acción valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. —

Segundo: Del capital autorizado se emiten la serie una series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integracion — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Isaías Yankelevich 600 1 voto 60.000. — Julio O. Yankelevich 150. 15.000. — Jorge E. Yankelevich 150. 15.000. — Naum Tabacman 10. 1.000. — Abel Gómez 20. 2.000. — Rubin Kogan 10. 1.000. — Juana María T. de Yankelevich 50. 5.000. — Simón Alber 1. 100. — Dora Krischcautzky 1 - 100. — Amalia T. de Alter 8 - 800. — 1.000. — 100.000 m|n. La integración se efectúa en efectivo, en un 10 %. Se deja establecido que la integración de las señoras Juana María Tabacman de Yankelevich, Amalia Tabacman de Alter y Dora Krischcautzky la realizan con bienes propios. — Tercero: Se faculta al Directorio a adquirir total o parcialmente el activo y pasivo de Isaías Yankelevich que funciona bajo el rubro "Casa Yankelevich" de Cabildo 2530, Capital Federal, comerciante, inscripta en el ramo de electricidad y radio y afines, con fecha 12 de febrero de 1947, bajo el Nº 179 al folio 138, del libro 46 de matrículas. P... el precio y forma de pago, incluso en ...cciones, que crea conveniente, debiendo en su caso, remitir la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia, y ponerlo en conocimiento de la primera Asamblea de Accionistas que se celebre. — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Isaías Yankelevich. Vicepresidente a Julio Oscar Yankelevich. Vocales a Jorge Emilio Yankelevich... Síndico titular a Juana María Tabacman de Yankelevich y Síndico suplente a Naum Tabacman. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Isaías Yankelevich y|o Julio Oscar Yankelevich, a fin de que conjunta y|o indistantamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. Yankelevich. — J. Yankelevich. — Jorge E. Yankelevich. — N. Tabacman. — A. Gómez. — R. Kogan. — Juana M. Yankelevich. — Simón Alter. — Dora Krischcautzky. — A. T. de Alter. N 29.338. Buenos Aires, 3 dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Casa Yankelevich Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria,, constituida en esta ciudad el 31 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 15 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9359. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay una firma y un sello. "Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en el carácter invocado, dejan formalmente constituida la sociedad "Casa Yankelevich Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por lo que solicitan previa expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí, de todo lo cual doy fe. — I. Yankelevich. — Jorge E. Yankelevich. — Hay un sello. Ante mí: Aron Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio seis mil ciento secenta y tres del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio. — Raspado: ciento, Yankelvich, Casa, señores, Inmobiliaria, régimen, Julio, Dora, Directorio, de. Todo Vale. — Raspado: mayor menor. Vale. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.- e.30|12 Nº 52.642 v.30|12|68

MAISADO
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6.962. Primer testimonio. Escritura número dos mil ciento cincuenta. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Víctor Manuel Domínguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Geirola, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal novecientos ocho mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en Echeverría dos mil doscientos veintiséis, asesor de empresas; don Víctor Manuel Domínguez (hijo), argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Benedetti, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro, comerciante, domiciliado en Mendoza dos mil ciento setenta y dos; doña María Teresa Benedetti de Domínguez, argentina, casada en primeras nupcias con Víctor Manuel Domínguez (hijo), titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos once, quehaceres domésticos, domiciliada en Mendoza dos mil ciento setenta y dos; doña María Elena Geirola de Domínguez, argentina, casada en primeras nupcias con Víctor Manuel Domínguez, titular de la Libreta Cívica cuatro millones trescientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y tres, quehaceres domésticos, domiciliada en Echeverría dos mil doscientos veintiséis; don Martín Domínguez, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Elena Grassi, titular de la Libreta de Enrolamiento ochocientos diecinueve mil setecientos cinco, empleado, domiciliado en Pampa dos mil ciento diecinueve; don Benigno César Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Deniard, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ciento veinticinco mil quinientos treinta y cuatro, contador público, domiciliado en Ramallo dos mil cuarenta y uno; doña Marta Deniard de Fernández, argentina, casada en primeras nupcias con Benigno César Fernández, titular de la Libreta Cívica cero trescientos veintiocho mil setecientos treinta y siete, quehaceres domésticos, domiciliada en Ramallo dos mil cuarenta y uno; don Mario Antonelil, italiano, casado en primeras nupcias con doña Irma Graña, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos cuatro mil trescientos noventa y ocho, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Donado mil seiscientos ochenta y cuatro; doña Dora Kawalik, argentina, soltera, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos diez, empleada, domiciliada en Belgrano mil trescientos veintidós, todos vecinos de esta Capital Federal, y don Daniel Grittini, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuatro, empleado, domiciliado en Carlos Calvo doscientos treinta y uno, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Maisado Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de la personería jurídica, la que fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número nueve mil trescientos veintiséis. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número veintinueve mil quinientos cincuenta y siete procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Víctor Manuel Domínguez, Víctor Manuel Domínguez (hijo), María Teresa Benedetti de Domínguez, María Elena Geirola de Domínguez, Martín Domínguez, Benigno César Fernández, Marta Deniard de Fernández, Mario Antonelli, Dora Kowalik y Daniel Grittini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAISADO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del pais o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, y mandatos. Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sea urbanos o rurales, con fines de explotación y|o renta. Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos m|n. cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Clase. Integración. Monto. Víctor Manuel Domínguez, $ 500.000, Ord. 1 voto, 50.000. Víctor Manuel Domínguez (hijo), $ 250.000, Ord. 1 voto, 25.000. María Teresa Benedetti de Domínguez, $ 250.000, Ord. 1 voto, 25.000. María Elena Geirola de Domínguez, $ 250.000, Ord. 1 voto, 25.000. Martín Domínguez, $ 250.000, Ord. 1 voto, 25.000. Benigno César Fernández, $ 150.000, Ord. 1 voto, 15.000. Marta Deniard de Fernández, $ 150.000, Ord. 1 voto, 15.000. Mario Antonelli, $ 150.000, Ord. 1 voto, 15.000. Dora Kowalik, $ 25.000, Ord. 1 voto, 2.500. Daniel Grittino, $ 25.000, Ord. 1 voto, 2.500. $ 2.000.000. 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y al fiscalizador: Presidente a Víctor Manuel Domínguez. Vicepresidente a Benigno César Fernández. Vocales a Mario Antonelli. Suplentes a María Elena Geirola de Domínguez, Martín Domínguez. Síndico titular a Víctor Manuel Domínguez (hijo) y Síndico suplente a María Teresa Benedetti de Domínguez. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Benigno César Fernández y Mario Antonelli a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — V. M. Domínguez. — V. M. Domínguez. — María E. G. de Domínguez. — M. T. B. de Domínguez. — M. Domínguez. — B. C. Fernández. — M. Antonelli. — Dora Kowalik. — Daniel Grittino. — M. D. de Fernández. — En mi carácter de escribano público titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Víctor Manuel Domínguez, Víctor Manuel Domínguez (hijo), María Teresa Benedetti de Domínguez, María Elena Geirola de Domínguez, Martín Domínguez, Benigno César Fernández, Marta Deniard de Fernández, Mario Antonelli, Dora Kowalik y Daniel Grittini y que las mismas han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1968. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 29.557. Buenos Aires, 2 Dic. 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maisado Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 18 de noviembre de 1968 y representada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.326. Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por la presente constituida definitivamente a la sociedad "Maisado Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicitándome expida testimonio de la presente a sus efectos. — Leída que les fue, los comparecientes ratificaron su contenido, firmando por ante mí, el escribano autorizante, doy. — V. M. Domínguez. — V. M. Domínguez. — M. T. B. de Domínguez. — María E. G. de Domínguez. — M. Domínguez. — B. C. Fernández. — M. D. de Fernández. — M. Antonelli. — Dora Kowalik. — Daniel Grittini. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.30|12-Nº 52.569-v.30|12|68

MARITINA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Cristian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Noventa. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Lázaro Santiago Trevisán, casado, domiciliado en la calle Paraguay número mil ciento ochenta y seis; doña María Ernestina de las Mercedes Palacios de Trevisán, casada, domiciliada en la calle Paraguay número mil ciento ochenta y seis; don Juan Carlos Trevisán, soltero, domiciliado en la calle Paraguay número mil ciento ochenta y seis; don Jorge Alberto Trevisán Palacios, soltero, domiciliado en la calle Paraguay número mil ciento ochenta y seis; don Jorge Alberto Trevisán Palacios, soltero, domiciliado en la calle Paraguay número mil ciento ochenta y seis; don Oscar Luis Bacigalupo, casado, domiciliado en la calle Juncal número dos mil doscientos noventa y seis; don Felipe Hernán Llerena Amadeo, casado, domiciliado en la Avenida Callao número dos mil uno; don Carlos Mario Poodts, soltero, domiciliado en la calle Zapiola número mil setecientos ochenta; doña Rosa Mari de Bacigalupo, casada, domiciliada en la calle Juncal número dos mil doscientos noventa y seis y don Augusto José Padilla, casado, domiciliado en la calle Paraguay número ochocientos ochenta; siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento, doy fe como que concurren todos por sí y además el doctor Lázaro Santiago Trevisán como apoderado de Héctor Raúl Trevisán, según mandato que relacionaré más adelante, y dicen: Que por acta de fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Maritina", Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Financiera Agropecuaria. — Que a los efectos de obtener la correspondiente personería jurídica iniciaron los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, de acuerdo al expediente número veintisiete mil cuatrocientos setenta y ocho, y del cual resulta, a fojas uno y dos el Acta Constitutiva; a fojas tres y cuatro los Estatutos Sociales; a fojas nueve la resolución favorable de la Inspección General de Justicia por la que se autoriza el funcionamiento de la sociedad. Y los comparecientes agregan: Que habiéndose cumplido con los requisitos previos exigidos por la ley elevan a escritura pública los estatutos sociales de "Maritina", Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Financiera Agropecuaria cuyo texto definitivo, así como el acta de constitución y autorización del Poder Ejecutivo son los siguientes: "Acta de Constitución" En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Lázaro Santiago Trevisán, María Ernestina de las Mercedes Palacios de Trevisán, Juan Carlos Trevisán, Jorge Alberto Trevisán Palacios, Héctor Raúl Trevisán, Oscar Luis Bacigalupo, Felipe Hernán Llerena Amadeo, Carlos Mario Poodts, Rosa Mari de Bacigalupo y Augusto José Padilla y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de ma... de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARITINA, SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial, Importación, Exportación, Compra-Venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, Inmobiliaria mediante compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de t... clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propias o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construc-

ciones de todos tipos, obras viales, y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Financiera: mediante inversiones o aportes de capitales o particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos (Texto ordenado en mil novecientos cuarenta y tres) y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuaria: por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganadero, frutícolos, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de pes Cinco Millones Moneda Nacional, representado por Cincuenta mil acciones de pesos Cien moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cinco series de pesos Un Millón Moneda Nacional cada serie. — c) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — clase — Integración Monto. — Lázaro Santiago Trevisán Ocho mil cinco votos — pesos ochenta mil moneda nacional; María Ernestina de las Mercedes Palacios de Trevisán Cuatrocientos cinco votos — pesos cuatro mil moneda nacional; Juan Carlos Trevisán Cuatrocientos cinco votos pesos cuatro mil moneda nacional; Jorge Alberto Trevisán Palacios Doscientos cinco votos — pesos dos mil moneda nacional; Héctor Raúl Trevisán Doscientos cinco votos — pesos dos mil; Oscar Luis Bacigalupo Doscientos cinco votos — pesos dos mil moneda nacional; Felipe Hernán Llerena Amadeo Doscientos cinco votos — pesos dos mil moneda nacional; Carlos Mario Poodts Doscientos cinco votos — pesos dos mil moneda nacional; Rosa Mari de Bacigalupo Cien - cinco votos — pesos mil moneda nacional; Augusto José Padilla Cien - cinco votos — pesos mil moneda nacional. — Diez mil. — Cien mil .— La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lázaro Santiago Trevisán — Vicepresidente a Juan Carlos Trevisán — Vocales a María Ernestina Palacios de Trevisán, Jorge Alberto Trevisán Palacios y Héctor Raúl Trevisán — Suplentes a Felipe Hernán Llerena Amadeo y Carlos Mario Poodts — Síndico Titular a Oscar Luis Bacigalupo y Síndico Suplente a Augusto José Padilla. — Cuarto: Autorizar a los doctores Lázaro Santiago Trevisán y Juan Carlos Trevisán a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizción para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado: "ochenta mil. — cuatro mil. — cuatro mil. — dos mil. — dos mil. — dos mil. — dos mil. — dos mil. — mil. — mil. —" Vale. Lázaro Santiago Trevisán — Juan Carlos Trevisán — María Ernestina Palacios de Trevisán — Jorge Alberto Trevisán Palacios — Héctor Raúl Trevisán — Oscar Luis Bacigalupo — Felipe Herán Llerena Amadeo — Augusto José Padilla — Rosa Mari de Bacigalupo — Carlos Mario Poodts". — "Como titular del Registro número doscientos ochenta y dos de la Capital — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Lázaro Santiago Trevisán — Juan Carlos Trevisán — María Ernestina de las Mercedes Palacios de Trevisán — Jorge Alberto Trevisán Palacios — Héctor Raúl Trevisán — Oscar Luis Bacigalupo — Felipe Hernán Llerena Amadeo — Augusto José Padilla — Rosa Mari de Bacigalupo y Carlos Mario Poodts, por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Francisco Salvador Fornieles. — Hay un sello: Francisco S. Fornieles — Escribano". — 'Estatutos". La sociedad anónima constituida con el nombre de "Maritina Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Número veintisiete mil cuatrocientos setenta y ocho. — Buenos Aires, treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del código de comercio, a la sociedad "Maritina" Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el día diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra a fojas una a fojas dos vuelta y sus estatutos de fojas tres a fojas cuatro. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — Hay una firma ilegible. Hay un sello: Alberto Guillermo Pico —— Sub-Inspector General de Justicia — Letrado Int. a cargo Inspección General. Resolución número siete mil setecientos ochenta — Inspección General de Justicia". — José Luis Puiggari (Escribano) — Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 11.200.— e. 30|12 Nº 52.441 v. 30|12|68.

VILPO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que según escritura del 9 de diciembre de 1968, pasada ante el Registro de Contratos Públicos Nº 12, de la Capital Federal, por Resolución Nº 2.459 del 6 de diciembre de 1968, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "VILPO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de octubre de 1968, siendo el texto del artículo 4º modificado del siguiente tenor: "Artículo 4º: — El capital social autorizado se fija en pesos 25.000.000.— m|n., representado por acciones de $ 100.— m|n., valor nominal, cada una. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120. — e.30|12-Nº 52.609-v.30|12|68

COMPAÑIA PANAMERICANA DE INVERSIONES REGIONALES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.902. — Primer Testimonio: Escritura número mil quinientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Ronaldo Guillermo Maffi Dods, argentino, nacido el ocho de febrero de mil novecientos treinta, comerciante, casado con doña Marjorie Shirley Rita Tregea, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis, quinto piso, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, con el número dos millones mil doscientos sesenta y seis, don Eduardo Untersander, argentino, nacido el veinte y dos de marzo de mil novecientos diez y nueve, comerciante, casado con doña Elda Clorinda de las Casas, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil ochocientos noventa y siete, octavo piso, departamento cincuenta y uno, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número cinco millones treinta y tres mil setecientos noventa y nueve; don Roberto Guillermo Enrique Hansen, chileno, nacido en Valparaíso, República de Chile, el diez y ocho de septiembre de mil novecientos treinta, comerciante, casado con doña Sara Lía Eguibegui, domiciliado en la Avenida Meeks número trescientos veinte y seis, departamento doce, de Lomas de Zamora, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número tres millones ochocientos noventa y un mil ciento treinticuatro, expedida por la Policía Federal; don Eduardo Ernesto Salles, argentino, nacido el ocho de febrero de mil novecientos tres, comerciante, casado con doña Andrea Mercedes Gorchs, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil quinientos noventa y dos, quinto piso "C", con Libreta de Enrolamiento número doscientos veinte y un mil trescientos cuarenta y cuatro; don Waldemar Guillermo Dill, argentino, nacido el diez y ocho de noviembre de mil novecientos diez y nueve, comerciante, casado con doña Carmen Calveti, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín número ochocientos setenta y seis, de Lanús, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos ochenta mil doscientos ochenta y seis; don Félix Angel Oyuela, argentino, nacido el veinte y cinco de enero de mil novecientos veinte y cuatro, comerciante, casado con doña Gertrudis Schon, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos cincuenta y tres, con cédula de identidad número dos millones doscientos ocho mil doscientos veinte y nueve de la Policía Federal; don Ramón Vicente Martínez, argentino, nacido el veinte y siete de enero de mil novecientos cuarenta y seis, empleado, soltero, domiciliado en la calle Triunvirato número tres mil novecientos sesenta y cuatro, tercer piso, con cédula de identidad número seis millones doscientos siete mil seiscientos noventa y dos, expedida por la Policía Federal; doctor Jaime Luis Pou Moragues, español, nacido el trece de julio de mil ochocientos noventa y ocho, doctor en Ciencias Económicas, casado en segundas nupcias con doña Maruja Pacheco Huergo, domiciliado en la Avenida Callao número cuarenta y cuatro, segundo piso, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte, expedida por la Policía Federal; doctor Bruno Cozzi, italiano, nacido en Codroipo (Udine), Italia, el veinte y uno de diciembre de mil novecientos diez y nueve, abogado, casado con doña Margarita Gambini, domiciliado en la calle Florida número ciento sesenta y cinco, primer piso, departamento cinco, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y ocho, expedida por la Policía Federal, y don José Rapisarda, italiano, nacido el veinte y tres de diciembre de mil novecientos tres, comerciante, casado con doña Teresa Francisca Chione, domiciliado en la calle Lope de Vega número dos mil quinientos veinte y siete, con cédula de identidad número un millón ochocientos ochenta y dos mil trescientos treinta, expedida por la Policía Federal, todos hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que por acta de fecha treinta y uno de octubre del corriente año, los exponentes constituyeron la sociedad "Compañía Panamericana de Inversiones Regionales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, por Expediente número veinte y nueve mil cuatrocientos diez y ocho, que tengo a la vista, los que fueron aprobados por Resolución número nueve mil doscientos trece de fecha veinte y cinco del corriente mes y año y que en definitiva quedaron redactados en la forma que se transcribirán. — El Acta Constitutiva dice así: "Acta de Constitución:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los terinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ronaldo Guillermo Maffi Dods, Eduardo Untersander, Roberto Guillermo Enrique Hansen, Eduardo Ernesto Salles, Waldemor Guillermo Dill, Félix Angel Oyuela, Ramón Vicente Martínez, doctor Jaime Luis Pou Moragues, Dr. Bruno Cozzi y José Rapizarda y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del 3 de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA PANAMERICANA DE INVERSIONES REGIONALES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación o distribución de toda clase de productos y artículos eléctricos, electrónicos, metalúrgicos, automotores, plásticos y químicos; b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción o transformación de artículos y materiales para la industria metalúrgica en general y en particular podrá dedicarse a la fabricación de artículos plásticos eléctricos, electrónicos y químicos así como a la producción, armado o carrozado de automotores; c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con garantía real hipotecaria o prendaria, con avales o garantías de terceros o sin garantía. Participación en empresas financieras, comerciales o industriales, constituidas o a constituirse, ya sea mediante aporte de capitales, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada o de acciones o debentures, aportes de capitales para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizarse en el país o en el exterior. Exceptuándose las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley once mil seiscientos setenta y dos o cualquier otra por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. Construcción en terrenos propios o ajenos de toda clase de edificios, inclusive las operaciones incluidas en la ley trece mil quinientos doce, ya sean para la explotación o venta. e) Agropecuarias: Mediante la explotación, directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. vien valor nominal cada una dividida en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripciones. Clase. Integración. Monto. — Ronaldo G. Maffi Dodds $ 200.000 A (5 votos) $ 20.000. Eduardo Untersander $ 200.000 A (5 votos) $ 20.000. Roberto G. E. Hansen $ 200.000 A (5 votos) $ 20.000. Eduardo Ernesto Salles $ 200.000 A (5 votos) $ 20.000. Waldemar G. Dill $ 200.000 A (5 votos) $ 20.000. Félix Angel Oyuela $ 200.000 A (5 votos) $ 20.000. Ramón Vicente Martínez $ 200.000 A (5 votos) $ 20.000. Dr Jaime L. Pou Moragues $ 200.000 A (5 votos) $ 20.000. Dr. Bruno Cozzi $ 200.000 A (5 votos) $ 20.000. José Rapizarda $ 200.000 A (5 votos) pesos 20.000. $ 2.000.000. $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ronaldo Guillermo Maffi Dodds, Vicepresidente a Eduardo Untersander, Vocales a Roberto Guillermo Enrique Hansen; Suplentes a...; Síndico titular a León Colik y Síndico suplente a Fidel Reinaldo Valiente. — Cuarto: Autorizar a Ronaldo Guillermo Maffi Dodds y León Colik a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. G. Maffi Dodds. — Eduardo Untersander. — J. L. Pou Moragues. — E. E. Salles. — Ramón V. Martínez. — Roberto Hansen. — Cozzi. — W.Dill. — J. Rapisarda. — F. A. Oyuela. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 68 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Ronaldo Guillermo Maffi Dodds, don Eduardo Untersander, don Roberto Guillermo Enrique Hansen, don Eduardo Ernesto Salles, don Waldemar Guillermo Dill, don Félix Angel Oyuela, don Ramón Vicente Martínez, don Jaime Luis Pou Moragues, don Bruno Cozzi y don José Rapizarda son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Emilio Picasso Larco". — Los Estatutos aprobados son del tenor siguiente: "Estatutos. La Sociedad anónima constituida con el nombre de Compañía Panamericana de Inversiones Regionales, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... La Resolución que aprueba los Estatutos y autoriza a funcionar como sociedad anónima a la Sociedad mencionada, dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 29.418. — Buenos Aires 25 de Nov. 1968. — Visto; lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia Resuelve: uno: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Compañía Panamericana de Inversiones Regiona-

les, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria constituida en esta ciudad el 31 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 20 de noviembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Resolución Nº 9.213. — Enrique Zaldívar: Inspector General de Justicia". Todo lo transcripto es copia fiel de sus originales, la que certifico como de que los comparecientes, continúan diciendo: Que elevan a escritura pública los estatutos de Compañía Panamericana de Inversiones Regionales, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y dejan definitivamente constituida la misma y protocolizados dichos estatutos al folio dos mil novecientos dos del protocolo corriente del Registro sesenta y ocho, a mi cargo, solicitando del autorizante, expida testimonio de este instrumento para su publicación, inscripción y a sus demás efectos. — Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante, a los otorgantes, éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — R. G. Maffi Dodds. — E. Untersander. — Roberto Hansen. — E. Salles. — W. G. Dill. — F. A. Oyuela. — Ramón V. Martínez. — Jaime Luis Pou Moragues. — B. Cozzi. — J. Rapisarda. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco, (Escribano). S|r. "Schoen" vale. Su "1968" vale.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800.— e.30|12 Nº 53.014 v.30|12|68

P R O V E N D I S
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y cinco. — En Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jorge Vicente De Cusatis, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón quinientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres, con domicilio en la calle Luis María Campos número mil quinientos setenta y dos, primer piso "C", de la Capital Federal; don Juan Mercuri, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho, con domicilio en la calle Pueyrredón número mil ciento treinta y dos, de la Capital Federal, don Julio Alfonso Cabrera, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta mil seiscientos ocho, con domicilio en la calle Ramón Castro número mil ochocientos setenta y cinco, planta baja "B", de Olivos, de esta provincia; don Helvecio Rómulo Calcagni, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y cinco, con domicilio en la calle Medrano número setecientos noventa y cuatro, de la Capital Federal: don Francisco Carlos Pintos, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete, con domicilio en la calle José Ingenieros número veintiuno, de Don Bosco, de esta provincia: don Miguel Héctor Ghio, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón trescientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón número seis mil novecientos veintitrés, de la Capital Federal: don Sergio Simón Serena, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro, con domicilio en la calle E. Del Valle Iberlucea, número tres mil quinientos cuarenta y siete, de Lanús Oeste, de esta provincia: don Jorge Omar Mastronardi, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y uno, con domicilio en la calle Larrea número cuatro mil ochocientos sesenta y seis, de Villa Insuperable, de esta provincia, don Gerardo Rodríguez Ardiles, casado, argentino, profesional, con Cédula de Identidad número un millón veintitrés mil novecientos cincuenta y dos, con domicilio en la Avenida Callao número sesenta y seis, piso séptimo, de la Capital Federal, y don Camilo Pascual Antonio De Marzio, casado, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón sesenta y dos mil doscientos uno, con domicilio en la calle Gabriela Mistral número cuatro mil trescientos dos, de la Capital Federal. Todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de paso aquí, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen por este acto a protocolizar y a elevar a escritura pública el Acta constitutiva y Estatutos de la Sociedad en formación que se denominará Provendis Sociedad Annima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, cuya personería tramitó según expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, bajo el número veintisiete mil trece, año mil novecientos sesenta y ocho, y el que copiado literalmente dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Jorge Vicente De Cusatis, Juan Mercuri, Julio Alfonso Cabrera, Helvecio Rómulo Calcagni, Francisco Carlos Pintos, Miguel Héctor Ghio, Sergio Simón Serena, Jorge Omar Mastronardi, Gerardo Rodríguez Ardiles y Camilo Pascual Antonio De Marzio, consignando por hoja separada los datos personales de todos los componentes, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "PROVENDIS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Industrial: Mediante la extracción, transformación producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas, química, plástica; maderera, papelera, pesquera y de la alimentación. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganadero, frutícolos, cultivos forestales y de granja. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aportes de capitales o personas, empresas o sociedades, existentes o a crearse: para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.672 (T. O. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional), representado por veinte mil acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una dividido en diez series de doscientos mil pesos|moneda|nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de (1) voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas: De Cusatis, Jorge V. Acciones: $ 40.000. Clase: ordinarias. Monto: $ 4.000. Accionistas: Mercuri, J. Acciones: 40.000. Clase: ordinarias. Monto: $ 4.000. Accionistas: Cabrera, J. Alfonso. Acciones: 40.000. Clase: ordinarias. Monto: $ 4.000. Accionistas: Calcagni, Helvecio R. Acciones: 40.000. Clase: ordinarias. Monto: 4.000. Accionistas: Pintos, F. Carlos. Acciones: 40.000. Clase: ordinarias. Monto: pesos 4.000. Accionistas: Ghio, Miguel H. Acciones: 40.000. Clase: ordinarias. Monto: 4.000. Accionistas: Serena, S. Simón. Acciones: 40.000. Clase: ordinarias. Monto: 4.000. Accionistas: Mastronardi, Jorge O. Acciones: 40.000. Clase: ordinarias. Monto: 4.000. Accionistas: Rodríguez, Ardiles, G. Acciones: 40.000. Clase: ordinarias. Monto: 4.000. Accionistas: De Marzio, C. Pascual. Acciones: 40.000. Clase: ordinarias. Monto: 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Héctor Ghio; vicepresidente a Juan Mercuri; vocales a Helvecio Rómulo Calcagni; suplentes a Jorge Vicente De Cusatis; Síndico titular a Gerardo Rodríguez Ardiles y Síndico suplente a Camilo Pascual Antonio De Marzio. — Cuarto: Autorizar a los señores Gerardo Rodríguez Ardiles y Camilo Pascual Antonio De Marzio, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los señores: Jorge Vicente De Cusatis, C. I. 1.534.553; Juan Mercuri, Céd. Id. 3.575.968; Julio Alfonso Cabrera, C. I. 2.860.608; Helvecio Rómulo Calcagni, C. I. 697.495. Francisco Carlos Pintos, C. I. 1.957.657; Miguel Héctor Ghio, C. I. 1.375.546; Sergio Simón Serena, C. I 3.057.484; Jorge Omar Mastronardi, C. I. 2.495.151; Gerardo Rodríguez Ardiles, C. I. 1.023.952 y Camilo Pascual Antonio De Marzio, C. I. 1.062.201; habiéndose tomado razón de las mismas en el Libro de Requerimientos Nº 1 a mi cargo, según acta Nº 195, los cinco nombrados en primer término y según acta Nº 196 los cinco restantes. — Registro Nº 35 — Vicente López, 2 de mayo de 1968. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: "Luis E. Coelho. — Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — número 27013 — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Provendis, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobilliaria, Agropecuaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 19 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923), Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, — Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 7473. — E|L: — Vale. — S|R: novecientos domicilio - ocho - componentes — clase — ordinarios — de la — entidad — 10 — modificaciones Todo vale. — Hay un sello. — Luis E. Coelho — Escribano — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — S|R "40.000 — vale — "diciembre" — vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800 e. 30|12 Nº 52.662 v. 30|12|68

S A F I C I
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de enero de 1968 de SAFICI, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, la que en lo sucesivo se denominará Safici, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandataria, modificó los artículos primero, tercero, quinto, séptimo, octavo, décimo tercero y décimo octavo de los Estatutos de dicha sociedad todo lo cual fue aprobado por Resolución I. G. J. Nº 1.907 del 18 de septiembre de 1968, aclarada por Resolución I. G. J. Nº 2.154 del 30 de octubre de 1968. — Que la escritura de protocolización de esas modificaciones pasó ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, el 7 de noviembre de 1968. — Los artículos modificados quedaron así redactados: Artículo 1º — Con la denominación de "Safici, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandataria", continúa funcionando la Sociedad que fuera constituida bajo el nombre de "Safici, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con o sin capital asignado. — Artículo 3º — La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: — Mediante la compra, venta, importación, exportación, ditribución, representación, comisión y consignación de toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados o no y mercaderías nacionales o extranjeras — b) Industriales: — Mediante la explotación, industrialización, fabricación, elaboración y transformación, en todas sus formas, de textiles en general, productos alimenticios, metalúrgicos, químicos y plásticos, en establecimientos propios o de terceros. — c) Financieras: — Mediante préstamos con o sin garantía real a corto o largo plazo; aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las bancarias, de seguros, capitalización y ahorro y especialmente las previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta y en cualquier forma de las actividades agrarias, ganaderas, forestales, productos y subproductos del agro y todo cuanto se relacione con operaciones agropecuarias. — e) Mandataria: — Mediante el cumplimiento de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar, sin limitación alguna, todos los actos, contratos y operaciones necesarias, de cualquier naturaleza, que tengan vinculación directa o indirecta con el objeto social. — Artículo 5º — Las futuras emisiones deberán integrarse en la forma que en cada oportunidad se establezca, pudiendo ser en efectivo o en bienes. — El Directorio queda facultado para entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada por la Asamblea, con destino a la capitalización de utilidades o de reservas o revaluaciones de activos o para abonar el todo o parte del precio de bienes, mercaderías, títulos o valores que la Sociedad adquiera o para la absorción o fusión con otras sociedades. — El valor de los bienes incorporados deberá representar, por lo menos, un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo informarse a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones destinadas a tales fines, se harán por el valor total al portador. — Las acciones representativas del capital, serán al portador, llevarán las firmas de dos Direcotres, debiendo llenar además los requisitos previstos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, siendo entendido que su suscripción o adquisición, implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos. — Las acciones son indivisibles y en consecuencia la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo 7º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete Directores titulares y uno a cuatro suplentes, según lo determine para cada ejercicio la Asamblea General de Accionistas por sí o a propuesta del Directorio. — Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus mandatos y serán reelegibles indefinidamente. — Sus mandatos caducarán al hacerse cargo de sus funciones los nuevos Directores electos por la Asamblea. _ Artículo 8º: En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad o ausencia permanente de uno o varios de los miembros titulares del Directorio, éstos serán reemplazados por los suplentes y por el orden de designación y su incorporación se hará efectiva por decisión del Directorio, con la conformidad del Síndico y si aun con ello no quedare completado el Directorio, corresponderá al Síndico el nombramiento del o de los Directores restantes, dentro de la nómina de accionistas. — Los suplentes desempeñarán sus cargos hasta la próxima Asamblea General que se realice. — Artículo

PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e indices especiales para facilitar la consulta.

- Edición Periódica de Separatas
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual



13º — Para obligar válidamente a la Sociedad en cualquier acto, escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán realizarse: a) Con la firma conjunta de dos Directores, indistintamente. — b) Con la firma conjunta de un Director y un apoderado. — c) Con la firma de una o más personas, a quienes el Directorio otorgue el correspondiente poder para hacerlo, con las facultades tan amplias como estime convenientes, pudiendo también recaer esta designación en un miembro del Directorio. — Artículo 18º — Las convocatorias a las Asambleas y el orden del día a tratarse en las mismas, se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término y con la anticipación que fijen las disposiciones vigentes y según se trate de primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas se constituirán en sesión permanente hasta que sean resueltos todos los asuntos comprendidos en el orden del día. — Cada vez que se considere necesario, tendrán la facultad de pasar a cuarto inetrmedio por un plazo que no exceda de diez días, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar válidamente la deliberación de los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión, haya el quórum prescripto. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario .

$ 7.800. — e.30|12-Nº 52.478-v.30|12|68

COCHERAS OBLIGADO

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número quinientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores: Ramón Viturro hijo, mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Malvina Olga Roncadi domiciliado en Tomás A. Le Bretón 5204, Capital con Cédula de Identidad número 2.360.552, de la Policía Federal, Contador Público; Avelino Ferreiro, layor de edad, español, casado en primeras nupcias con Conc ición Durán, domiciliado en Donizetti 42, departamento tres, Capital, con Cédula de Identidad número 4.560.285, de la Policía Federal, comerciante; Jesús Durán, mayor de edad, español, soltero, domiciliado en Arcos 1815, Capital, con Cédula de Identidad número 4.864.339 de la Policía Federal, Comercia: te; Purificación Fernández Méndez, mayor de edad, espa..ola, soltera, domiciliada en Alsina 2525, sexto piso, departamento C, Capital, con Cédula de Identidad número 3.448.045 de la Policía Federal, comerciante; Mercedes o Ma ía Mercedes Fernández Ménde., mayor de edad, española, soltera, domiciliada en Alsina 2525, sexto piso, departamento C, Capital, con Cédula de Identidad número 5.509.006, de la Policía Federal, comerciante; Héctor Mario Yacubsohn, mayor de edad, argentino, casado, en primeras nupcias con María Elvira Louzao, domiciliado en Cangallo 1509, quinto piso, departamento A, Capital, con Cédula de Identidad número 4.804.189, de la Policía Federal, contador público; Concepción Durán de Ferreiro, mayor de edad, española, casada en primeras nupcias con Avelino Ferreiro, domiciliada en Donizetti 42, departamento tres, Capital, con Cédula de Identidad número 4.560.284, de la Policía Federal, ama de casa; Enrique Roncoroni, mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Cecilia Elsa Lorenzo, domiciliado en Paraguay 729 — séptimo piso, oficina veintiocho, capital, con Cédula de Identidad número 1.753.731, de la Policía Federal, Contador Público; Miguel Angel Sánchez, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en Güemes 331 de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número 4.535.853, comerciante; y Malvina Olga Roncadi de Viturro, mayor de edad, argentina, casada en primeras nupcias con Ramón Viturro hijo, domiciliada en Tomás A. Le Bretón 5204, Capital, con Cédula de Identidad número 5.665.163 de la Policía Federal, ama de casa. — Todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que conforme a lo preceptuado por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen a dejar definitivamente constituído a Cocheras Obligado Sociedad Anónima Comercial y Financiera", cuyos estatutos fueron aprobados por resolución ministerial del veintinueve de noviembre del corriente año. — Al efecto elevan a escritura pública las actuaciones obrantes en el expediente 29.348, tramitado ante la Inspección General de Justicia, o sea acta constitutiva, estatutos sociales y resolución ministerial, todo lo cual copiado por su orden dice "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aries, Capital de la República Argentina a los treinta y un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ramón Viturro (h), Avelino Ferreiro, Jesús Durán, Purificación Fernández Méndez, Mercedes Fernández Méndez, Héctor Mario Yacubsohn, Concepción Durán de Ferreiro, Enrique Roncoroni, Miguel Angel Sánchez, Malvina Olga Roncadi de Viturro y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposicione. especificas: a) La sociedad se denominará "COCHERAS OBLIGADO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, construcción, instalación y explotación de garages y estaciones de servicios para automotores; compra, venta, importación y exportación de combustibles, lubricantes, repuestos, automotores, productos elaborados, semielaborados, mercaderías; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. - Financieras: Por préstamos, con o sin garantía, a corto o a largo plaso, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena cap cidad jurídica para realisar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Quince millones (m$n. 15.000.000) representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en quince (15) series de un millón (m$n. 1.000.000) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase Integración — Monto: 1) Ramón Viturro (h) 4.000. Ord. 5 votos 40.000. — 2) Avelino Ferreiro 5.000. Ord. 5 votos — 50.000.— 3) Jesús Durán 5.000. — Ord. 5 votos. 50.000. 4) Purificación Fernández Méndez. — 2.500. — Ord. 5 votos — 25.000, — 5) Mercedes Fernández. — 2.500 — Ord. 5 votos — 25.000. — 6) Héctor Mario Yacubsohn. — 2.500. — Ord. 5 votos 25.000. — 7)Concepción Durán d. Ferreiro 2.500. — Ord. 5 votos. 25.000. — 8) Enrique Roncoroni — 2.500. Ord. 5 votos. — 25.000. — 9) Miguel Angel Sánchez — 2.500 — Ord. 5 votos 25.000.— 10) Malvina Olga Roncadi de Viturro 1.000 — Ord. 5 votos. — 10.000 — 30.000 300.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras Concepción Durán de Ferreiro y Malvina Olga Roncadi de Viturro realizan sus aportes con bienes propios. Se autoriza en forma amplia al Directorio para que una vez constituida definitivamente la sociedad, adquiera el fondo de comercio de la sociedad "Fernández, Viturro y Cía." Sociedad de Resp. Ltda. inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de octubre de 1959 bajo el nº 2.852 al folio 2.4 del Libro 37 de Sociedades de Resp. Limitada, correspondiente al garaje situado en Obligado 1962 — Capital. Igualmente se autoriza al Directorio para que adquiera el inmueble de propiedad de Viturro Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de abril de 1965 bajo el nº 527 al folio 167 del libro 59 — Tomo "A" de Estatutos Nacionales, ubicado en Obligado 1950, Capital, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble el 18 de febrero de 1968, en la matrícula Nº 16 — 6.171. El Directorio fijará las condiciones de precio y demás estipulaciones para ambas operaciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Ramón Viturro (h); Vicepresidente a Avelino Ferreiro; Vocales a Jesús Durán; Suplentes a Purificación Fernández Méndez; Mercedes Fernández Méndez; Síndico titular a Enrique Roncoroni y Síndico Suplente a Héctor Mario Yacubsohn. — Cuarto: Autorizar a Ramón Viturro (h), Antonio D. A. Rossi y Lilia Hilda Musso a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinen la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ramón Viturro. — Avelino Ferreiro. — Jesús Durán. — Purificación Fernández Méndez. — Mercedes Fernández Méndez. — H. M. Yacubsohn. — Concepción D. de Ferreiro. — E. Roncoroni. — M. A. Sánchez. — Olga R. de Viturro. — En mi carácter de Escribano adscripto al registro 486 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. Ramón Viturro h, Avelino Ferreiro, Jesús Durán, Purificación Fernández Méndez, Mercedes Fernández Méndez, Héctor Mario Yacubsohn, Concepción Durán de Ferreiro, Enrique Roncoroni, Miguel Angel Sánchez, Malvina Olga Roncadi de Viturro, quienes firmaron en mi presencia, y son de mi conocimiento. — Buenos Aires — Octubre 31 de 1968. — Hay un sello. — Antonio D. Rossi. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 29.348. — Buenos Aires, 29 Nov. 1968. — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector Genera. de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cocheras Obligado Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 31 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 15 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.306. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, de los originales de su referencia, obrantes de fojas uno a dos, y de fojas tres a cuatro y resolución ministerial de fojas 9, que tengo a la vista en el expediente 29.348 de la Inspección General de Justicia. — En este forma queda constituida "Cocheras Obligado Sociedad Anónima, Comercial y Financiera". — Previa lectura y ratificación firman. — Ramón Viturro. — Jesús Durán. — Avelino Ferreiro. — Purificación Fernández Méndez. — Mercedes Fernández Méndez. H. M. Yacubsohn. Concepción D. de Ferreiro. — E. Roncoroni. — M. A. Sánchez. — M. Olga R. de Viturro. — Hay un sello — Ante mí: Antonio D. Rossi. — Raspado: Donizetti — Cecilia — 50.000. 4). — Valen. — Entrelíneas: o María Mercedes — Mayo — semielaborados — Méndez. — Valen. - Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Tatiana Schifris, Secretaria.

$ 10.806.— e. 30|12 Nº 52.529 v. 30|12|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ARTEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Bruno Traballoni, italiano, casado, domiciliado en Avenida Juan B. Justo Nº 5256, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.925.305; Luis Cipollari, italiano, soltero, domiciliado en la calle San Blas Nº 2302; con C. I. de la Policía Federal Nº 5.250.684; y María Elvira Pavoni, argentina, soltera, domiciliada en la calle White Nº 810, C. I. de la Policía Federal Nº 5.587.558; todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, se resuelve constituir una Sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y en especial por las cláusulas siguientes: con efecto retroactivo al primero de Noviembre de 1968 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ARTEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio real de la misma queda fijado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 362, 4º piso, local Nº 42, en la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer agencias y|o sucursales en otros puntos del país y|o del Extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto: la distribución y|o venta por cuenta propia y|o de terceros, representaciones en el país y|o en el extranjero de artículos de biyutería, artículos de adorno, materias primas para los ramos indicados y|u otros afines, importación y|o exportación de mercaderías elaboradas, semielaboradas y|o materias primas para los mismos y afines. — Cuarta: El término de duración de la sociedad queda fijado en tres (3) años a partir del 1º de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y el capital se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que queda íntegramente suscripto e integrado en efectivo, quedando así el capital de "Artea, Sociedad de Responsabilidad Limitada", totalmente realizado y aportado por los socios en la forma indicada y en las proporciones siguientes: Por don Bruno Traballoni, cuatrocientas setenta cuotas o sean cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional; Luis Cipollari, cuatrocientas setenta cuotas o sean cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional; y María Elvira Pavoni, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: Los balances generales se practicarán al treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los demás balances parciales o de comprobación que se podrán hacer cuando alguno de los socios lo considere necesario y así lo solicite a la gerencia. A los efectos de la aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas que tenga integradas y le pertenezcan en en el capital social y las resoluciones sociales serán tomadas por el número de votos que rrepresenten la mitad más uno del capital, por lo menos, salvo únicamente en aquellos casos en que por imperio de la ley no puedan resolverse o tomarse sino por unanimidad de votos. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, como así el uso de la firma social, será ejercida por sus gerentes, designándose en este acto para tal cargo a los socios Bruno Traballoni y Luis Cipollari, quienes ejercerán el cargo en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente en todos los actos sociales, excepto para vender y|o gravar bienes sociales y|o actos que importen enajenación del activo, en que se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes. Quedan los gerentes autorizados en la forma indicada, ampliamente para todos los actos sociales en general con las únicas limitaciones enunciadas, y en especial para adquirir bienes muebles y|o inmuebles y|o semovientes, solicitar dinero en préstamo, con o sin garantía personal, ya sea de Bancos, como ser Banco de la Nación Argentina, Banco Español del Río de la Plata, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Banco de Italia del Río de la Plata, Banco Francés del Río de la Plata, Nuevo Banco Italiano, y de toda otra institución bancaria esté o no mencionada en esta enumeración, ya que la misma no es taxativa o limitativa sino meramente enunciativa, abrir cuentas corrientes, girar sobre ellas, hacer descuentos de cheques y|o pagarés, etcétera; representar a la sociedad ante el Gobierno Nacional, Ministerios y demás dependencias, ante los Gobiernos provinciales, municipales nacional y|o provinciales, Aduanas Nacionales y|o extranjeras, ante los Tribunales Nacionales y|o provinciales de cualquier fuero que ellos fueran, Tribunal del Trabajo, de Conciliación, Vocalías, Secretarías de Trabajo, otorgar poderes generales y|o especiales, revocarlos, sustituirlos, realizar todos los actos judiciales y|o extrajudiciales compatibles con el objeto de la sociedad y que no modifique su objeto o importen modificación de este contrato, enajenar el patrimonio social, realizar actos que pudieran anticipar la disolución de la sociedad, ni disponer y|o usar la firma social a título gratuito o en firma ajenos a la misma, ni dar fianzas o garantizar operaciones particulares de los socios ni de terceros. — Séptima: El término de la Sociedad, previsto en la cláusula cuarta de este contrato, a su vencimiento se prorrogará automáticamente por otro período igual y sin necesidad de acuerdo ni notificación previa entre los socios, y así sucesivamente al vencimiento de cada período, siempre que la mayoría de los socios no manifiesten por telegrama colacionado dirigido a la gerencia con

seis meses por lo menos de anticipación al vencimiento del período, su deseo de disolver la sociedad. — Octava: Anualmente, de las utilidades líquidas que resulten y se realicen, al cierre de cada balance, se destinará en primer lugar el cinco por ciento (5 o|o), para formar el fondo de reserva legal que determina el art. 20 de la ley 11.645, y hasta integrar el máximo exigido por ésta el cinco por ciento para amortización de máquinas y muebles, instalaciones, etc., y el saldo restante será distribuido entre los socios que en la proporción a las cuotas que cada cual tenga suscriptas e integradas en el capital social. Las pérdidas resultantes serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Caso de fallecimiento y|o incapacidad de uno o más de los socios, ésta continuará en su giro con los herederos del socio fallecido y|o representante legal del incapaz, debiendo los primeros unificar la representación dentro de los treinta días de ocurrido el deceso del socio o socios, so pena de no ser admitida la representación en la misma, hasta tanto no se haya cumplido tal formalidad. — Décima: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ésta se hará por el gerente o gerentes, que se encuentren desempeñando ese cargo en dicha fecha, y la partición se hará en proporción al número de cuotas integradas que cada socio tenga en el capital social. — Décima Primera: Toda diferencia que pudiera suscitarse entre los socios entre sí o entre éstos y los gerentes, con motivo de la interpretación de este contrato, o sus efectos o aplicación, liquidación, administración, etc., será resuelta por un árbitro amigable componedor, si las partes se pusieran de acuerdo en su designación, o en caso contrario por un Tribunal compuesto por personas designadas uno por cada parte en divergencias, pudiendo éstas nombrar otra para el caso de desacuerdo de aquéllos. Su fallo será inapelable y hará cosa juzgada tanto para los socios como para los herederos y|o representantes legales de éstos en caso de fallecimiento y|o incapacidad, los que están obligados a acatarlo; — Décimo Segundo: Queda facultado ampliamente el socio don Luis Cipollari, para correr con los trámites necesarios para la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, del presente contrato. — Décimo Tercero: Bajo las cláusulas precedentes y de conformidad de partes queda constituida la sociedad "Artea, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en tres ejemplares de igual tenor y a un efecto, el original que se habilitará con el sellado de ley y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y los restantes ejemplares, para uso de la firma, mientras se realiza tal inscripción, en Buenos Aires, a los ocho días de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Bruno Traballoni — Luis Cipollari — María Elvira Pavoni — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 e. 30|12 Nº 52.620 v. 30|12|68.

RIAL Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana pública autorizante, comparecen: don Mario René Rial, argentino, mayor de edad, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Esther Touzón, que acredita identidad con Cédula expedida por la Policía Federal bajo el número 999.809, domiciliado en la calle Arenales número 2215, piso 4, de la Capital Federal; y doña Beatriz Estela Rial, argentina, mayor de edad, que manifiesta ser de estado civil soltera, hija de don Mario René y de doña María Esther Touzón, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.504.803, domiciliada en la calle J. E. Uriburu Nro. 1038, piso 4, de la Capital Federal; ambos de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto formalizar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las normas de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y complementarias, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "RIAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo instalar agencias y sucursales en cualquier punto del país. La duración de la Sociedad será de veinte años contados desde el treinta y uno de octubre de 1968. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y compra venta de bienes, y la comercialización de los mismos al por mayor o al por menor pudiendo ser productos o artículos manufacturados semielaborados o en estado natural; y también realizar comisiones, consignaciones y representaciones en relación a bienes muebles e inmuebles. — Tercera: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional, formado en su totalidad por dinero en efectivo. El capital, totalmente suscripto y dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo aportan los socios en la forma siguiente: don Mario René Rial, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y doña Beatriz Estela Rial, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — La integración del capital la efectúan los socios en la forma y fecha siguientes: Una mitad, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en este acto; y la otra mitad o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en la fecha en que quede inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Desígnase Gerente General de la sociedad al socio don Mario René Rial, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social y las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, representándola en todos los actos y contratos, inclusive actos administrativos y acciones judiciales, ante todas las personas y entes privados, mixtos y públicos; y autoridades e instituciones públicas nacionales, provinciales y municipales. Se mencionan especialmente, sin carácter limitativo: Bancos públicos, mixtos y privados, extranjeros, nacionales, provinciales y municipales, Empresas del Estado, Aduana nacionales y extranjeras. Registros de importadores y exportadores, los Ministerios, las Secretarías de Estado y entidades descentralizadas y|o autárquicas en todas las jurisdicciones. El Gerente General percibirá en concepto de sueldo mensual y de viáticos las sumas que periódicamente determinen los socios; y podrá designar, por sí y bajo su responsabilidad, uno o más subgerentes, socios o no socios, por tiempo determinado o en forma permanente, asignarles su remuneración y delegar en ellos con las formas de ley una o más de las atribuciones del cargo de Gerente, y también el uso de la firma social para actos determinados o en general para los actos de las funciones encomendadas al subgerente. — Quinta: Salvo en los casos y para los actos en que la ley impone una mayoría de votos superior, todas las resoluciones de la sociedad se tomarán con el voto de la mitad más uno de la totalidad de las cuotas sociales. — Sexta: La sociedad realizará un balance anual de los negocios sociales, el que deberá confeccionarse de manera que asegure su claridad, sinceridad y la permanencia de criterios contables, y de acuerdo a las siguientes bases: a) especificación de los valores del activo de acuerdo a los precios de adquisición o los de plaza si éstos fueran menores, con las deducciones que en concepto de amortización impongan la antigüedad y estado de conservación de dichos bienes; b) Deducción de los créditos incobrables, y ajuste de los demás de acuerdo a sus valores de realización. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten del balance, una vez deducidos el monto de la reserva legal y de las retenciones que correspondieran por ley, serán distribuidas a los socios en proporción de sus respectivos aportes de capital y cuotas suplementarias si las hubiera. En la misma proporción soportarán los socios las pérdidas que arrojasen los negocios sociales. — Séptima: En todos los casos de liquidación de la Sociedad, corresponderá a él o los socios Gerentes actuantes, la realización de todos los actos y operaciones de la liquidación y la distribución del producto de la misma. Los desacuerdos entre los liquidadores serán resueltos por los socios con mayoría absoluta de votos, y los desacuerdos entre el y los liquidadores y los demás socios, se someterán al juicio inapelable de árbitros arbitradores que se designarán y actuarán conforme a las normas legales aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada y constituida la la Sociedad "Rial y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la otorgan, firmando de conformidad, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — M. Rial. — Beatriz E. Rial. — Hay un sello. — Ante mí: Irma Sosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1569, del Registro ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Irma Sosa, escribana. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000 e. 30|12 Nº 52.603 v. 30|12|68

RADIALCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercila de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 1968, entre los señores José María Iturralde, argentino, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 891, Florida, Provincia de Buenos Aires y el señor Roberto Reinoso, argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 2514, Dto. 5, Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "RADIALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio principal en la calle Charcas Nº 4760, Primer Piso, Capital Federal, pudiendo ser trasladado o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco (5) años, a contar de la fecha del presente contrato. — Tercera: Será principal objeto de la sociedad el armado y venta de equipos de electrónica, pudiendo dedicarse a toda otra actividad lícita relacionada con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), integrados en la siguiente forma: el señor José María Iturralde Seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) y el señor Roberto Reinoso la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000). — El capital se encuentra totalmente integrado en este acto, en instalaciones, muebles y útiles, según balance que se firma por separado. — Quinta: La Administración y Dirección de la sociedad será ejercida en forma conjunta por ambos socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes. Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de ambos socios. Quedando excluido de lo previsto en la disposición anterior, el endoso de cheques librados en favor de la sociedad, al solo y único efecto del depósito bancario de los mismos, para lo cual será suficiente la firma indistinta de uno de los socios. Se deja aclarado asimismo, que uno cualquiera de los socios, podrá actuar en representación de la sociedad en trámites administrativos ante los Bancos, autoridades públicas, nacionales provinciales y municipales. Los socios gerentes representarán a la sociedad en todos o cuantos más actos fueren menester a los fines sociales, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas por terceros ni en negocios ajenos al giro social. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año y a partir del año 1969, se practicará un balance general y el pertinente inventario, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para la formación del Fondo de Reserva Legal. Las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, en idéntica forma se soportarán las pérdidas. — Séptima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar con noventa (90) días de anticipación, a tal efecto se practicará un inventario y balance para establecer los haberes del saliente, que le serán abonados en la forma y condiciones que se pactaran de común acuerdo, en ese momento. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el restante podrá optar por la incorporación de los herederos del causante, previa unificación de personería, o en su defecto les abonará sus haberes en la forma y condiciones estipuladas en la cláusula anterior. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero, para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Para todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto por la ley 11.645. Bajo tales cláusulas, previa lectura y ratificación, firman las partes de conformidad, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmado: José María Iturralde y Roberto Reinoso.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.30|12 Nº 52.544 v.30|12|68

S C E L T O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Pedro Jorge Bergandi, argentino, soltero, L. E. Nº 4.440.339; Jacinto Héctor Bergandi, argentino, soltero, C. I. Nº 5.000.539; y María Teresa Tardito de Bergandi, argentina, casada, C. I. Nº 2.329.497, todos domiciliados en la Avenida Sáenz 1067, Capital Federal, resuelven la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente estatuto y supletoriamente por las disposiciones pertinentes de la Ley Mercantil. — Artículo 1. — Denominación — Domicilio — Duración. — La sociedad toma la denominación de "SCELTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Avenida Sáenz 1069, Capital Federal, y una duración de veinte años contados a partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Artículo 2. — Capacidad Jurídica. — La sociedad tiene por objeto la compraventa de mercaderías en general, en particular la de artículos de cristalería, consignaciones, comisiones y representaciones, importación y exportación sin limitaciones — En relación directa o indirecta con tal objeto, la sociedad tiene la más plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y transacciones, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — En su consecuencia, y a título puramente enunciativo y no limitativo, se entiende aquí comprendida la facultad de comprar, vender, gravar, arrendar, subarrendar, tomar en uso y ceder incluso, bienes muebles e inmuebles, instalar sucursales o cualquier especie de representación dentro o fuera del país; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales y privadas; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, a una o más personas, con el objeto y extensión necesarios en cada caso. — Artículo 3. — Capital. — El capital social, limitadamente responsables, se fija en Seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000), dividido en cuotas de mil pesos, las cuales se distribuyen por partes iguales entre los socios, o sea por pesos 200.000 a cada uno. — Este capital se encuentra totalmente integrado en especie, como consecuencia de aportes iniciales adelantados por los socios, en proporciones iguales, para el aprovisionamiento y puesta en marcha de la empresa, de acuerdo con el inventario adjunto, debidamente firmado por los socios bajo la responsabilidad del artículo 10, apartado tercero, de la Ley 11 645. — Artículo 4. — Gerencia. — La administración queda en manos de los mismos socios, quienes asumen la condición de socios-gerentes, con las facultades y responsabilidades de Ley, para comprometer a la sociedad, a su sola firma en todo acto jurídico, económico y financiero, dentro del marco de su objeto y capacidad jurídica señalados en el artículo 2. — Consecuentemente, los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645 y solo les queda prohibido comprometerla en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros, salvo consentimiento unánime de todos los socios y en asuntos ligados al interés social. — Artículo 5. — Expresión de la Voluntad Social. — La aprobación de los balances generales, con sus anexos y pérdidas y ganancias y distribución de resultados, se expresará mediante la firma de los socios al pie de dichos estados contables en el Libro de Inventarios y Balances. — Tal aprobación comportará la de la gestión administrativa del ejercicio de que se trate en cada oportunidad. — Para todas las demás cuestiones relativas a actos sociales, sean o no de simple administración, entre los cuales se considerará la remuneración a los socios por su trabajo personal y tratamiento de sus cuentas particulares, las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos sociales computados de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 11.645. Sobre este respecto, no se establecen formalidades especiales, pero los socios podrán adoptarlas toda vez que lo estimen conveniente, documentando su actuación en un libro de actas o de cualquier otro modo. — Artículo 6. — Ejercicio Económico. — El balance general, con su anexo de pérdidas y ganancias, se practicará el 30 de junio de cada año, previo levantamiento del inventario general todo de acuerdo con las normas técnicas de la materia contable y disposiciones legales y administrativas de aplicación. — Artículo 7. — Distribución de los Resultados de Ejercicio. — Las utilidades realizadas y líquidas, dadas por cada balance general, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, previa afectación del cinco por ciento (5 o|o) a la reserva legal, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.645 y de toda otra que correspondiere por obligaciones contraídas, como habilitaciones y participaciones, o que los propios socios resuelvan libremente, como gratificaciones al personal o reservas de capital. Las pérdidas se soportarán por la reserva legal, y en caso de insuficiencia de ésta, si no hubiere otras libres aprovechables a tal fin, el importe o saldo pesará sobre las cuentas de capital de los socios, siempre en las pro-

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletin Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67)
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.235 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267.
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TA-
Dec. 3.040 y 3.046/67)
BACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67)
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67)
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67)
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
(Dec. 8.561/67).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67)
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68)
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.469 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68)
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68)
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702)
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68)
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposición 81/68)
Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842/68)
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729)
Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. Decreto 2.260/68)
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.529 de 1968)
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Eléctricos - Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Créase - Ley número 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Resol. 9.342/68)
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 de 1968)
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exención pago derechos autor - Ley 17.753)
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68)
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319
Nº 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas.
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)
Nº 51 — 19/6/68 — DIREC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68)
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68)
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol. 9.399/68)
Nº 56 — 8/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley número 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)
Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).
Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T.O. 1968 - Dec. 3.523/68).
Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811).

Las ediciones de las Separatas números 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967 - Dec. 3.036/68).

porciones de sus cuotas, salvo que por unanimidad los mismos socios resuelvan el cargo a sus cuentas particulares, para la reconstitución del capital social por nuevos aportes o aplicación de utilidades ulteriores. En caso de pérdidas, repentinas o acumuladas que alcancen al setenta y cinco por ciento (75 o/o) del capital social, la sociedad se considerará automáticamente disuelta. — Artículo 8. — Disolución de la Sociedad. — Producida la disolución de la sociedad, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 422 del Código de Comercio, en lo pertinente a esta clase de sociedades, y con arreglo, en su caso, a lo dispuesto en el artículo anterior tocante a la pérdida de capital, su liquidación, salvo la situación de quiebra, estará a cargo de uno o varios liquidadores nombrados por los socios, según se establece en el artículo 5, pudiendo ser cualquiera o cualesquiera de ellos, los cuales ajustarán su cometido a las instrucciones recibidas en tal oportunidad. — Por lo demás, se estará a lo dispuesto por los artículos 422 al 447 del Código de Comercio. — Artículo 9. — Muerte o Incapacidad de los Socios. — En caso de muerte o incapacidad de un socio, sus sucesores podrán optar por el abandono de la sociedad, o, previa conformidad de los otros socios, por el ingreso a la misma en condición de socios y unificando su personería. — La parte del socio premuerto o incapacitado se determinará por lo que digan los libros, cuando sus sucesores ingresen a la sociedad. En la situación contraria, la parte se determinará por un inventario y balance general practicados dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o declarada legalmente la incapacidad, con la actualización de los elementos del activo inmovilizado a los precios corrientes del mercado en el momento y conjugación del capital, resultados y cuenta personal correspondiente. — El haber neto así establecido, será abonado por la sociedad a los sucesores en cuotas escalonadas trimestralmente, con el interés del Banco de la Nación para operaciones de descuento y a un plazo no mayor de dos años. Los socios restantes tendrán derecho a tomar para sí las cuotas vacantes, en las proporciones de sus respectivos capitales, redistribuyéndose del mismo modo las sobrantes por desistimiento de alguno de ellos a tomar total o parcialmente las que le correspondan, y ello al mismo precio reconocido a los sucesores, con goce también del mismo plazo y cargo de intereses que la sociedad resuelva según las previsiones de este artículo. — Artículo 10. — La transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad, en los términos del artículo 12 de la Ley 11.645, ha de entenderse condicionada, en favor de la sociedad y|o el socio o los socios opositores, al valor máximo computable de acuerdo con el último balance general practicado y resultados del ejercicio en curso al momento de la operación. — Sin embargo, luego de transcurridos cinco años del comienzo de la sociedad, el valor máximo de las cuotas a transferirse se ajustará a lo previsto en el artículo anterior para el caso de computación del haber de un socio premuerto o incapacitado cuando los sucesores no ingresen a la sociedad, rigiendo asimismo la forma de pago allí establecida. — Artículo 11. — Cláusula Compromisoria. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, dividirse o liquidarse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tantos miembros como partes divergentes hubiere, y designados dentro de los quince días de producido el conflicto. — En caso de desacuerdo, dichos árbitros designarán a un último árbitro, cuyo laudo será inapelable. — Dado en Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de 1968. — Firmado: Pedro Jorge Bergandi; Jacinto Héctor Bergandi y María Teresa Tardito de Bergandi, certificado por ante Escribano Horacio P. Chiesa Galy, adscripto al Registro Nº 46, de la Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200. e.30|12. — Nº 52 501 v.30|12|68

CHAUMONT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 31 de octubre de 1968, entre los señores Guido Julio Hipólito Chaumont, francés, casado, comerciante, domiciliado en Castañón 953, Capital Federal; José Ferrero, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano 3527, Capital Federal: Roberto Escribal, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Monte 3936, Capital Federal; Norma Martínez, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en España 214, 5º piso, Dto. L, Capital Federal; Julia Matilde Traverso, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Díaz Vélez 3824, 1er piso, Dpto. A, Capital Federal; Juan María Chaumont, francés, divorciado, comerciante, domiciliado en Castañón 958, Capital Federal; Lidia Irma Borgonovo de Chaumont, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Castañón 958, Capital Federal; y José de la Fuente, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Talcahuano 944, piso 9º, Dpto. B, Capital Federal; mayores de edad, en su carácter de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de CHAUMONT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado con fecha 23 de junio de 1967 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de octubre de 1967 bajo el Nº 3172 al Fº 360, Libro 56 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Guido Leonardo Chaumont, argentino, soltero, nacido el 2 de noviembre de 1949, domiciliado en Castañón 958, Capital Federal a mérito de la venia para ejercer el comercio inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 30 de julio de 1963, bajo el Nº 239, al Fº 34, Lº 6 de venias para ejercer el comercio, se conviene llevar a cabo las cesiones de cuotas y modificación de contrato que a continuación se expresan. — Primero: Los señores José Ferrero, Roberto Escribal y Norma Martínez, venden, ceden y transfieren al señor Guido Leonardo Chaumont, las cuarenta cuotas de capital social que poseen en proporción de diez el primero, diez el segundo y veinte la última, de un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional cada cuota, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional que perciben en este acto, de manos del cesionario, en dinero efectivo, por lo que le otorgan por el presente eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Los señores Guido Julio Hipólito Chaumont y Julia Matilde Traverso, venden, ceden y transfieren a don Juan María Chaumont, el primero, diez de las setenta cuotas y la segunda las veinte cuotas de capital, de un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional cada cuota, o sean trescientos mil pesos moneda nacional, que perciben en este acto, de manos del cesionario, en dinero efectivo, por lo que le otorgan por el presente eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El señor José de la Fuente, vende, cede y transfiere a la señora Lidia Irma Borgonovo de Chaumont, las veinte cuotas de capital que posee, de un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, que percibe en este acto, de manos de la nombrada cesionaria, en dinero efectivo y a su satisfacción, por lo que le otorga por la presente eficaz recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: Las cesiones se realizan con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968 y los cedentes juntamente con las cuotas de capital, transmiten a los cesionarios todos los derechos y acciones que tenían y les correspondían en la sociedad, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, a su vez los cesionarios aceptan las cesiones en las condiciones realizadas, manifestando respectivamente las partes que nada tienen que reclamarse en adelante por ningún concepto. — Quinto: Todos los socios, recíprocamente, prestan conformidad a las cesiones realizadas, consintiendo en la inscripción respectiva. — Sexto: Mediante las cesiones efectuadas los señores José Ferrero, Roberto Escribal, Norma Martínez, Julia Matilde Traverso y José de la Fuente, quedan totalmente desvinculados de la sociedad. En este estado los señores Guido Julio Hipólito Chaumont, Juan María Chaumont, Lidia Irma Borgonovo de Chaumont y Guido Leonardo Chaumont, en su carácter de únicos socios de Chaumont y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas cuarta y sexta del contrato social, que quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarta: Capital social e integración: El capital social lo constituye la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.800.000), dividido en ciento ochenta (180) cuotas de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Guido Julio Hipólito Chaumont, sesenta cuotas, equivalentes a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional; Juan María Chaumont, cuarenta cuotas, equivalentes a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Lidia Irma Borgonovo de Chaumont, cuarenta cuotas, equivalentes a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y Guido Leonardo Chaumont, cuarenta cuotas, equivalentes a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. El capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance forma parte del presente. — Sexta: Dirección, administración y firma social: Será gerente Guido Julio Hipólito Chaumont, quien percibirá en concepto de sueldo la suma que de común acuerdo fijaren. El uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios gerentes en forma indistinta, pudiendo también firmar en la misma forma cheques, pagarés, letras de cambio y contratos, endoso de cheques y|o pagarés para su depósito en cuenta corriente o al cobro a nombre de la firma. Tendrán los más amplios poderes de administración con mandato general, pero no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro de la misma o en fianzas a terceros. Haciendo uso de la firma social en la forma precitada y sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar por cualquier título que fuere, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas, colocar o tomar dinero en préstamo, en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común o prenda con registro, adquirir establecimientos comerciales y|o industriales, constituir depósitos o valores y extraer total o parcialmente los mismos, girar en descubierto, solicitar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente, formular protestas y protestos, percibir y dar recibos y cartas de pago, abonar derechos e impuestos de cualquier naturaleza, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y conferir otros nuevos, otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración de la sociedad. Podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos nacionales y extranjeros, públicos o privados, existentes o a crearse. Los socios ni la sociedad podrán otorgar garantías a terceros por operaciones ajenas al giro de la misma. Los socios no podrán realizar negocios o actividades similares a los de la sociedad, ni comprometer su tiempo fuera de la misma, que signifiquen modificar las que realizan al firmar el presente contrato, salvo autorización expresa por mayoría. Subsisten las demás cláusulas del contrato social original. Presentes las señoras Balbina Castiñeira de Escribal, Lidia Irma Borgonovo de Chaumont y Laura Lydia Castellari de de la Fuente, prestan su consentimiento a las cesiones realizadas por sus respectivos esposos, Roberto Escribal, Guido Julio Hipólito Chaumont y José de la Fuente. Asimismo los cónyuges José Ferrero y Julia Matilde Traverso se prestan mutuo consentimiento para las cesiones llevadas a cabo. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados. Sobre raspado: 31, vale. Sobre raspado: Hipólito Chaumont, vale. Entre líneas: Guido Julio, vale. — J. Chaumont. G. L. Chaumont. R. Escribal. Norma Martínez. J. de la Fuente. Julia M. Traverso. José Ferrero. B. Castiñeira de Escribal. L. B. de Chaumont. L. C. de de la Fuente. G. Chaumont. En mi carácter de escribano público, titular del Registro 143 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden, corresponden a los señores Juan María Chaumont, C. I. Policía Federal, 2.138.356; Guido Leonardo Chaumont, C. I. Policía Federal, 5 224.556; Roberto Escribal, C. I. Policía Federal 2.786.893; Norma Martínez, C. I. Policía Federal 3.405.418; José de la Fuente, C. I. Policía Federal 3.125.425; Julia Matilde Traverso, C. I. Policía Federal 2.535.343; José Ferrero, C. I. Pol. Federal 4.583.982; Balbina Castiñeira de Escribal, C. I. Policía Federal 2.865.852; Lidia Irma Borgonovo de Chaumont, L. Cívica 0.163.109; Laura Lydia Castellari de de la Fuente, C. I. Policía Federal 2.317.623 y Guido Julio Hipólito Chaumont, C. I. Policía Federal 2.354.792, cuyas firmas han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. Hay un sello. A. Alvarez García. Sobre raspado: Irma, Hipólito, depósitos, de, vale.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.400.— e. 30|12 Nº 52.448 v. 30|12|68

POLITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1378. — Escritura número Quinientos Diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores Osvaldo Jesús Lauda, casado, de nacionalidad argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Yerbal cinco mil ochocientos sesenta y tres, Capital Federal, y Emilio Brecciaroli, casado de nacionalidad italiano, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Pío XII, trescientos cinco, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos hábiles y de mi conocimiento doy fe. Y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sociedad esta que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: A contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituida la sociedad denominada POLITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará bajo dicho rubro. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Yerbal cinco mil ochocientos sesenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales u establecimientos industriales o comerciales en cualquier punto de la república o en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación industrial de teñidos y estampados de telas en general y su comercialización en cualquier forma y toda otra actividad afín a la misma; operaciones que podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Cuarto: La Sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: adquirir y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones y en general con relación a dichos bienes celebrar todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir derechos reales, así como celebrar contratos de arrendamiento. Cobrar y percibir, emitir, girar, aceptar, endosar letras, pagarés y demás documentos de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranejros, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y otros similares, solicitar créditos con o sin garantías reales o personales, abrir y cerrar cuentas corrientes y de otra clase, girar sobre dichas cuentas, suscribiendo los documentos que se requieran. Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y|o de empresas industriales. Celebrar contratos de sociedad, efectuar operaciones financieras o de otras naturaleza con los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipales así como con empresas o entidades. Inscribir a la Sociedad como importadora o exportadora. Otorgar poderes generales o especiales. Comparecer en juicio ante las autoridades de cualquier fuero o jurisdicción como actora, demandada o cualquier otro carácter, con facultad de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras; comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran. La precedente enumeración es enunciativa y no taxativa, pudiendo en consecuencia realizar la sociedad todos los actos que se requieran en el desenvolvimiento de sus negocios. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, dividido en Diez mil cuotas de Mil pesos cada una que los socios integran en la siguiente proporción: El socio Osvaldo Jesús Lauda, seis mil cien cuotas de mil pesos cada una que representan un capital de Seis millones cien mil pesos y Emilio Brecciaroli, tres mil novecientas cuotas de mil pesos cada una y que representan un capital de tres millones novecientos mil pesos, de acuerdo a un inventario y balance general que forma parte del presente contrato. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Séptima: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por los dos socios, en calidad de gerentes, con la firma conjunta de los dos, pudiendo efectuar todas las operaciones necesarias para el normal desenvolvimiento de la sociedad, inclusive aquellas que requieran mandato expreso. En la firma social la denominación Politex S. R. L. deberá proceder a la firma personal de los socios, no pudiendo éstos comprometerla para fines ajenos a la misma, fianzas o garantías para terceros. — Octavo: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes, y demás resoluciones que interesen a la sociedad,

serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto se considerará un voto por cada cuota de capital. La sociedad llevará un libro de acta en el que se asentará las resoluciones que se tomen, las cuales entrarán en vigencia inmediatamente después de firmadas. Para enajenar o gravar bienes raíces, para ceder cuotas sociales a terceros, así como para la designación de gerentes, cuando esta designación recaiga en una persona ajena a la sociedad, se requerirá unanimidad de votos. — Novena: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier oportunidad a pedido de los socios, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales a fin de determinar la marcha de los mismos. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a la proporción de sus capitales, igual criterio se aplicará con las pérdidas si las hubiere. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar representación o solicitar el reintegro del capital social. En este último caso se procederá de la siguiente manera: dentro de los quince días de producido el fallecimiento o la declaración de la incapacidad, se efectuará un inventario y balance general, utilizando los mismos criterios y técnicas contables que se utilizan para los generales, el capital a reintegrar estará formado por los aportes efectuados a la sociedad en concepto de capital social, proporción de las reservas efectuadas y saldo de la cuenta particular si la hubiere. Dicho capital se abonará un veinte por ciento al contado y el saldo en ocho trimestres consecutivos, que devengarán un interés igual al fijado por los Bancos oficiales en operaciones de créditos, sobre saldos. — Undécima: resuelta que fuere la liquidación de la sociedad, la liquidación de la misma se efectuará por los socios de común acuerdo. — Duodécima: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad antes de la extirpación del presente contrato comunicando tal decisión a la sociedad y al otro socio con seis meses de anticipación a la fecha del balance general, por telegrama colacionado. Para el reintegro del capital se seguirá el mismo procedimiento que para el socio fallecido o incapacitado. Podrá asimismo vender su parte a un tercero con la conformidad del socio restante. De no prestarse esta autorización al socio que desea vender, los que quedan en la sociedad tendrán la obligación de comprar la parte del socio que se retira, abonándosela en la forma indicada y en el tiempo indicado en la cláusula novena. — Décimotercera: Por toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y|o representantes de un socio fallecido o declarado incapaz judicialmente, se recurrirá a la solución del caso por medio de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes si no se ponen de acuerdo designarán en forma conjunta a un tercero. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. Previa lectura y ratificación firman, en la forma que acostumbran hacerlo ambos comparecientes, por ante mí, el infrascripto Escribano autorizante, de que doy fe. — Raspado: Federal — A — retrotraen — girar — créditos — gratuitos — mil — inclusive — administración — Politex — líquidas — reserva — debiendo — trámites — prestarse — Escribano — del — tercero — ajena — inapelable — doy. Vale. Entrelíneas: pesos pesos: Vale. — O. Lauda. — Emilio Brecciaroli. Hay un sello. — Ante mí: Antonio D. Rossi. — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de su matriz obrante en el Registro cuatrocientos ochenta y seis de que doy fe. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Antonio D. Rossi - Escribano.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000 e.30|12 Nº 52.519 v.30|12|68

HOTEL LA ESMERALDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Fernando Manuel Fernández, casado en primeras nupcias con doña María Crispina Fernández, domiciliado en Anchorena 1780, piso 2º, Dto. 10, Cap.; Víctor Antonio Enríquez, argentino, casado en primeras nupcias con Zenobia Machado, domiciliado en Roca Nº 2875, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Francisco Lorenzo, casado en segundas nupcias con María del Carmen Navarro, domiciliado en Cangallo número 1333, Capital Federal; Inés Angela Alberini de Peruzzotti, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Carlos Andrés Peruzzotti, domiciliada en Avenida Las Heras Nº 3744, piso 1º, departamento "B", Capital; Atilio Viva, italiano, casado en primeras nupcias con Olga Di Pace, domiciliado en Defensa Nº 1490, Capital; Gerardo Alonso, español, casado en primeras nupcias con María Amelia Viana Caseiro, domiciliado en José María de la Serna Nº 1815, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y Munich, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Esmeralda Nº 444, Capital, representada en este acto por sus socios administradores don José Bautista Vilacha y don Miguel Alvarez, todos mayores de edad, capaces, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones del articulado siguiente: Primero: Entre los contratantes queda constituida una sociedad que girará en plaza bajo la denominación social de "HOTEL LA ESMERALDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Esmeralda Nº 454 de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro lugar del país, como así también trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales su domicilio principal a cualquier otro lugar de la República. — Segundo: Su objeto será la explotación, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros del fondo de comercio del ramo de Hotel, sito en la calle Esmeralda Nº 454 de la Capital Federal, como cualquier otro negocio igual o similar, dentro de la rama gastronómica que la Sociedad adquiera.

— Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad por medio de sus representantes, podrá comprar o vender toda clase de bienes relacionados con el negocio que explote, pudiendo dedicarse asimismo a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender inmuebles o muebles, al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar y aceptar hipotecas o cancelarlas, recibir en pago toda clase de bienes, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales e hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina o cualquier otro oficial o privado, creado o que se creare o instalare en el futuro; comparecer representada por sus gerentes o apoderados especiales en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro tipo de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones y arraigos, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos y definitivos y sus levantamientos e inhibiciones. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Veinte Años a contar desde el día Primero de Abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos legales. — Cuarto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Fernando Manuel Fernández y Víctor Antonio Enríquez, a quienes se designa gerentes, con la amplitud de facultades contenidas en el artículo segundo y en la Ley Nº 11.645. —

El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes en forma conjunta, quiénes suscribirán con su firma personal debajo de la leyenda "Hotel La Esmeralda, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el monto del capital social, con excepción de los casos que se mencionan en el artículo siguiente, en los que será suficiente la firma de uno solo de los gerentes, indistintamente. — Quinto: Los gerentes en forma conjunta tendrán la representación legal de la Sociedad y en dicha forma podrán otorgar los poderes especiales o generales para juicios. — Será suficiente la representación y firma de uno solo de los gerentes en forma indistinta para actuar ante las reparticiones públicas o privadas, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Dirección de Abastecimiento, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección de Rentas y cualquier otra repartición u oficina, sin excepción. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituida en fianza, garantía o aval de terceros. Por su labor los socios gerentes percibirán una remuneración que se establecerá por simple mayoría, dejándose constancia en el Libro de Actas. — Sexto: No obstante el plazo de duración de la Sociedad, establecido en el artículo tercero, podrá resolverse su disolución anticipada y|o la venta de los negocios sociales, bastando para ello el voto de socios que represente como mínimo las dos terceras partes del capital social. — Por igual mayoría podrá resolverse la adquisición, venta y|o alquiler del o de los inmuebles en que funcionen él o los fondos de comercio de propiedad de la sociedad. Adoptada la resolución en la forma mencionada, los socios gerentes, en forma conjunta o uno de ellos conjuntamente con dos cualesquiera de los socios restantes, estarán facultados para firmar en nombre y representación de la sociedad cuanta documentación, contratos o instrumentos públicos o privados fueren menester para el perfeccionamiento de la operación de que se trate, estando autorizado para constituir o aceptar la constitución de hipotecas en garantía del pago del saldo de precio que se quedare adeudando. — Séptimo: El capital social lo constituye la suma de Tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000), dividido en Treinta mil cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas de conformidad con el balance que firmados por los socios se considera parte integrante del presente, a saber: Munich Sociedad en Comandita por Acciones: 16.035 cuotas o sean un millón seiscientos tres mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.603.500); Víctor Antonio Enríquez: 4.000 cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000); Inés Angela Alberini de Peruzzotti: 4.000 cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000); Atilio Viva: 2.500 cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000); Gerardo Alonso: 1.500 cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000); Fernando Manuel Fernández: 983 cuotas o sean noventa y ocho mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 98.300); y Francisco Lorenzo: 982 cuotas o sean noventa y ocho mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 98.200). — Octavo: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. Para su venta a terceros, la sociedad y|o los actuales tenedores de cuotas tendrán opción preferencial para adquirir las cuotas del socio que se retira, en el mismo precio y condiciones que las ofertadas por el tercero, para lo cual el socio deberá hacer saber a la sociedad, por medio fehaciente, su decisión de vender, precio y demás condiciones de la venta. La sociedad y|o sus socios tendrán un plazo de veinte días corridos a contar de la recepción de la notificación para hacer uso de la opción. No haciendo uso de la misma o vencido el plazo pactado precedentemente sin que la sociedad y|o sus socios hagan conocer su decisión, las cuotas podrán ser vendidas libremente a terceros. — Noveno: La opinión de los socios será vertida en Asambleas que a tal efecto serán convocadas por los socios gerentes por propia determinación o cuando así lo soliciten socios que representen como mínimo el cuarenta por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser notificadas con una anticipación no menor de tres días, con transcripción del Orden del Día. Las resoluciones que se adopten deberán ser asentadas en el Libro de Actas. — Décimo: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. La contabilidad será llevada con arreglo a la Ley. Las utilidades que arrojen los balances anuales serán repartidas entre los socios a prorrata de sus aportes, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social. Las pérdidas serán asimismo soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. A los fines de determinar las pérdidas o ganancias, anualmente se practicará un inventario y balance general al día 31 de marzo, fecha de cierre del ejercicio comercial. El inventario y balance general deberá ser firmado por los socios gerentes y notificado a los restantes socios. No existiendo impugnación por parte de algún socio dentro de los veinte días corridos de notificado, el mismo quedará automáticamente aprobado. No podrán efectuarse distribución de utilidades hasta tanto el balance no haya sido expresa o tácitamente aprobado por la totalidad de los socios. Las impugnaciones serán comunicadas a los gerentes en forma fehaciente dentro del plazo precedentemente establecido. — Décimo primero: En caso de que algún socio quisiera retirarse y no existiera interesado dentro o fuera de la sociedad para la compra de sus cuotas, podrá resolverse de común acuerdo y por simple mayoría establecer el valor de las cuotas de conformidad con el último balance. El importe que resulte le será abonado en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, las que llevarán adicionado el quince por ciento de interés anual. En igual forma se procederá en los casos de interdicción o separación de algún socio. Para el caso de fallecimiento o incapacidad, la sociedad continuará hasta la terminación del contrato o su disolución anticipada con la intervención de los sucesores del causante, quienes a tal fin deberán unificar su personería. Los sucesores o representante no tendrán derecho a ocupar el cargo de gerente si el causante ocupaba dicho puesto en la soceidad. Sin perjuicio de lo expuesto, los sucesores podrán ejercer su derecho de retiro, dentro de los sesenta días corridos de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, en cuyo caso el haber que les corresponda se liquidará de acuerdo a lo establecido al comienzo de este artículo. — Décimo segundo: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décimo tercero: Para todos los casos de dudas, divergencias o dificultades en la interpretación o cumplimiento de las disposiciones de este contrato, ya sea durante la vigencia, disolución o liquidación, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que nombrarán un árbitro único para el caso de desacuerdo. Los amigables componedores deberán expedirse en el término de treinta días y en caso de corresponder el árbitro único dispondrá de quince días para laudar. El laudo que pronuncie el árbitro, circunscripto exclusivamente al asunto en cuestión, será inapelable, renunciando los contratantes a recurrir ante los Tribunales, salvo para el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. Bajo los artículos que anteceden se deja formalizada la presente sociedad, suscribiendo los contratantes este contrato para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Sobrerraspado: 2ª nupcias con María del, Gerardo, cio de establecer sucursales, Abril, tres mil quinientos, 31 de Marzo. - Vale. — Enmendado: adopten. balances. - Vale. — Entre líneas: nucias, Vale. — Fernández. — Víctor A. Enriquez. — Francisco Lorenzo. — Inés A. de Peruzzotti. — Atilio Viva. — Gerardo Alonso. — José B. Vilacha. — Miguel Alvarez. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Fernando Manuel Fernández, Víctor Antonio Enriquez, Francisco Lorenzo, Inés Angela Alberini de Peruzzotti, Atilio Viva, Gerardo Alonso, José Bautista Vilacha y Miguel Alvarez, personas de mi conocimiento y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Registro Nro. 576. — Rafael F. Murano. — Hay un sello que dice así: Rafael F. Murano. - Escribano. — Sobrerraspado: número, Hotel, cualesquiera. - Vale.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200.— e.30|12 Nº 52.604 v.30|12|68

C O N D A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Molinari con fecha 11 de octubre de 1968, los señores doña Sebastiana Martínez de Delgado, Manuel Plácido Douton Pérez y su esposa doña Dolly Replisky de Douton, Juan Ramón Rey y Juan Arturo Rey, ceden y transfieren con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a los señores María Teresa Márquez de Beade, Atanasio Francisco José Palleiro Rojo, César Rodrigo Fidalgo, Carlos Alberto Morell Catalá, César Carlos Fidalgo, María Matilde Beade de Bargalló Cirio, María Teresa Beade de Fauzon Sarmiento y María Hemilce Beade de Recondo, las quince mil quinientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional ca-

da una, que en conjunto tienen y les corresponden en la proporción relacionada con la presente en la sociedad "CONDAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se verifica por el precio de un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Con motivo de esa cesión los señores Manuel Plácido Doutón Pérez y Juan Ramón Rey, renuncian también al cargo de "Gerentes" que tenían en la sociedad quedando establecido que esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, y modifican los actuales socios de la sociedad los artículos quinto y séptimo del contrato social, que se fijarán en la forma siguiente: Artículo quinto: La sociedad tiene un capital de tres millones cien mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en treinta y un mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: doña María Teresa Márquez de Beade, doce mil quinientas cincuenta y cinco cuotas, o sean, un millón doscientos cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional; don Atanasio Francisco José Palleiro Rojo, ocho mil novecientas veinte y ocho cuotas, o sean, ochocientos noventa y dos mil ochocientos pesos moneda nacional; don César Rodrigo Fidalgo, seis mil cuatrocientas diez y siete cuotas, o sean, seiscientos cuarenta y un mil setecientos pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Catalá, novecientas noventa y dos cuotas, o sean, noventa y nueve mil doscientos pesos moneda nacional; don César Carlos Fidalgo, setecientas trece cuotas, o sean, setenta y un mil trescientos pesos moneda nacional, y las señoras María Matilde Beade de Bargalló Cirio, María Teresa Beade de Fauzón Sarmiento y doña María Hemilce Beade de Recondo, cuatrocientas sesenta y cinco cuotas cada una, o sean, cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, respectivamente. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Atanasio Francisco José Palleiro Rojo y César Rodrigo Fidalgo, quienes actuarán en el carácter de Gerentes e individualmente con todas las facultades que les otorga la ley. — Raspado: cien, Vale.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400.— e.30|12 Nº 52.589 v.30|12|68

EDALCONT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen don Ramón Tolentino Contreras, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Campos, argentino, nacido el cinco de agosto de mil novecientos veinticinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y seis, y doña María Cristina Contreras, soltera, argentina, nacida el trece de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, con libreta cívica número cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro, ambos con domicilio legal en Rincón seiscientos cuarenta y siete, de esta ciudad, de mi conocimiento, y dicen que han convenido formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la ley común y además a las cláusulas siguientes: Primero: Bajo la denominación de "EDALCONT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad que tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rincón seiscientos cuarenta y siete, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá instalar en todo el territorio de la República Argentina y|o del extranjero. — Segundo: El plazo se fija en veinte años a contar desde hoy. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo condicionado a las siguientes circunstancias: a) Deberá preavisar con noventa días de anticipación como mínimo; b) El retiro coincidirá con la fecha de cierre del ejercicio en curso a la sazón. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la limpieza y pintura de buques, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que por unanimidad resuelvan los socios. — Cuarto. El capital social se fija en quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una suscriptas en proporción de cuatrocientas setenta y cinco cuotas don Ramón Tolentino Contreras, y veinticinco cuotas doña María Cristina Contreras. El capital ha sido integrado en su totalidad en muebles y útiles de acuerdo con el inventario que firmado por las partes, se agrega a esta escritura. — Quinto: La sociedad será administrada por don Ramón Tolentino Contreras como gerente, quien en el desempeño de esas funciones tendrá plena capacidad para realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluso aquellos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a dieciséis del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. La firma de la sociedad no podrá comprometerse en avales o garantías a favor de terceros, en prestaciones gratuitas o en negocios ajenos a su objeto. — Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance. Se podrán realizar balances parciales en cualquier momento a criterio de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; el saldo, una vez hechas otras previsiones que los socios consideren necesarias, se acreditará a los socios en cuenta particular en proporción a su respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptimo: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, estableciéndose que cada mil pesos de capital da derecho a un voto con las limitaciones que establece el Código de Comercio. — Octavo: En caso de disolución o retiro anticipado de un socio, el socio restante tendrá privilegio para la adquisición de las cuotas del que se retira; tendrá también opción para liquidar parcialmente la sociedad respecto del que se retira y hacer ingresar a un tercero como socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos o causahabientes podrán continuar en la sociedad, debiendo en este caso, unificar su representación. Si el socio fallecido fuera el gerente, el otro socio convendrá con los herederos del fallecido la designación de un nuevo gerente, la que podrá recaer en un tercero extraño. Si los herederos del fallecido no quisieran continuar en la sociedad, ésta será liquidada. — Noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente. En caso que la liquidación sea por fallecimiento de éste, el liquidador será nombrado por el socio restante y los herederos o causahabientes del socio gerente fallecido, para cuya designación será necesaria mayoría de mitad más uno. — Décimo: Para todos los efectos de este contrato las partes se someten a las disposiciones de la ley común, y a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí, doy fe. — Ramón T. Contreras. — María C. Contreras. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Stanley Jones. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio tres mil ciento veinte del registro sesenta y seis a mi cargo. — Para la sociedad "Edalcont, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos notariales números cero cero nueve millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis al novecientos cincuenta y siete inclusive. — Jorge Stanley Jones, Escribano. — S|r.: domicilio legal. Vale. "no quisieran". Vale.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400 e.30|12 Nº 52.614 v.30|12|68

BAR OLIMPICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas: Entre los señores Manuel Tomás Gómez Vilanova, español, casado; Manuel Dovalo, español, casado; Gumersindo Granja, argentino naturalizado, casado; José Buezas, español, soltero; Francisco Daniel Motta, argentino, soltero; Gabriel Caneda, español, casado; y Luis Mariano Méndez, español, casado; en su carácter de únicos y exclusivos titulares de la razón social "BAR OLIMPICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento 301, Capital, por una parte y en adelante los "Cedentes" y los señores Manuel Menéndez García, español, casado, domiciliado en Dolores 3681, San Justo; Elvira Granda de Folgueiras, española, casada, domiciliada en San Ignacio 430, Ciudadela; Carlos Giambruni, argentino, casado, domiciliado en Pedro B. Palacios 754, Ramos Mejía; Fermín González, español, casado, domiciliado en Roma 3538, Lanús Este; José María Onis, español, casado, domiciliado en Santa Rosa 3890, Florida, todos de la Provincia de Buenos Aires; Alberto Nicolás Mprilakis, argentino, casado, domiciliado en Joaquín V. González 1871, Capital y Las Acacias Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) con domicilio en la calle Maipú 631, 1º piso B, Capital, representada en este acto por su socio gerente señor Ricardo Pedro Travi, argentino, casado, por la otra parte y en adelante los "Cesionarios", todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas del tenor siguiente: Primero: Los señores Manuel Tomás Gomez Vilanova, Manuel Dovalo, Gumersindo Granja, José Buezas, Francisco Daniel Motta, Gabriel Caneda, y Luis Mariano Méndez, en su carácter de únicos y exclusivos titulares de las coutas de capital de "Bar Olímpico Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato social original está inscritpo en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de julio de 1966 bajo el Nº 1519 al Fº 117 del Lº 54 y cesión de cuotas inscripta con fecha 18 de agosto de 1966 bajo el Nº 1985, Fº 184 del Lº 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitadas, por este acto venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuatro mil cuotas de mil pesos de valor nominal cada una, de que son titulares en la expresada sociedad, a los señores Manuel Menéndez García, Elvira Granda de Folgueiras, Carlos Giambruni, Fermín González, José María Onis, Alberto Nicolás Mprilakis, y Las Acacias Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes se las distribuirán en la forma que más adelante se dirá, y que éstos les compran en el precio total y convenido de nueve millones de pesos moneda nacional de c|l. ($ 9.000.000) que los cesionarios le abonan a los cedentes de la siguiente forma: cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional que entregan en este acto en dinero de contado; y por el saldo que son cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional los cesionarios lo abonan en pagarés cuyos importes, intereses y vencimientos constan en planilla que por separado se firma de conformidad, con todo lo cual los cesionarios han abonado a los cedentes el precio total convenido, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: En virtud de la presente cesión de cuotas lo cedentes subrogan en los cesionarios todos los derechos que tenían en la sociedad de la que quedan totalmente desvinculados. — Tercero: Los señores Manuel Dovalo y Manuel Tomás Gómez Vilanova, renuncian al cargo de gerentes de la sociedad. Se modifica por unanimidad, la cláusula quinta del contrato de sociedad, la que quedará redactada de la siguiente manera: "La gerencia de la sociedad y la representacion de la misma estará a cargo de un gerente y un subgerente, que actuarán en la siguiente forma: Se nombra gerente al señor Manuel Menéndez García, que firmará, precediendo el sello social, con amplias facultades al efecto, incluso las que exijan poderes especiales, no pudiendo empero comprometer la firma social en negociaciones ajenas, garantías o avales ajenos a la sociedad, ni transferir el fondo de comercio. — En caso de ausencia, muerte, renuncia o impedimento del socio gerente representará a la sociedad el subgerente, cargo para el que se designa al señor Carlos Giambruni. — Este asumirá el cargo previa un acta en la que la mayoría de los socios determinarán tal circunstancia, y el plazo y condiciones de su actuación. — Cuarto: Los cesionarios no podrán vender ni enajenar en ninguna forma la totalidad de las cuotas sociales, ni el negocio de la sociedad sin antes cancelar todos y cada uno de los pagarés firmados por saldo del precio, y si por cualquier causa abonaran pagarés antes de su vencimiento le serán descontados los intereses no devengados de la obligación. — Quinto: Los cedentes declaran expresamente que el activo de la sociedad está integrado por los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, servicio y todo cuanto compone el fondo de comercio, incluyendo las habilitaciones y permisos de toda clase necesarios para su funcionamiento, a nombre de la sociedad, los que así se comprometen a entregar, incluyendo también los bienes inmateriales como ser la llave del negocio y totalmente libre de personal. — Por otra parte es condición de esta venta de cuotas la total y absoluta inexistencia de pasivo a la fecha, ya que el que existiere, sea de cualquier índole o naturaleza, determinado o a determinarse en el futuro por todos los actos, operaciones u omisiones anteriores a la fecha de esta cesión, son exclusivamente a cargo de los cedentes, que se constituyen en directamente responsables y obligados en forma solidaria por el monto de las mismas. — En virtud de ello, si los adquirentes debieran pagar cualquier suma por los conceptos expresados, pueden hacer compensación automática de las mismas con el importe que resulte de los documentos de primer vencimiento posterior al pago, de los que se firman por el saldo del precio, en los que se indicará nombre de los beneficiarios, conceptos de la deuda y demás requisitos necesarios, y que los cedentes se obligan a no transferir. — Sexto: Los cedentes se comprometen a entregar dentro de los sesenta días de la fecha los libros de contabilidad y libros de actas rubricados a nombre de la sociedad, llevados de acuerdo con las disposiciones legales, con sus anotaciones completas al día 30 de setiembre de 1968 y avaladas por sus respectivos comprobantes, con los correspondientes balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas por los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1967, 30 de junio de 1968 y 30 de setiembre de 1968, en que se cerrará el nuevo ejercicio a los efectos de esta cesión. — Los balances deberán estar certificados por contador público cuya firma certificará el respectivo Consejo Profesional. — También debeán entregar las respectivas carpetas de jubilaciones; Caja de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, Impuesto a los Réditos, Impuesto a las Actividades Lucrativas e Impuesto Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes, todas con inscripciones a nombre de la sociedad, con copias completas de las declaraciones juradas presentadas, talones de acuse recibo y boletas de depósitos que justifiquen los pagos, y que guardará correlación con las cifras de los estados contables. — Séptimo: Con motivo de la presente cesión de cuotas se modifica la cláusula cuarta del contrato social que queda en definitiva así redactada: Cuarto: El caciptal social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos m|n. c|legal ($ 4.000.000) dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos de valor nominal cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Manuel Menéndez García, mil trescientas diecinueve cuotas; Elvira Granda de Folgueiras, seiscientas ochenta y una cuotas; Carlos Giambruni, Fermín González, y Las Acacias Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuatrocientas sesenta y ocho cuotas cada uno; Alberto Nicolás Mprilakis, trescientas ochenta y tres cuotas y José María Onis, doscientas trece cuotas que totalizan las cuatro mil cuotas del capital social. — De conformidad con todo lo estipulado firmamos en los ejemplares de Ley en la Ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — S|R.: Mprilakis, obligan. Vale. — Enmendado: Motta, asumirá. Vale. — Firmado: Manuel Tomás Gómez Vilanova, Manuel Dovalo, Gumersindo Granja, José Buezas, Francisco Daniel Motta, Gabriel Caneda, Luis Mariano Méndez, Manuel Menéndez García, Elvira Granda de Folgueiras, Carlos Giambruni, Fermín González, José María Onis, Alberto Nicolás Mprilakis, Ricardo Pedro Travi. — En mi carácter de escribano titular del Registro 130 de la Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Manuel Tomás Gómez Vilanova, Manuel Dovalo, Gumersindo Granja, José Buezas, Francisco Daniel Motta, Gabriel Caneda, Luis Mariano Méndez, Manuel Menéndez García, Elvira Granda de Folgueiras, Carlos Giambruni, Fermín González, José María Onis, Alberto Nicolás Mprilakis y Ricardo Pedro Travi personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, 30 de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Angel F. Maloberti. Escribano.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.30|12 Nº 52.546 v.30|12|68

NATIONAL CAPS LIMITED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Pedro Ansaldo, con fecha 3 de octubre de 1968, la sociedad "NATIONAL CAPS LIMITED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha removido de su cargo de gerente al señor Alfredo Casal, y en consecuencia modificar las cláusulas sexta y novena del contrato social, las que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Cláusula sexta: La sociedad será representada y administrada por los señores Enrique José Miguez y Humberto Luis Chiappini, en el carácter de gerentes. Los gerentes suscribirán en forma indistinta con sus firmas individuales, debajo de la denominación National Caps Limited, Soc. de Resp. Ltda. y gozarán de las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo efectuar todos los actos enumerados en la cláusula anterior del presente contrato, cuyo texto íntegro debe darse por aquí reproducido y además reconocer obligaciones anteriores al mandato, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes al día de la fecha, absolver posiciones por la sociedad y realizar cualesquiera actos de naturaleza patrimonial o propios de los derechos procesal o administrativo, para llevar a cabo los cuales se requiera por leyes, decretos y reglamentaciones del país o del extranjero, poderes especiales. Les queda prohibido comprometer a la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros. En todos los casos los gerentes tendrán la obligación de remitir, men.

sualmente y a todos los socios, un balance de la situación de la empresa y un detalle claro y permenorizado del movimiento de la misma. — Cláusula novena: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de lo indicado en el artículo anterior, se distribuirán el veinte por ciento para el socio gerente Enrique José Miguez, y el saldo entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Asimismo el socio gerente señor Enrique José Miguez se dedicará exclusivamente a la atención de la empresa y percibirá un sueldo que los socios resolverán por acta separada y que se imputará a gastos generales. El señor Alfredo Casal manifiesta su desacuerdo a su separación como gerente y propone ajustarse en cuanto a lo que se pretenda modificar al contrato social actual.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760.— e. 30|12 Nº 52.496 v. 30|12|68

CAJONERIA BOULOGNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 12 de noviembre de 1968 el señor David Abdo Buhanna, cede, vende y transfiere a favor del señor Oscar Edgardo Luccioni, argentino, Juan N. Madero 1144, San Fernando, Provincia de Bs Aires, doscientas cuotas de capital valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "CAJONERIA BOULOGNE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por suma de doscientos mil pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión los actuales componentes de la sociedad señores David Abdo Buhanna, Eduardo Emilio Gauga y Oscar Edgardo Luccioni, resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta y novena y décima del contrato social, las que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Cuarto: La cláusula tercera se modifica de la siguiente manera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actual en la calle Viamonte Nº 640, 10º piso, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Quinto: La cláusula cuarta queda modificada de la siguiente forma: El capital social queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: David Abdo Buanna, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional; Eduardo Emilio Dauga, trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos moneda nacional y Oscar Edgardo Luccioni doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — Sexto: La cláusula novena del contrato original se modifica así: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a su participación en el capital. — Séptimo: La cláusula décima queda así modificada. Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituído por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. — Sobre raspado: resuelve, agencias y|o sucursales, Dauga. Vale. — Raspado: Buhanna. También vale. — E/líneas: argentino, Juan N. Madero 1144, San Fernando, Provincia de Bs. Aires. Vale.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.720.— e. 30|12 Nº 52.498 v. 30|12|68

TRANSPORTES FRIGORIFICOS MENGARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura del 12 de agosto de 1968, pasada al folio 657 del Registro Notarial del Partido de San Martín, número 78, a cargo del escribano doctor Bernardo Liberman, don Vicente Carmelo Trotta, cede y transfiere a favor de los señores José Luis Menéndez, español, casado en primeras nupcias con Aurora Figueroa, y don Teófilo Alonso, argentino (L. E. Nº 4.759.257) casado en primeras nupcias con Carmen Raquel Giancarco, domiciliado en Bulnes 1937, quinto A., Capital Federal, quienes a su vez las adquieren por partes iguales las doscientas cincuenta cuotas representativas de $ 250.000.— de la razón social denominada "TRANSPORTES FRIGORIFICOS MENGARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Moreno 558, de la Capital Federal, y a su vez, don Manuel García Debarro, transfiere a favor de D. Teófilo Alonso, sus doscientas cincuenta cuotas representativas de $ 250.000.—. Como consecuencia, el capital social queda fijado en la suma de $ 750.000.—, dividido en 750 cuotas de mil pesos cada cuota aportado por partes iguales entre los socios don Teófilo Alonso y José Luis Menéndez. Se mantiene el plazo de la sociedad y se conviene en que el socio José Luis Menéndez estará a cargo de la parte técnico comercial, y el señor Alonso, en la parte administrativa, quedando sin modificación las demás cláusulas del contrato primitivo. — Entre líneas: domiciliado en Bulnes 1937, 5º A, Cap. Federal. Vale.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760.— e. 30|12 Nº 52.508 v. 30|12|68

APIPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Entre Techint, Compañía Técnica Internacional S. A. C. I., con domicilio en Buenos Aires, calle Córdoba Nº 320, representada en este acto por los señores ingeniero Andrea Bacchelli y Arnaldo Juan Antonio Soler Respall, y Sacoar Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio en Buenos Aires, en la Avenida Leandro N. Alem Nº 734, 6º piso, representada por su presidente ingeniero Jorge Felicioli, se ha resuelto modificar la cláusula séptima del contrato social de "APIPE S. R. L.", suscripto el 14 de junio de 1966 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de agosto de 1966, bajo el Nº 1.840 al folio 321 del libro 51 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando redactado de la siguiente forma: Séptima: Se designan miembros del Comité de Gerencia a los señores titulares doctor Ruggero Röggla e ingeniero Guillermo Fernando Hohberg y suplente señor Alfredo José Zamar, por Sacoar S. A. y titulares señores Daniel Barbieri e ingeniero Guido Facchinetti, suplente señor Arnaldo Juan Antonio Soler Respall, por Techint S. A. C. I. — En un todo de acuerdo y en prueba de conformidad se suscribe el presente contrato por todos los socios en Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 1968. — Firmado: Arnaldo Soler. — A. Bacchelli. — J. Felicioli.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800.— e. 30|12 Nº 52.514 v. 30|12|68

ALONSO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Antonio Alonso Salazar, español, soltero; José Alonso Salazar, español, casado; Oscar Carlos Redruello, argentino, casado; Isabel Antonia López de Alonso, argentina, casada, y María Angelina Tamagnini de Redruello, argentina, casada, todos mayores de edad, domiciliados todos en la calle Manzanares 4351, vecinos de este lugar, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de modificación de fecha del cierre del ejercicio económico, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados son los únicos integrantes de la razón social "ALONSO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato suscripto con fecha 30 de octubre de 1963, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de febrero de 1964, bajo el número 201, al folio 196, del libro 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Los contratantes resuelven mediante el presente modificar la fecha del cierre del ejercicio económico que actualmente es el día 30 de abril, para trasladarla al 31 de agosto. — Tercera: A los efectos legales correspondientes se modifica el artículo octavo del contrato social mencionado en la cláusula primera del presente, en la siguiente forma: Octavo: El día 31 de agosto de cada año se cerrará el ejercicio económico y a esa fecha se hará el Inventario y Balance General de los negocios, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe para la reunión de socios. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizado el presente contrato de modificación del cierre del ejercicio económico, firmando en prueba de ello en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Antonio Alonso Salazar, José Alonso Salazar, Oscar Carlos Redruello, Isabel A. López de Alonso, María Angelina Tamagnini de Redruello.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.440 e.30|12 Nº 52.431 v.30|12|68

GRUPO CHAÑAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de 1968, se reúnen los señores: Edgardo Roberto Rau, argentino, casado, domiciliado en J. B. Alberdi 1037, Capital Federal, L. E. 4.439.564; Jorge Rau, argentino, casado, domiciliado en Pampa 1429, Pº 2º, Dto. 6º, Capital Federal, L. E. 4.194.096; Roberto Oscar Figini, argentino, casado, domiciliado en Pampa 1429, Pº 3º, Dto. 16, Capital Federal, L. E. 4.289.787; María Luisa Fernández de Rau, española, casada, domiciliada en J. B. Alberdi 1037, Capital Federal, C. I. 5.585.563; María Elvira Aued de Rau, argentina, casada, domiciliada en Pampa 1429, Pº 2º, Dto. 6º, Capital Federal, L. C. 3.686.094 y Manuela Noemí Escola de Figini, argentina, casada, domiciliada en Pampa 1429, Pº 3º, Dto. 16, Capital Federal, L. C. 3.999.078. Mayores de edad y personas hábiles, para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse en general por las disposiciones de la ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio: La Sociedad se denominará GRUPO CHAÑAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Bucarelli 1169, Capital Federal, pudiendo cambiarlo como así también establecer sucursales u otro tipo de representaciones en cualquier lugar de la República. — Segunda: Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra y venta de todo tipo de mercaderías nacionales y extranjeras, por cuenta propia y de terceros, consignaciones, representaciones, comisiones, mandatos e importaciones y|o exportaciones. — Industriales: mediante la elaboración y transformación de todo tipo de materias primas nacionales o extranjeras, vinculados con la industria maderera, metalúrgica, química y construcción. En especial la fabricación de muebles e instalaciones para amoblamientos y decoraciones, mediante la explotación de una carpintería integral. — Financieras: Por medio de aportes a Sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse y la compra-venta de títulos, acciones y cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores, excluidas las operaciones previstas por el Art. 93 de la ley 11.672 y otras por las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administraciones y explotaciones de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y constituir y transferir hipotecas u otros derechos reales. — Tercera: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional), divididos en 1.500 cuotas de capital de m$n. 1.000 cada una que los socios suscriben en la siguiente forma e integran en su totalidad con el Inventario de Aportes que por separado se acompaña y que forma parte del presente contrato: Edgardo Roberto Rau, 400 (cuatrocientas) cuotas por un total de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional); Jorge Rau, 400 (cuatrocientas) cuotas por un total de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional); Roberto Oscar Figini, 400 (cuatrocientas) cuotas por un total de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional); María Luisa Fernández de Rau, 100 (cien) cuotas por un total de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional); María Elvira Aued de Rau, 100 (cien) cuotas por un total de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) y Manuela Noemí Escola de Figini, 100 (cien) cuotas por un total de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional). — Las señoras María Luisa Fernández de Rau, María Elvira Aued de Rau y Manuela Noemí Escola de Figini, manifiestan que la integración la efectúan con capital propio. — Cuarta: Duración: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del 1º de abril de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse como así anticiparse su disolución por la voluntad de las partes. — Quinta: Administración y Firma Social: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los Socios Señores: Edgardo Roberto Rau, Jorge Rau y Roberto Oscar Figini, quienes revestirán el carácter de Gerentes y tendrán las más amplias facultades para administrar la Sociedad y hacer cumplir su objeto como lo establece el Art. Décimo Sexto de la Ley 11.645 y realizar todos los actos que de acuerdo a los Art. 1.881 del Código Civil y Art. 608 del Código de Comercio, necesitan poderes especiales. El uso de la firma será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de los Socios-Gerentes quienes tendrán la sola limitación de no comprometerla en asuntos particulares de quienes la ejerzan. — Sexta: Balance General y Distribución de Utilidades: El 31 de Marzo de cada año se practicará Balance General e Inventario General de bienes los que deberán ajustarse a las prácticas técnico-contables usuales. Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán de la siguiente forma: a) 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal; b) Constitución de Reservas Especiales si los socios lo convinieran; c) Remuneración a los socios que efectivamente dedicasen su trabajo personal en la Sociedad, si así lo conviniesen entre los socios y en el monto que de común acuerdo se establezca en cada caso: d) El resto en función de la cantidad de cuotas de capital que los socios hubiesen suscripto. — Séptima: Disolución y liquidación: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física, interdicción o liquidación de cualquiera de los socios. Llegado alguno de estos casos el o los socios restantes deberán optar por: a) Incorporar a la Sociedad a los herederos, representantes o continuadores de los derechos del socio fallecido, incapacitado, interdicto, o en liquidación, si éstos así lo desearen, los que unificarán la personería, tendrán como aportes sociales el haber del capital que poseía aquél, de acuerdo a un Balance practicado a la fecha de ocurrida la eventualidad; b) Por adquirir en proporción a sus respectivos capitales, a herederos, representantes o continuadores del socio fallecido, incapacitado, interdicto o en liquidación el haber que a éste le correspondía de acuerdo al antedicho Balance aprobado, debiéndose abonar ese haber en la forma que las partes convengan. — Octava: Disposiciones varias: Toda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, ya fuera durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes previamente a laudar nombrarán a un tercero, que decidirá con carácter de inapelable si aquellos no llegaran a un acuerdo. En prueba de conformidad firman al pie en el lugar y fecha indicado más arriba. — Firman: Edgardo Roberto Rau, Jorge Rau, Roberto Oscar Figini, María Luisa Fernández de Rau, María Elvira Aued de Rau, y Manuela Noemí Escola de Figini.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.30|12 Nº 52.663 v.30|12|68

COMARCOM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 12 días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Luis Antonio Eugenio Caprera, Primo Mario Cardelli, Modesto Fraguela, Juan Mandl y Eduardo Vazquez, únicos componentes de "Comarcom, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio en la calle Moreno 1618, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de julio de 1964, bajo el número 1794, al folio 460 del libro 48 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con modificaciones posteriores inscriptas el 18 de octubre de 1965, bajo el número 3072, al folio 265 del libro 52; el 16 de agosto de 1966, bajo el número 1971 al folio 182 del libro 54 y 22 de febrero de 1968, bajo el número 262 al folio 51 del libro 55, todas también de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo cuanto sigue: Primero: El señor Luis Antonio Eugenio Caprera, cede, vende y transfiere en plena propiedad a los socios restantes y por partes iguales entre ellos, las doscientas diez cuotas de capital social que tiene y le coresponden en "COMARCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por el valor nominal de las mismas, o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto sirviendo el presente como suficiente recibo y carta de pago en forma. Esta cesión incluye todo saldo que el señor Luis Antonio Eugenio Caprera, tuviera a la fecha a su favor o en su contra los que igualmente se transfieren por partes iguales entre los otros socios. — Segundo: Por ésta cesión, el señor Luis Antonio Eugenio Caprera, se desvincula en forma total y absoluta de la firma "Comarcom, Sociedad de Responsabili-

dad Limitada", y declara formalmente no tener reclamo alguno que hacer contra la misma, desistiendo asimismo de todos los derechos y obligaciones que por cualquier concepto pudiera tener con motivo de su carácter de socio gerente de la misma. Por este mismo acto la sociedad por medio de la unanimidad de sus socios deja perfectamente establecido que no tiene reclamo alguno que formular al señor Caprera hasta la fecha, dada su condición de socio gerente de la misma. — Tercero: En virtud de la presente cesión queda expresamente establecido que el socio saliente se desliga por completo de la responsabilidad personal asumida en contratos de concesiones, la cual queda exclusivamente a cargo de los socios que continúan integrando la sociedad. Para el supuesto que tuviera que responder el señor Caprera en el futuro con motivo de dichas garantías de cumplimientos de contratos, podrá repetir contra los demás socios firmantes del presente. — Firmado: Luis Antonio Eugenio Caprera — Primo Mario Cardelli — Modesto Fraguela — Juan Mandl y Eduardo Vázquez — S|raspado: setiembre — E|líneas: — Folio — Otras Vale — Buenos Aires, diciembre, 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360 e. 30|12 Nº 52.587 v. 30|12|68.

RODAX MACHINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintinueve días de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Martín Ronij, C. I. Nº 1.385.318, soltero, domiciliado en la calle Loria número mil trescientos treinta y seis, y el señor Juan Carlos Faruolo, L. E. Nº 343.419, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil cuatrocientos treinta, ambos de esta ciudad, casado con María Martín, C. I. Nº 773.538, quien también comparece a este acto en virtud de lo dispuesto por la ley 17.771 de reforma del Código Civil en su artículo mil doscientos setenta y siete; mayores de edad y hábiles para contratar, como integrantes de "Rodax Machine, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número setecientos cincuenta y cuatro, al folio cuarenta y cuatro, del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el presente otorgan y declaran: Primero: Que el señor Martín Ronij, cede, vende y transfiere a favor del señor Juan Carlos Faruolo, sus cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, que posee en la sociedad "RODAX MACHINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesión, venta y transferencia que realiza por el valor nominal de las mismas, es decir, por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) importe que el señor Martín Ronij recibe en este acto en dinero efectivo de manos del señor Juan Carlos Faruolo, por lo que le otorga por medio de este documento el más suficiente recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole en consecuencia todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio está incluído todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. — Segundo. En virtud de dicha cesión, queda separado de la sociedad "Rodax Machine, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el señor Martín Ronij, con efecto retroactivo al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, declarando el mismo expresamente que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro a la sociedad "Rodax Machine. Sociedad de Responsabilidad Limitada", ni a cada uno de los integrantes de la misma Por su parte el señor Juan Carlos Faruolo, manifiesta que acepta esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas por el señor Martín Ronij, a su favor, las que toma a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. — Tercero: Presente en este acto los restantes socios señores Félix Faruolo C. I. Nº 2.406.222 y Julio César Di Lorenzo, L. E. Nº 1.742.188, manifiestan que dan su conformidad expresa a la operación que se formaliza por la presente. — Bajo las condiciones precedentes queda celebrado este contrato, el que otorgamos en este único ejemplar para su publicación e inscripción en el lugar y fecha ut-supra mencionados. Firmado: Martín Ronij; Juan Carlos Faruolo; María M. de Faruolo; Félix Faruolo; Julio César Di Lorenzo. — Testado "C". No vale. — Entre líneas: "Carlos". Vale

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000 e.30|12 Nº 52.561 v.30|12|68

PAPELERIA CANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 31 de octubre de 1968, pasada ante el Escribano Bernardo Drucaroff, Marcelino Cano, Ivonne Attouche de Ksseiri, y Zulema Yared, ceden a favor de Sara Goldman Scaianschi, uruguaya, soltera, C. Identidad de la República Oriental del Uruguay Nº 848.235, y don Sebastián Américo Goldman Scaianschi, uruguayo, soltero, ambos domiciliados en Pasteur número 783, 6º P, Dep. "B" de Capital Federal, 300 cuotas de capital de $ 1.000 cada una, en la siguiente forma: 200 cuotas, don Marcelino Cano; 50 cuotas doña Ivonne Attouche de Ksseiri y 50 cuotas doña Zulema Yared, adquiriéndola los cesionarios en la proporción de 150 cuotas cada uno; pertenecientes a la sociedad "PAPELERIA CANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como así también la modificación de las cláusulas Cuarta y Quinta, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: — Cláusula Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doña Sara Goldman Scaianschi, Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representados por ciento cincuenta cuotas de capital, y don Sebastián Américo Goldman Scaianschi, las ciento cincuenta cuotas de capital restantes, o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles y demás bienes, según resulta del contrato social originario. — Quinta: El uso de la firma social queda a cargo de doña Sara Goldman Scaianschi y de don Sebastián Américo Goldman Scaianschi, en forma indistinta, quienes en este acto quedan designados gerentes y son los representantes de la sociedad ante terceros, con amplias facultades, pudiendo emplearla en todos los actos, contados o documentados que se relacionen directa o indirectamente con el giro social. Queda expresamente prohibido a los integrantes de la presente sociedad, mientras pertenezcan a ella, dedicarse por sí o por interpósita persona al ramo que explota la misma fuera de ella, como así instalar o regentear por sí o por terceros o asociados a terceros, negocios similares al que explota la sociedad, en cualquier punto del país. El socio que infringiera la presente disposición será sancionado con la expulsión de la sociedad y deberá indemnizar los daños y perjuicios que hubiere causado. De todo lo actuado en la sociedad se dejará constancia en el Libro de Actas que a esos efectos se llevará. Las decisiones sociales se tomarán por mayoría de votos, computándose los mismos de acuerdo a las cuotas de capital que cada socio tenga. — Bernardo Drucaroff, Escribano.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000 e.30|12 Nº 52.418 v.30|12|68

F. A. C. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Gerónimo Corso, domiciliado en Pastor Obligado número ochenta y ocho, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y Nicolás Américo Amodio, domiciliado en la calle Portela número mil veinticinco, Capital Federal, ambos casados, argentinos, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y siete, y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta y distribución y reparación, de repuestos para maquinarias en general, y taller mecánico. Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "F. A C. O., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en la calle Drumond dos mil trescientos cincuenta y siete, Capital Federal, pudiendo mudarlo o establecerlo en cualquier otro lugar, como así establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (trescientos mil pesos moneda nacional), representada por trescientas cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado por cada uno de los socios a razón de ciento cincuenta cuotas cada uno, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) en bienes, y según balance inventario que se levanta en la fecha, que corre agregado y que se considera parte integrante del presente. Todos estos bienes en este acto se transfieren a la sociedad que se constituye, hallándose los mismos detallados en inventario adjunto. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios que la representarán en todos los actos de su actividad y relación comercial. — El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cada uno de los socios y lo será para los fines exclusivos de la sociedad, no pudiendo obligarla o comprometerla en asuntos ajenos a la misma. — Quinta: La sociedad así constituida tendrá un plazo de duración de diez años, a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotrae la vigencia del presente contrato, por ser la fecha real de iniciación de las actividades comerciales. El plazo por acuerdo de los socios podrá ser prorrogado por otro igual. — Sexto: Las resoluciones que afectan a la sociedad se tomarán por mayoría de votos y capital y serán asentadas en un libro de actas. — Séptimo: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a las personas capaces y por intermedio de los socios gerentes podrá realizar todos los actos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en especial realizar todos los actos, gestiones de compraventa, adquisición, modificación de derechos, gravámenes y todos los demás actos que resulten necesarios para su actividad, así como negociar con todos los bancos públicos y privados de la República, y realizar todos los actos de lícito comercio que sean permitidos por las leyes y reglamentaciones vigentes mercantiles, contabilidad, decretos y demás obligaciones, pudiendo los socios gerentes en funciones de administrador, constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente, aceptar o rechazar consignaciones en pago, novaciones, remisiones de quita de deuda, transferirlos, etcétera; firmar todos los instrumentos privados y públicos para todos los actos que se relacionen con la marcha de la sociedad y en defensa de los intereses de la misma, presentarse ante los señores Jueces y Tribunales de todo fuero y|o jurisdicción, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros y arbitradores, conferir poderes especiales, generales y de administración y revocarlos, intervenir en juicios de cobro de pesos y otros como actoras o demandados. — Octavo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general que será suscripto por contador público nacional. Los mismos se considerará aprobados una vez firmados por los socios. — Noveno: Da las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se retirará previamente el cinco por ciento (cinco por ciento), para formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En igual proporción se soportarán por los socios las pérdidas que existieran. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán tomar las cuotas de aquél siempre que el socio restante acepte la transferencia. De no aceptar la transferencia quedará obligado a adquirir las cuotas a su valor nominal, más el valor de llave que determine un árbitro que a tal efecto se designe y cuyo valor será inapelable. Este árbitro será elegido por la mayoría de votos del socio o de los socios supersiguientes y de los herederos del socio o socios fallecidos, a razón de un voto por cada cuota, debiendo los herederos unificar la personería. Si un socio desea retirarse de la sociedad, deberá avisar con noventa días de anticipación, en forma fehaciente, mediante telegrama colacionado y a tal efecto se practicará un balance general y cuadro de resultados par determinar lo que corresponda por capital y utilidades, no teniendo derechos el socio saliente a reclamar mayor valor ni llave de negocio. Dicho balance se practicará dentro de un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha en que se haga efectivo el retiro del socio. — Décimo primero: Los importes líquidos resultantes podrán serles reintegrados al socio saliente, a opción de la sociedad, con un plazo de hasta un año, con el interés bancario mínimo vigente a la fecha de la solicitud o notificación de retiro. — Décimo segundo: Cualquier divergencia será resuelta por un árbitro que nombrarán los socios por mayoría de votos, computándose éstos a razón de uno por cada cuota de capital, siendo su fallo inapelable. — Décimo tercero: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, y en caso de divergencia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firman el presente por los socios, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gerónimo Corso. — Nicolás Américo Amodio. — E/líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800. —e. 30|12 Nº 52.701 v. 30|12|68

A. LODEIRO & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Convenio de Cesión de Cuotas de Capital de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — "Entre los señores Oscar Diego Páez, Alberto Lodeiro, Cecilio Heriberto Sharpe y Juan Antonio Brochiero, todos integrantes de la sociedad "A. LODEIRO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 5 de noviembre de 1964, bajo el Nº 3211, al folio 404, del Libro 47 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato inscripto con fecha 4 de octubre de 1965, bajo el Nº 2847, al folio 237 del Libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Juan Antonio Brochiero, cede, vende y transfiere a los señores Oscar Diego Páez, Alberto Lodeiro y Cecilio Heriberto Sharpe, las setecientas cincuenta cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, por un importe total de Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que posee y le corresponde en la mencionada sociedad "A, Lodeiro & Cía., S.R.L.". — Segundo: Las cuotas de que se trata son vendidas a su valor nominal de mil pesos m|n. cada una y han sido ya pagadas por los compradores y cobradas por el vendedor antes de ahora. — Tercero. Las cuotas cedidas por el señor Brochiero, son adquiridas por los otros tres socios en la siguiente proporción: Oscar Diego Páez, doscientas cincuenta cuotas; Alberto Lodeiro, doscientas cincuenta cuotas, y Cecilio Heriberto Sharpe, doscientas cincuenta cuotas, con lo cual el capital que estos tres únicos socios integrantes de la sociedad "A. Lodeiro & Cía., S.R.L.", pasan a poseer es de mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sea de Un millón de pesos moneda nacional cada uno. — Cuarta: La gerencia de la sociedad será desempeñada en lo sucesivo por los tres socios integrantes de la misma, en forma individual e indistinta, siendo los deberes y atribuciones de los gerentes, los especificados en la cláusula séptima del contrato de modificación de fecha 31 de agosto de 1965. — Quinta: Todas las disposiciones del contrato social originario, y del convenio de modificación del mismo de fecha 31 de agosto de 1965, que no hayan sido especialmente modificados por este acto, quedan plenamente vigentes. — Conformes las partes, se firma en Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Oscar Diego Páez. — Alberto Lodeiro. — Cecilio Heriberto Sharpe. — Juan Antonio Brochiero. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 3.160.— e.30|12-Nº 52.449-v.30|12|68

MODAS CHAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 4 de octubre de 1968 pasada ante la escribana Roquelina B. Hernández, doña Blanca Hendlisz por sí y en nombre y representación de doña Sara Jedlicki de Hendlisz y de don Pedro Kraus, cede, vende y transfiere a don Andrés Matute y a don Jesús Lazaro Iñiguez por partes iguales, las noventa cuotas de capital social que les correspondía en la Sociedad MODAS CHAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por su valor nominal o sea $ 9.000. Quedando modificados los artículos 4º, 7º y 8º del contrato en vigencia los que tendrán el siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital social está constituido por la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas don Andrés Matute y ciento cincuenta cuotas a don Jesús Lázaro Iñiguez. — Artículo Séptimo: Las utilidades netas serán distribuidas entre los socios así: cincuenta por ciento don Andrés Matute y cincuenta por ciento don Jesús Lázaro Iñiguez. Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Artículo Octavo: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los dos socios. — E|L.: "Matute", vale. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840 e. 30|12 Nº 52.726 v. 30|12|68

LA ALBORADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Cecati, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en El Maestro 148 y el señor Natalio Forcinito, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Charlone 186, se ha convenido de mutuo y común acuerdo el siguiente convenio de cesión de cuotas sociales: Primero: El señor José Cecati con la conformidad del socio José Bevilacqua vende, cede y transfiere al señor Natalio Forcinito sus cinco cuotas sociales de un valor de cien mil pesos cada una que tiene y posee en la razón social "LA ALBORADA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 109, Fº 188, Lº 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segundo: La venta se realiza por la suma de $ 500.000.— m.n. — El precio es abonado en este acto por el comprador en dinero en efectivo, otorgando el vendedor suficiente recibo y carta de pago, operándose la cesión con efecto al día de la fecha, declarando el vendedor no tener nada que reclamar por ningún concepto emergente de las relaciones sociales y renunciando a toda acción o derecho que le corresponda o pudiera corresponderle. — Tercero: El vendedor renuncia en este acto al cargo de gerente de que se encontraba investido. — Cuarto: Modifícase la cláusula quinta, que queda redactada en la siguiene forma: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Bevilacqua y Natalio Forcinito, quienes investirán el título de gerentes, debiendo para obligar a la sociedad actuar en forma conjunta o alternada indistintamente, obligando a la sociedad solamente con el sello que lleve el nombre comercial "La Alborada S.R.L., Capital: $ 1.500.000.—" y el nombre de los socios gerentes. El resto de las cláusulas del contrato original quedan con plena vigencia, en tanto no resultaren modificadas por el presente, que se firma en este único ejemplar en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdo.: José Cecati, Natalio Forcinito. — Los socios Natalio Forcinito y José Bevilacqua se harán cargo del activo y pasivo y todo gasto, quedando liberado el señor José Cecati de todo gasto al día de la fecha. Fdo.: Natalio Forcinito. José Bevilacqua.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.760 e.30|12 Nº 52.452 v.30|12|68

RADIADORES AREVALO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 5 de noviembre de 1968, el señor Abel Nemesio Calabria vende, cede y transfiere a don Raúl Andrés Agustín Comastri sus ciento veinticinco (125) cuotas sociales que tiene y le pertenecen en "RADIADORES AREVALO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con todos los derechos emergentes de la titularidad de las mismas a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho; el precio de esta cesión se fija en la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 125.000). Como consecuencia de esta cesión el señor Abel Nemesio Calabria renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160 e. 30|12 Nº 52.721 v. 30|12|68

LA FONTANELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que, don Tránsito Luciano Brandan, cede 185 cuotas valor nominal de $ 100, por la suma de m$n. 370.000, en la que se incluye todo cuanto más pueda corresponderle en "LA FONTANELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de don Julio César Méndez, argentino, soltero, mayor de edad, vive en Av. Santa Fe 1649. — El cedente queda desvinculado y transfiere al adquirente por estar involucrado en el precio su saldo cuenta particular. — Todo con efecto al 1º de noviembre de 1968 y por documento del 3 de diciembre del mismo año. — Enmendado: 370.000. Vale. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920. e.30|12. — Nº 52.716 v.30|12|68

SAN ISIDRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 25 de noviembre de 1968, el señor José García Gil, cede a la señora Olga Luisa García Rodríguez de Peri, española, casada, con domicilio en la calle Avenida de Mayo 901, Capital, la totalidad de sus cuotas (trescientas), por un valor de $ 300.000, en la Sociedad "SAN ISIDRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Enm. "de" — "Gil". Vale. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720. e.30|12. — Nº 52.668 v.30|12|68

D. RODRIGUEZ DE LA FUENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que "D. RODRIGUEZ DE LA FUENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967, se ha designado liquidador al señor Raúl Blumetti, con amplitud de facultades, todo según escritura del 20 de mayo de 1968 pasada ante Alfredo Rueda (h.), Escribano. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720. e.30|12. — Nº 52.713 v.30|12|68

EDITORIAL LIBRERIA ECRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cnotrato. — Entre los señores Luis Roberto Fernández, argentino, casado, L. E. 5.611.022, domiciliado en la calle Chile 1407, 6º piso "A", Capital Federal y Juan Bautista Barreix, argentino, soltero, L. E. 5.479.614, con domicilio en la calle Viamonte 2270, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11645, concordantes del Código de Comercio y las cláusulas que siguen: Primera. — La Sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "EDITORIAL LIBRERIA ECRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal actual en la calle Lavalle 2331, local 24, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto principal la edición y compra venta de libros de cualquier naturaleza así como también la consignación, importación y exportación y toda otra actividad que se desarrolle directa o indirectamente con lo enunciado precedentemente. — Tercera. — La dirección y administración de los negocios de la sociedad así como la Gerencia y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes en la misma forma representarán a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, de previsión social y demás oficinas públicas. — Los socios señores Luis Roberto Fernández y Juan Bautista Barreix, Gerentes nombrados en este acto, sólo obligarán válidamente a la sociedad con la firma personal de sólo uno de ellos, debajo de un sello con la leyenda de "Editorial Librería Ecro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el carácter de quien la suscribe. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías o prestaciones en favor de terceros ni en operaciones ajenas al objetivo social. Para mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá capacidad para realizar todos los actos y contratos inherentes a su actividad, operar en los Bancos oficiales y privados, abrir cuentas corrientes y solicitar préstamos en los mismos; emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales; adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, constituir y cancelar prendas con registro; celebrar contratos de locación, conferir poderes judiciales y|o de administración, generales y especiales y revocarlos; concurrir a licitaciones públicas o privadas, adquirir marcas o patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester, siendo esta enumeración sólo enunciativa y no limitativa. — Cuarta. — La Sociedad se constituye por el término de treinta años (30) a contar del día primero (1º) de octubre de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Quinta. — El Capital social asciende a la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, suscripto y totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: El señor Luis Roberto Fernández, trescientas cuotas o sea Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) y el señor Juan Bautista Barreix, trescientas cuotas o sea Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); aportado en mercaderías, instalaciones y demás rubros, conforme más detalladamente surge del Inventario y Balance General realizado el 1º de octubre de 1968, que suscripto por ambos socios por separado y certificado por Contador Público Nacional se acompaña como parte integrante de este contrato. — Sexta. — Anualmente el día 30 de setiembre de cada año se practicará un inventario y Balance General de los negocios de la sociedad pudiendo efectuarse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) destinado a formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital serán distribuidas en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — El Balance se tendrá por aprobado automáticamente si dentro de los treinta días de finiquitado no hubiere sido observado expresamente por los socios. — La sociedad llevará los libros que la ley, la práctica y la técnica contable aconsejen. — Séptima. — No obstante el plazo estipulado en la cláusula cuarta podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio, y la disolución anticipada de la sociedad por decisión adoptada por ambos socios. — Tomada esta determinación los socios Gerentes deberán actuar conjuntamente para suscribir boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere menester para perfeccionarse la operación. — En cualquier momento y estado de los negocios sociales cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cuyo caso deberá avisar a la otra parte por telegrama colacionado por lo menos con tres meses de anticipación dirigido al domicilio social, practicándose al efecto un Inventario y Balance General de los negocios de la sociedad a fin de determinarse el haber del socio saliente y la forma de pago, revaluándose el Activo de la empresa, incluso el valor llave del fondo de comercio si existiera, que será determinado por un perito en la materia nombrado por los socios de común acuerdo. — Las cuotas de capital podrán ser transferidas a terceros con el consentimiento expreso del otro socio, teniendo éste preferencia en la adquisición de las mismas. — Si no hubiere acuerdo a la continuación de la sociedad o vencido el término de su duración, ésta será liquidada por ambos socios. — Octava. — Queda expresamente convenido que los socios no podrán dedicarse a ninguna otra empresa, obligándose por este acto a prestar el concurso de su actividad personal en la sociedad dentro del horario de trabajo que se fije y en las tareas que se asignen en función de su competencia e idoneidad, dando en todo momento su colaboración y cooperación en las distintas funciones que el desarrollo de la sociedad requiera, a cuyo fin se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentará toda resolución que implique el acuerdo de los socios, aprobación de los balances y de las asignaciones que se hicieran. — Novena. — En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar su representación: en el caso de que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado no aceptaran continuar, el socio supérstite tendrá opción a proseguirla con la persona a quien él resuelva asociarse, abonando a los herederos o representantes legales el haber que les corresponda de acuerdo a las bases establecidas en la cláusula séptima. — Décima. — Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, liquidación o dividirse el caudal común, será resuelta sin forma de juicio por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a considerar el asunto designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. Se deja establecido que la sociedad podrá ser transformada en otra de cualquier tipo y naturaleza por decisión de ambos socios. Bajo las cláusulas precedentes los contratantes dejan formalizada esta sociedad comprometiéndose a su fiel cumplimiento con acuerdo a derecho en Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 1968. — Fdo.: Juan Bautista Barreix y Luis Roberto Fernández. — Entrelíneas: "años", vale. S|r.: "Ecro", vale. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200 e. 30|12 Nº 52.447 v. 30|12|68

CARCRUZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 16 de octubre de 1968, pasada por ante el escribano Florencio J. Sánchez, don Roberto Nicolás Cobucci, cede, vende y transfiere a favor de Héctor Candelario Carrizo, las 335 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "CARCUCRUZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total y convenida de $ 160.000 m|n. Por este mismo acto don Oscar Hugo Cruz, cede, vende y transfiere a los señores Héctor Candelario Carrizo y Ricardo Antonio Cobucci, las 335 cuotas que también posee en la sociedad en la proporción de 167 cuotas al señor Carrizo y 168 al señor Cobucci, esta cesión se realiza por la suma total y convenida de $ 160.000 m|n. Los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Por su parte el señor Héctor Candelario Carrizo, dice que cede y transfiere a favor del señor Ricardo Antonio Cobucci, las 335 cuotas que también posee en la sociedad por el precio total y convenido de pesos 160.000 m|n. — Los señores Roberto Nicolás Cobucci y Oscar Hugo Cruz, en virtud de la presente cesión, se desligan totalmente de la sociedad.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.30|12 Nº 52.605 v.30|12|68

J. A. BROCHIERO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Convenio de Cesión de Cuotas de Capital de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — "Entre los señores Oscar Diego Páez, Alberto Lodeiro, Cecilio Heriberto Sharpe, y Juan Antonio Brochiero, todos integrantes de la sociedad "J. A. BROCHIERO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 4 de octubre de 1965 bajo el número 2.837, al folio 236, del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Carlos Alberto Lazarús, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle J. E. Uriburu Nro. 139, Bernal, Provincia de Buenos Aires, y Hugo Brochiero, de nacionalidad argentino, de estado civil, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Patricios Nro. 1265, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, convienen lo siguiente: Primero: El señor Oscar Diego Páez, cede, vende y transfiere las cuatrocientas diez y seis cuotas que posee en la sociedad "J. A. Brochiero & Cía. S. R. L.", en la siguiente forma: ciento cincuenta cuotas (150) al señor Hugo Brochiero, doscientas cincuenta cuotas (250) al señor Carlos Alberto Lazarús, y diez y seis (16) cuotas, al señor Juan Antonio Brochiero. — El señor Alberto Lodeiro, cede, vende y transfiere, las cuatrocientas diez y siete (417) cuotas que posee en la misma sociedad "J. A. Brochiero & Cía. S. R. L.", al señor Juan Antonio Brochiero. — El señor Cecilio Heriberto Sharpe, cede, vende y transfiere las cuatrocientas diez y siete (417) cuotas de capital que posee en la misma sociedad "J. A. Brochiero & Cía.", al señor Juan Antonio Brochiero. — Segundo: La totalidad de las cuotas de que se trata en la cláusula anterior, son vendidas todas a su valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, y han sido ya pagadas por los compradores antes de ahora, y cobradas por los vendedores antes de ahora. — Tercero: La sociedad "J. A. Brochiero & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", como consecuencia de esta cesión, estará integrada en lo sucesivo, por los siguientes y únicos socios: Juan Antonio Brochiero, Carlos Alberto Lazarús, y Hugo Brochiero. — Cuarto: El capital social de la entidad lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, aportado íntegramente por sus socios, en la siguiente proporción: por Juan Antonio Brochiero, dos mil seiscientas cuotas de capital de mil pesos cada una, o sea un total de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional; por Carlos Alberto Lazarús, doscientas cincuenta cuotas de capital de mil pesos cada una, o sea un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional nacional; y por Hugo Brochiero, ciento cincuenta cuotas de capital de mil pesos cada una, o sea un total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto bis:

La gerencia de la sociedad será desempeñada en lo sucesivo por los tres socios integrantes de la misma. — El uso de la firma social para adquirir derechos en nombre de la sociedad, y para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, se efectuará en la siguiente forma: indistintamente por el socio señor Juan Antonio Brochiero en forma individual; o por los señores Carlos Alberto Lazarús y Hugo Brochiero en forma conjunta. — Tanto el señor Juan Antonio Brochieho, firmado en forma individual, como los señores Carlos Alberto Lazarús y Hugo Brochiero en forma conjunta, deberán anteponer a sus nombres el sello social. — Quinto: Todas las disposiciones del contrato social originario, de fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, que no hayan sido expresamente modificadas por el presente convenio, quedan plenamente vigentes. — Conforme las partes, se firma en Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Oscar Diego Páez. — Alberto Lodeiro. — Cecilio Heriberto Sharpe. — Carlos Alberto Lazarús. — Juan Antonio Brochiero. — Hugo Brochiero.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.600.— e.30|12-Nº 52.450-v.30|12|68

PUBLIGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Wefalio Emilio Garay, José Daniel Speroni, Jorge Michelotti, Hugo Juan Briones y Oscar Roberto Campo, integrantes de la firma PUBLIGRAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quienes convienen lo siguiente: Primero: Se aprueba la nota presentada oportunamente por el señor Wefalio Emilio Garay, soltero, en la que manifiesta su decisión de retirarse de la firma a partir del día treinta de noviembre del corriente año; Segundo: En este acto el señor Garay cede las cuotas que le pertenecen en la sociedad a los otros cuatro integrantes a razón de cincuenta a cada uno, o sea la cantidad de doscientos mil pesos (mil pesos por cuota) cuyo importe recibe el señor Garay en este acto. Sin más asuntos que tratar queda levantada la sesión. Los arriba citados firman la presente en prueba de conformidad. — Enmendado: (Cuotas), sesión. Vale. — E|l.: soltero. Vale. — W. E. Garay. — José D. Speroni. — J. Michelotti. — H. J. Briones. — O. R. Campo. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560.- e.30|12 Nº 52.465 v.30|12|68

B. MARTINEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prórroga de Contrato Social. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los Sres. Bautista Martínez, español, casado, domiciliado en Agüero mil ochocientos noventa y cinco, piso primero, departamento "A"; Luis Angel Losada, que acostumbra llamarse "Luis Losada", argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº mil quinientos sesenta y cinco, Dto. D, y José Parra, argentino, casado, domiciliado en Simbrón cuatro mil setecientos ochenta, en el carácter de únicos integrantes de la razón social "B. MARTINEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto su contrato social el quince de setiembre de mil novecientso sesenta y cuatro, bajo el Nº dos mil seiscientos, al Fº trescientos diez y siete, del Lº cuarenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve prorrogar el término de vigencia del contrato social por cinco años a contar del próximo vencimiento del término original, a operarse el 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — En consecuencia, la cláusula tercera queda establecida: "Tercero: El término de vigencia del presente contrato queda establecido en doce años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, o sea que vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres". — De común acuerdo se suscribe el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — B. Martínez. — Luis Losada. — José Parra.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920.— e.30|12 Nº 52.584 v.30|12|68

RICCI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 3 de diciembre de 1968, don Ricardo Luis Ricci, vende, cede. y transfiere a favor de Horacio Armando Ricci, las 172 cuotas de capital que tienen y le corresponden en "RICCI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal o sea la suma de pesos 17.200 m|n. — Asimismo el cedente renuncia a la calidad de gerente y el cesionario es investido de la misma. — Por acto privado de fecha 3 de diciembre de 1968, don Armando Roberto Ricci, cede, vende y transfiere al señor Vicente Ricardo Cassgne las 172 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "Ricci Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la suma total y convenida de $ 17.200 m|n. — Asimismo el cedente renuncia a la calidad de gerente y el cesionario es investido con la misma.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez; secretario.

$ 1.200.— e.30|12 Nº 52.466 v.30|12|68

CENTRO TECNICO DE INDUSTRIALIZACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 28 de octubre de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "CENTRO TECNICO DE INDUSTRIALIZACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520.- e.30|12 Nº 52.463 v.30|12|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO DOGLIOLO, en autos "Dogliolo, Pedro, s|sucesión". — Publíquese por tres días. —

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.844 v.2|1|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de DOMINGO o DOMINGO ANTONIO DI GIORGIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.864 v.2|1|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO OTTOCHIAN u OTOCHIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.921 v.2|1|69

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil número 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHABAN MAMARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.895 v.2|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEELIG KLETZEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.838 v.2|1|69

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBUH CHERKAZIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.897 v.2|1|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11. Sec. Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SUSANA SCHLAGEL de LAVIN. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.30|12|68-Nº 53.920-v.2|1|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAROUTOUN o HAROUTON MINASIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.867 v.2|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA PAWLOW de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 720.— e.30|12|68-Nº 53.938-v.2|1|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE KOCZERGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840. — e.30|12|68 Nº 53.868 v.2|1º|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO ANTON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840. — e.30|12|68 Nº 53.823 v.2|1º|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALUSTIANO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840. — e.30|12|68 Nº 53.936 v.2|1º|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BLAS DARRE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 720. — e.30|12|68 Nº 53.822 v.2|1º|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO AQUATICI o ACQUATICI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Alberto M. Montes de Oca, secretario.

$ 840. — e.30|12|68 Nº 53.934 v.2|1º|69

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ALFREDO ALBARRACIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840. — e.30|12|68 Nº 53.942 v.2|1º|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORIO de CAROPRESO o COROPRESO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840. — e.30|12|68 Nº 53.840 v.2|1º|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURO VIGGIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 720. — e.30|12|68 Nº 53.839 v.2|1º|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA BAVERA de PICOT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 840. — e.30|12|68 Nº 53.831 v.2|1º|69

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a herederos y acreedores de FRANCISCO COUSELO, por el término de treinta días. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968 Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.949 v.2|1|69.

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don TELEMACO DOUKATAS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968 — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960.— e.30|12|68 Nº 53.917 v.2|1|69.

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por dos días en autos "De LEO JOSE s|Posesión Treintañal" a todos los que se consideren con derecho al inmueble calle Caldas 268, de esta Capital, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente y defienda en juicio.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigó, secretario.

$ 800.— e.30|12 Nº 54.158 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL LANIADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, cinco de diciembre de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigó, secretario.

$ 720. —e.30|12|68 Nº 53.837 v.2|1|69.

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ERNESTO BERGONZELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 720.— e.30|12|68 Nº 53.952 v.2|1|69.

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA ALVAREZ de CARRASCO y EULOGIO CARRASCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.827 v.2|1|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaria Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO FERNANDEZ o PEDRO ANTONIO FERNANDEZ DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968 — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.30|12|68 º 53.899 v.2|1|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRA PORTU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968 — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840.— e.30|12|68 Nº 53.904 v.2|1|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 29

El Sr. Juez, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO VALIÑO y|o SEVERINO VALIÑO y ROBERTO VALIÑO s|sucesión. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Julio A. Piva, secretario.

$ 960.— e.30|12|68 Nº 53.915 v.2|1|69.

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ADELINA CONDE de MARTIN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 840. — e.30|12|68 Nº 53.818 v.2|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días. la quiebra de "NAVIERA PANAMERICANA S. A. C. I.", fecha provisoria de cesación de pagos 19 de julio de 1967. Síndico Carlos Francisco Martín, domi-

cilio Viamonte 1592, piso 10, of. "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término del 11 de febrero de 1969. — Señálase la junta de acreedores para el 28 de febrero de 1969, a las 10 horas, para que tenga lugar la reunión de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y/o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.000 e.30|12|68 Nº 53.967 v.7|1|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, publíquese por cinco días la quiebra de AUTOMAT S.A.C. e I. Señalóse el 9 de abril de 1969, 14 hs., para reunión de Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado, fijándose 20 días para presentar al Síndico, Mary G. Guillaume, domiciliada en Esmeralda 561, piso 12, oficina 161, los justificativos de sus créditos. Fecha provisoria de cesación de pagos: 10/5/67. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas so pena de no quedar exhonerados.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — El secretario.

$ 3.000 e.30|12|68 Nº 54.136 v.7|1|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por 2 días a JUAN CASIDIS para comparecer en juicio Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Juan Casidis y otro s/ejecutivo de m$n. 114.638,80, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1968. — El secretario.

$ 800 e.30|12 Nº 53.997 v.31|12|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "FORMOSO LUIS", fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de octubre de 1964, Síndico Sr. Carlos Sánchez, domicilio: Avda. de Mayo 1370, piso 10, oficina 267, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el 15 de enero de 1969. Señálase el 12 de febrero de 1969 a las 10 horas nueva fecha para la reunión de la junta, en la sede del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndole hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1968. — María I. Sibileau, secretaria.

$ 3.800 e.30|12|68 Nº 53.972 v.7|1|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "LOS INCAS S. A. C., fecha provisoria de cesación de pagos 11 de diciembre de 1967. Síndico Elías Majaletaty, domicilio Viamonte 1592, piso 10, of. "C", de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 21 de abril de 1969, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Carlos A. Vanasco, secretario.

$ 4.000.— e.30|12|68-Nº 53.966 v.7|1|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de EDITORIAL CELCIUS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Sr. Pedro E. Real, con domicilio en Lavalle 1527, 4º, of. 18, los justificativos de créditos. El día 28 de abril de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la Junta con los Acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Carlos A. Vanasco, secretario.

$ 2.400.— e.30|12|68-Nº 53.844 v.7|1|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial número quince, Secretaría número treinta, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de EDITORIAL PROPULSION S. R. L., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 720.— e.30|12-Nº 54.170 v.31|12|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio "FARETTA, ANGEL c|ALTAVILLA DE CURET, EDITH s|ejecución hipotecaria" que el martillero Carlos Yereghi, rematará el departamento sito en la calle Paraná 968|70, entre las de Paraguay y Charcas, con una superficie propia cubierta de 81,06 m2. en perfecto estado de conservación, unidad Nº 9, letra "B", ubicada en el piso 4º, en el local de la calle Santo Domingo 2869, el día 31 de diciembre, a las 13 horas, con la base de m$n. 955.000.— Seña 8 %. — Comisión 3 %. Contrato de mutuo de hipoteca: Cláusula 6ª: Se deja constancia que la vivienda no está alquilada y que la deudora no podrá alquilarla durante la vigencia del préstamo sin autorización de los acreedores. — Cláusula 9a: en caso de ejecución se obliga a desocupar (la deudora) el inmueble dentro de los 10 días de notificada de la sentencia de remate. — Está ocupado en este momento por la deudora. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.720.— e.30|12|68 Nº 53.953 v.2|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "ORDA NICOLAS c|OSORIO JUAN CARLOS y otro s|ejec. prendaria (Expte. Nº 24.969|68)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la Avenida San Martín Nº 6656 de esta ciudad el día 10 de enero de 1969, a las 16.15 horas, un automotor usado marca "Hudson", modelo 1948, tipo sedan, 4 puertas, motor Nº 48214283, patente Pcia. Buenos Aires, 840.356, año 1967. — Al contado y en efectivo. — Bien que allí se encuentra en exhibición todos los días de 10 a 12 horas. — Base: $ 160.000.— Seña: 30 %. — Comisión: 10 %. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, previo pago total del precio. — Buenso Aires, 20 de diciembre de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400.— e.30|12|68 Nº 54.186 v.2|1|69

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 6, comunica por 3 días en autos FIPASA S. A. c|MAZZEO NELSON ejec. prenda. (Exp. Nº 29.640) que el martillero Alfredo Casas rematará en Avda. San Juan 4041 donde se exhibe, el día 17 de enero a las 11 horas, un automóvil Ford Falcon mod. 1962, con motor Nº MCBA 12 E 106172 Serie 2BA 12E chasis 106172 sedan 4 puertas y patente de Cap. Fed. Nº 514923, al contado. Base: pesos 1.117.000.— m|n. — Seña 30. — Com. 10 %. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680.— e.30|12|68 Nº 53.960 v.2|1|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "CREDIPREND S. R. L. c|ERNESTO NICANOR SIERRA s| ejecución prendaria" , Exp. 14264-968, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 10 de enero de 1969, a las 11 horas, en el local de la Avda. Santa Fe 5007, Capital, un automóvil marca Fiat, modelo 1500, año 1964, motor Nº 178.671, usado, chassis 0.301.328, de 80 CV-SAE, color verde oasis, buen estado. — Patente de la Prov. de Buenos Aires, Nº 1.106.620. — Se entrega en el estado en que se encuentra. — Se exhibe todos los días de 10 a 16 en Gregoria Pérez 3556, Capital. — Base: $ 326 092.- m|n. Al contado, seña 30 %, comisión 10 %, en efectivo. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.520.— e.30|12 Nº 54.073 v.31||12|68

Nº 5

Por tres días. Por mandato del Juez doctor Guillermo Fernández Moores hace saber que el Martillero Vicente Calabrese (de la firma "Calabrese & Juan") rematará al contado mejor postor, sin base y al detalle el día sábado 25 de enero de 1969, a las 9 horas, en la calle Sarmiento números 4271|73, esq. Rawson Nº 631 de Capital Federal, bienes que se detallan a continuación: 1.205 cascos de faros para automotores marca Citroen 2CV marca Marshall de fabricación francesa con sus bulones, arandelas de presión, tuercas, pasacables de goma, tomas superiores de aro, aro con tornillo y arandela y cable de masa en lotes de 50 unidades al precio que resulte cada unidad; 1.110 cascos ídem con bulones y cables de masa, en lotes de 50 unidades al precio que resulte cada unidad; 746 tuercas, en lotes de 50 unidades al precio que resulte cada unidad; 460 aros para dichos faros con toma superior, en lotes de 50 unidades al precio que resulte cada unidad; 500 arandelas de presión para dichos faros, en lotes de 50 unidades al precio que resulte cada unidad; los cascos no poseen el block óptico; 250 tableros completos de fabricación francesa correspondiente a automotores marca Peugeot modelo "403", en lotes de 10 unidades al precio que resulte cada unidad. Autos "INTERAMERICAN PURCHASING CORPORATION c|E. I. F. R. A. , SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|EJECUCION PRENDARIA". Los bienes se entregarán acto seguido al remate, quedando los adquirentes constituidos depositarios hasta la aprobación del remate. — Comisión 10 o|o. Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1968. S|r.: "Dr. Guillermo Fernández Moores": Vale. Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 5.400 e.30|12|68 Nº 53.948 v.2|1|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos GIRALDI JOSE, c|FIORINI JULIO, su ejecución. Expte. Nº 429, que el martillero señor Juan Manuel Suárez rematará el día martes 7 de enero del año 1969, a las 16 horas, en la calle Moreno Nº 1441, de la Capital Federal, un aparato de televisión, sin marca y sin número visible, con dos controles y 4 botones, en buen estado. Una mesa aplicable al aparato. Sin base, comisión 10 o|o. Se entrega inmediatamente, previo pago. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.200 e.30|12 Nº 54.132 v.31|12||68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por dos días en los autos RAPAGNANI, SILVIO. contra MARROSILOS, S. R. Ltda. su ejecución. Exp. Nº 539.R. que el martillero señor Juan Manuel Suárez, rematará el día Martes 7 de Enero del año 1969, a las 16 hs. en la calle Moreno Nº 1441, de la Capital Federal, los siguientes bienes: una máquina de escribir, marca Underwood, carro grande. Una máquina de sumar manuable marca Inzardi. Seis Sillas tapizadas en cuero Sin base. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, previo pago. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1968. — El secretario.

$ 1,200.— e.30|12-Nº 54.131-v.31|12|68

Nº 8

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "GRANDE, JOSE c|GOMEZ, HONORIO y otra s|ejecución prendaria" que el martillero Esteban María Albertella, rematará el 15 de Enero de 1969, a las 10 horas en la calle Av. La Plata Nº 736 donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor un automotor usado marca Renault 4 L, modelo 1965, con motor Nº 5021144, serie Nº 56336-07696, totalmente equipado para uso particular, Patente de la Pvcia. de Buenos Aires Nº 1052839. Expediente Núm. 23424. — Base $ 585.250.— m|n. c|l., seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega conforme al art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1968. — Carlos A. Fernández de La Puente, secretario.

$ 2.160.— e.30|12|68-Nº 54.133-v.3|1|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Sec. 21, comunica por 3 días en autos "RITTER ENRIQUE c|RODRIGUEZ JOSE y otra s|ejec. prend. expediente. 30171", que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 13 de enero de 1969, a las 18 hs., en Montevideo 548, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 cortadora de fiambres Berkel, mod. L. Nº 260.309, uso comercial: 14 mesas, armazón chapa de hierro, con tapa fórmica, de 0,50x0, 40x0,65 c|u; 27 sillas armazón de hierro tapizadas en carpenter de 0,60x0, 42x0, 35 c|u. Sin base. Contado. Comisión: 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040. — e.30|12|68 Nº 54.023 v.2|1|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "K A R A RA, ALOJZIF c|DI VIENTRI, JOSE y PEREZ, HORACIO OSCAR s|ejecución prendaria" (Expte. 22.175), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 10 de enero de 1969, a las 11 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital: Un automotor, usado, para uso comercial, modelo del año 1955, tipo camión volcador, marca "Mercedes Benz", motor número 312915-5510009, patente de la Provincia de Buenos Aires del año 1967 número 615.068", que se exhibe en la calle Mercedes Nº 1760, Capital. Base: m$n. 566.670. Seña: 30%. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Guillermo B. Tabanera, secretario.

$ 3.400.— e.30|12|68-Nº 54.180-v.2|1|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CONDELLO, ANTONIO ESTEBAN c|PUENTES, JORGE RICARDO c|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 27.670, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 11 de enero de 1969 a las 11,45 horas, en Avda. San Isidro 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1948, con motor Nº FAM-22108, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.026.154. — Base: m$n. 161.253. — Seña: 30%. — Comisión: 10%.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920. — e.30|12|68 Nº 54.002 v.2|1|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Sec. 28, comunica por 3 días en autos: RITTER ENRIQUE c|VAZQUEZ ELSA y otros s|ejec. prend. expte. 23178" que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 13 de enero 1969, a las 18.30 hs., en Montevideo 548, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 heladera mostrador tapa de fórmica-marca Gallo, mod. W.3 Nº 10004, motor IME Nº 13.58 de 1|2 HP. compresor marca Frigotex Nº 100668 de 1|2 HP; 1 máquina de cortar fiambres marca Bianchi Nº 3190, mod. 8, ambas funcionando y en regular estado de conservación. Sin base. Contado al mejor postor. Comisión: 10%.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.160 — e.30|12|68 Nº 54.022 v.2|1|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MONASTERSKY viuda de WERBOFF. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. Santos S. Faré, secretario.

$ 840.— e. 27|12 Nº 53.698 v. 31|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA SAINT-GES de POUVREL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.26|12 Nº 53.319 v.30|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER CRISTINA MENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.26|12 Nº 53.504 v.30|12|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por quince días a WALTER RENATO MANZILLA RIVERA para comparecer en juicio" Méndez de Manzilla Rivera, Alicia c|Manzilla Rivera, Walter Renato s|divorcio", bajo aperci-

miento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.200.— e.26|12 Nº 53.562 v.30|12|68

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO PEREZ de GARCIA o GARCIA REDRUELLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e. 27|12 Nº 53.747 v. 31|12|68

JUDICIAL: El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOROTEA ESTELA WIGG de BYRNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e.26|12 Nº 53.294 v.30|12|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA TERESA PEGORARO o ANGELA TERESA PEGORARO de TOLLIN y ATILIO TOLLIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1968. Omar J. Cancela, secretario.
$ 960.— e. 27|12 Nº 53.678 v. 31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA ORTIZ de FAUVE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e.27|12|68 Nº 53.681 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA TACCHINO de CHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.27|12|68 Nº 53.781 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO ANDRES CANABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.27|12|68 Nº 53.782 v.3|1|69

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RANCAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.27|12|68 Nº 53.699 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CECILIA ELORDI de ABELEDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e.26|12 Nº 53.363 v.30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA AGUSTINI de MUSITANI o AURELIA DE AGOSTINI de MUSITANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.26|12 Nº 53.403 v.30|12|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretarie Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERONIMA ANGELA GALLI de RIOS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e.27|12|68 Nº 53.594 v.3|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABINO GODOY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720 e.27|12|68 Nº 53.766 v.3|1|69

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA MELAMUD de ROSENZVIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.774 v.31|12|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos o acreedores de doña CONCEPCION VILARINO de VILLAVERDE o CONCEPCION VILARINO, o CONCEPCION VILARINO FERNANDEZ de VILLAVERDE FERRO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1968.— Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.24|12|68-Nº 53.132-v.9|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TULIO EDMUNDO DUNAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e.26|12 Nº 53.301 v.30|12|68

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de LORENZO GRANERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.26|12 Nº 53.438 v.30|12|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURO DI PASQUO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— e.27|12 Nº 53.605 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE CARRERA BARROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.26|12 Nº 53.296 v.30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE LUIS MIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.26|12 Nº 53.273 v.30|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIANA SANCHEZ de ALONSO y de don CELEDONIO ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.26|12 Nº 53.349 v.10|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA DOMINGUEZ de ORCAJe Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 18 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e.26|12 Nº 53.366 v.30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e.26|12 Nº 53.302 v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a heherederos y acreedores de don PABLO o PABLO GERMAN MERKLE y de doña EMILIA o ANITA EMILIA NAGEL de MERKLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 960 e.26|12 Nº 53.513 v.30|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA BARONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. e.24|12|68. — Nº 53.169 v.9|1|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS MARTINETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.561 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADO PONZO y ALCIRA GARCIA de PONZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.855 v.31|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA JELCICH de ZANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.26|12 Nº 53.321 v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.26|12 Nº 53.315 v.30|12|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MARRABELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre de 1968. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.655 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TROVATO de TROPEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre de 1968. — Joaquín A Frasquet, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.657 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORINA SUAREZ de BOANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. e.27|12. — Nº 53.595 v.31|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720. e.27|12. — Nº 53.739 v.31|12|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ESTHER LAMORT de GOIN. — Publíquese por tres días. —
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.26|12 Nº 53.435 v.30|12|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARCELINA IZAGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. e.27|12. — Nº 53.546 v.31|12|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MORALES de BROCATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.26|12 Nº 53.297 v.30|12|68

El juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEDARDO LANFRANCO CIAMPI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.26|12 Nº 53.291 v.30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR RICARDO BERTORELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario
$ 840.— e.26|12 Nº 53.541 v.30|12|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLO FILIBERTO MARIA EMILIO HUGO RODOLFO IVAN FELIX WALDBOTT DE BASSENHEIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 960.— e.26|12 Nº 53.290 v.30|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CAMPOMAR o JOSEFA MARIA CAMPOMAR de ROSSO PICOT. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.26|10 Nº 53.507 v.30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. —e.2610 Nº 53.538 v.30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LAVITMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.26|12 Nº 53.345 v.30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN SCHNICER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.26|12|68 Nº 53.536 v.10|1|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO ALBINO CERRONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.26|12 Nº 53.393 v.30|12|68

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO AUGUSTO PAILLARD o MARCELO PAILLARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. e.27|12. — Nº 53.701 v.31|12|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SENDON MOREIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.26|12 Nº 53.386 v.30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SEVERIO PASCUAL ERNESTO RAGO; SAVERIO PASCUAL ERNESTO RAGO o SAVERIO RAGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 15 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.200 e.17|12 Nº 51.501 v.31|12|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LEMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. e.27|12. — Nº 53.683 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SIBOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720. e.27|12. — Nº 53.571 v.31|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CARDENA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Luis Alberto Solari, secretario.
$ 840.— e.26|12 Nº 53.348 v.30|12|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA ZOLEZZI, o CLELIA ZOLEZZI de VALLARO, o CLELIA JUANA JULIA SOFIA ZOLEZZI de VALLARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre doce de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 960.— e.26|12 Nº 53.369 v.30|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA RADICALE de RONCATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.26|12 Nº 53.407 v.30|12|68

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALEJANDRO BENEDICTO AMERICO TIFFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$720. e.27|12. — Nº 53.700 v.31|12|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don URBANO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, nueve de diciembre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.27|12 Nº 53.612 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESPARTACO ANGEL PABLO BERTOLOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.788 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN COTTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.27|12 Nº 53.857 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA GONZALEZ de DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1968 — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.26|12 Nº 53.402 v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CASTIGLIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre nueve de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.26|12 Nº 53.508 v.30|12|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA JUANA ALCAIN de KELLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.680 v.31|12|68

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE PRADO de AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — R. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.662 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de ANTONIO ANIBAL BETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.637 v.31|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31ª cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO BROGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Edgardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.748 v.31|12|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GÜELL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 — e.26|12-Nº 53.499-v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CARULLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720 — e.26|12-Nº 53.498-v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO NORBERTO JORA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 — e.26|12-Nº 53.496-v.30|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVA MERLINSKY DE MENIJES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 — e.26|12-Nº 53.350-v.30|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO MIGLIACCIO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 — e.26|12-Nº 53.467-v.30|12|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NELIDA CORDI de SEGARRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 960 e.27|12 Nº 53.849 v.31|12|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE JOSE PANCALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.27|12 Nº 53.587 v.31|12|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX LUCIANO BROGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.27|12 Nº 53.586 v.31|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BRUZONE y ELVIRA RODRIGUEZ FOSALBA de BRUZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.27|12 Nº 53.856 v.31|12|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO CAROLLO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 — e.26|12-Nº 53.351-v.30|12|68

Juzgado Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA CASTRO de PESCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre dos de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.26|12-Nº 53.395-v.30|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERRARESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.26|12-Nº 53.419-v.30|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don FRANCISCO PUGLIESE para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.080.— e.26|12-Nº 53.404-v.30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CIPRIANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.26|12-Nº 53.472 v 30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALTARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1968 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.26|12-Nº 53.300-v.30|12|68

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA FERNANDEZ Vda. de TRINCADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.26|12-Nº 53.439-v.30|12|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL SCHWARTZKOPF de WEINER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.27|12 Nº 53.634 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BOITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.27|12 Nº 53.652 v.31|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA CORDIVIOLA de MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.27|12-Nº 53.733 v.31|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FLECCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968 — Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.26|12-Nº 53.390-v.30|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON CODEVILLA y ROSA FRANCO de CODEVILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.26|12-Nº 53.391-v.30|12|68

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. — e.26|12-Nº 53.394 v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIA COPPA de GUALOTTO y VICENTE GUALOTTO. Publíquese tres días. Secretaría Nº 35. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. — e.26|12-Nº 53.308 v.30|12|68

Juzgado Civil 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO CODARINI y LEONOR MARIA FABRO de CODARINI. Publíquese tres días. Secretaría 35. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. — e.26|12-Nº 53.309 v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ALBERTI de TURCONI. Publíquense tres días. Secretaría 35. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. — e.26|12-Nº 53.310 v.30|12|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA LUISA MASOTTI de GIUNTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. — e.26|12-Nº 53.525 v.30|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PEDRO BARONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.- e.23|12|68 Nº 52.896 v.8|1|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA ANTONIA ERNESTA FILIPPI de DEGREGORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.27|12-Nº 53.591 v.31|12|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC SITINSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.27|12-Nº 53.755 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO MANUEL TERCERO CASTRONUOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.27|12-Nº 53.860 v.31|12|66

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA ADELA DEBENEDETTI y de CAMILA LUISA DEBENEDETTI — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 960.— e.27|12-Nº 53.668 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAYETANA o MARIA CAYETANA GRIMALDI de ARGUIÑARIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de diciembre 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. — e.26|12-Nº 53.317 v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME SCOVAZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968 — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 720. — e.26|12-Nº 53.465 v.30|12|6

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAIAS KUSMINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.27|12-Nº 53.738 v.31|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MECCIAS de ALESSANDRO y de MIGUEL ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 13 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 — e.27|12 Nº 53.575 v.31|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO VODOPIVEC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e. 27|12 Nº 53.672 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL COLOMBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.27|12 Nº 53.810 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JORGE MAUREL. — Publíquese por tres días — Buenos Aires Diciembre 13 de 1968. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.26|12-Nº 53.339-v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CHERSUL de CHINCHELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.26|12-Nº 53.436-v.30|12|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO LACOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840 — e.27|12 Nº 52.565 v. 31|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE SPINIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 960.— e.27|12 Nº 53.772 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EZIO RAGGI. — Publíquese tres días. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.26|12-Nº 53.288-v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN JOSE MUZIO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960.— e.26|12-Nº 53.330-v.30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza en treinta días a herederos y acreedores de SALOMON MALKES. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1968.
$ 720.— e.26|12-Nº 53.344-v.30|12|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO

OLLEN PAUNERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.667 v.31|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO o MAJER SZWARC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.27|12 Nº 53.684 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ORTEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Carlos M. Saubide, secretario.
$ 720 e.27|12 Nº 53.705 v.31|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO BENITO RAFAEL CARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Carlos M. Saubide, secretario.
$ 840 e.27|12 Nº 53.718 v.31|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO MIGUEL BENITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.26|12-Nº 53.343-v.30|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION NICASTRO O CARPIDA NICASTRO DE MANGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1968. — Carlos E. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.26|12-Nº 53.346-v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña FILOMENA FORTE de VITALE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre trece de 1968 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.26|12-Nº 53.333-v.30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL MARTORELL de WALSH y don EDUARDO JOSE WALSH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.26|12-Nº 53.380-v.30|12|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO DANIEL ELICABE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.26|12-Nº 53.484-v.30|12|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN EUGENIO JESUS AMERICO TARDITI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.27|12 Nº 53.858 v.31|12|68

Nº 26

El Juzgado Nacional Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE VILLAVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 340.— e.26|12-Nº 53.292-v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL HERMENEGILDO ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.26|12-Nº 53.497-v.30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOLDA RYWKA FAJGENBAUM o FAYGENBAUM de WIZENTIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 340 e.27|12 Nº 53.862 v.31|12|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por quince días a LEONIDAS MANUEL MOLDES para comparecer en juicio: "Moldes, José María s|incidente de inscripción escritura", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Eduardo D. Cravioto, secretario.
$ 800.— e.27|12 Nº 53.835 v.28|12|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1968 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.682 v.31|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO CESAR MEREDIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.27|12|68 Nº 53.625 v.3|1|69

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría 54). cita y emplaza a herederos y acreedores o a quien se crea con derecho a los bienes de Da. FLORINDA GARINO de AYMONE; don TARQUINO AYMONE y de Da. SARA ANA AYMONE de RIVELLI, por el término de treinta días. — Publicar: 3 días
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario
$ 1.080.— e.26|12-Nº 46.995-v.30|12 68
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|11 al 3|12|68.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL VALCARCE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.26|12 Nº 53.320 v.30|12|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS DIELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.27|12 Nº 53.812 v.31|12|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA SORAIDEZ de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.752 v.31|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICTOR IRIARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.813 v.31|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancii en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BELISARIO JULIAN RIBERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.26|12 Nº 53.272 v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREIRA o JOSE PEREYRA o JOSE PEREIRA CAMPO, o JOSE PEREYRA CAMPO o JOSE ANTONIO PEREYRA o JOSE ANTONIO PEREYRA CAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.080.— e.26|12 Nº 53.497 v.30|12|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña FRANCISCA RANIERI de DI GIORGIO o FRANCISCA RANELI de DI GIORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.676 v.31|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOMEDES GUNDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.26|12 Nº 53.333 v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ORTEGA y MARIA MAGDALENA TERESA PRETTE de ORTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.26|12 Nº 53.303 v.30|12|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PIROLA y CLEMENCIA ENRIQUETA FLORENCIA BERNASCONI Vda. de PIROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1968. — Fernado Vocos, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.588 v.31|12|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nro. 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LEOPOLDO LOPEZ o LOPEZ MASEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.750 v.31|12|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE ANTONIO o ANTONNIO o J. ANTONIO LAMOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.753 v.31|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS DOMINGO BROGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.26|12 Nº 53.312 v.30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOEL PEJSACH CUKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968 — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.26|12-Nº 53.491-v.30|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ELENA RIEGO de GORGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968.— Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 840.— e.26|12-Nº 53.307-v.30|12|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE BRIZUELA de GORGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968.— Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 840.— e.26|12-Nº 53.304-v.30|12|68

Nº 4

El Juzgado Nacional de Paz Nro. 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DIEZ. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — G. L. Paysas, secretario.
$ 720.— e.27|12 Nº 53.851 v.31|12|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LATRONICO DE VALDERRAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968 — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720.— e.26|12-Nº 53.295-v.30|12|68

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS FIORENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 720.— e.26|12-Nº 53.332-v.30|12|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA ESTHER GILLETTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 840.— e.27|12 Nº 53.744 v.31|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de ANTONIO GIBILISCO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 25 de Julio de 1966. Síndico David Natalio Muchenik, domicilio Paraná 567 Pº 3º, of. 304, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálese el día 3 de marzo de 1969, a las 10 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerlo pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.800 - e.26|12|68-Nº 53.717-v.2|1|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica a EDUARDO A. PITA, en el juicio "British Overseas Airways Corporation c|Pita, Eduardo A. y otro s|Ejecutivo", que ha recaido sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, junio 29 de 1966... llévese la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas... Pedro R. Taranco"... "Buenos Aires, julio 13 de 1966 ... los honorarios del Dr. Alejandro Allende Goytia, letrado del actor, alcanza a la suma de once mil doscientos pesos m$n., y a tres mil novecientos cincuenta pesos m$n. los de la Dra. María Elena Casañas, apoderada de la misma parte... Pedro R. Taranco". — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.000.— e.24|12 Nº 53.408 v.31|12|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretara Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de MAURICIO o MOTEI WAINSTEIN, fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de diciembre 1964. — Síndico: Oscar R. Dubin, domicilio: Aráoz 2450, 6º piso, Depto. C., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase el día 10 de marzo de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.000.— e.27|12|68 Nº 53.913 v.3|1|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días la quiebra de "MULTIMETAL S. R. L.", Expediente Nº 24.144. Fecha provisional de cesación de pagos, el 11 de setiembre de 1967. Síndico, Contador: Jorge Enrique Prado, con domicilio en Pasaje del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 17 de marzo de 1969, hora 13 para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.800 - e.26|12|68-Nº 53.623-v.2|1|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días la quiebra de CIDAN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES — JOSE JUNOVICH — JORGE MARCELO MORALES. Fecha provisoria de cesación de pagos 22 de julio de 1968. Síndico: Raquel T. Oppel, con domicilio en Montevideo 451, piso 7º, Ofic. 74. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálanse la audiencia el día 18 de marzo de 1969, a la hora 13 para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a

ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendose hacerles pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1968 "13". Vale. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.200.— e.24|12 Nº 53.451 v.31|12|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretara Nº 6, cita por dos días a FANNY MACOVOZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Santa Fe Textil S. A., s|Quiebra. - Incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 800.— e.27|12 Nº 53.945 v.30|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de DISTROR COMERCIAL S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 26 de abril de 1967. Síndico: Enrique Feld, domicilio: Lavalle 1569, 4º piso, of. 412, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 12 de marzo de 1969 a las 9 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.800.- e.23|12 Nº 53.204 v.30|12|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "OROSI S. A." fijándose veinte días para presentar al síndico Oscar M. Rodriguez, Alsina 1719, de 19 a 20 hs. los justificativos de los créditos de los acreedores. El 20 de febrero de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.600.— e.24|12 Nº 53.384 v.31|12|68

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de LAUQUEN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de treinta días a partir de la última publicación para presentar al síndico Rodolfo José Fontanes, con domicilio en la calle Libertad 262, piso 4º, oficina 401, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El día 10 de abril de 1969 a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — S. T. "10". "14". Valen. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Alejandro A Pinedo, secretario.

$ 3.400.- e.23|12 Nº 53.082 v.30|12|68

Nº 5

Juzgado Comercial 5. Secretaría 10, cita a CARTONERIA LA UNION, JOSE SIMON WEJCMAN y RICARDO COLOMAN, para que dentro de tres días a contar desde la última publicación comparezcan al Juzgado a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de resolver lo que corresponda al pedido formulado en autos "Cartonería La Unión s|le pide la quiebra Copaca SAIC.". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.27|12 Nº 53.890 v.30|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de ARMOTOR S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL, la convocatoria solicitada, debiendo presentar al Síndico Elías Ginieniewicz, con domicilio en Matheu 336, piso 2º 'C", los justificativos de sus créditos hasta el día 6 de marzo de 1969. — El día 26 de marzo de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.800.— e.27|12|68 Nº 53.852 v.3|1|69

Nº 6

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza a HAYDEE MARTINEZ de ALVAREZ, o de DIBELLA para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días, juicio: "Devito, Federico c|Martinez de Alvarez o de Dibella, Haydée s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Publíquense edictos por cinco días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.200.- e.24|12 Nº 53.259 v.31|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "FRIGORIFICO GRANJA ELENA, S .A. C. I. F. I. A. que el día 22 de abril de 1969, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos en esta convocatoria con los acreedores que concurran. — Buenos Aires 16 de diciembre de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.200.- e.23|12 Nº 53.158 v.30|12|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de "GUI. JULIO". Fecha provisional de cesación de pagos, 26 de septiembre de 1961. Síndico, Contador Héctor V. Llera, con domicilio en Pasaje Del Carmen 739, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 20 días. Señálase el 26 de febrero de 1969, hora 10, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega de bienes o pagos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.800.— e.26|12|68-Nº 53.630-v.2|1|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "PRIGOYI, MARIO". Fecha provisional de cesación de pagos el 28 de abril de 1966. Síndico, Héctor V. Llera, con domicilio en Calle Del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 5 de marzo de 1969, hora 10 para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.800.— e.26|12|68-Nº 53.632-v.2|1|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días que en la quiebra de JULIO GOLDIN expte. 12.190, los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico Teodosio Fiore con domicilio en la calle Lavalle 1527, piso 4º, oficina 18, dentro de los treinta días de la última publicación de edictos. Se convoca a los acreedores para que concurran a la reunión del día 14 febrero 1969 a las 8 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que concurriere. — Ejl.: "expte. 12.190". Vale. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.400.- e.24|12 Nº 53.299 v.31|12|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ROEZ ARGENTINA S.A.I.C., Fecha provisional de cesación de pagos 4 de abril de 1968. Síndico José Marcelino Boente, domicilio Rivadavia Nº 1569, piso 1º, Dto. "D" Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia el 25 de abril de 1969 a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes o efectos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.000.— e.26|12|68-Nº 53.690-v.2|1|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra GERDING PEÑA S.R.L., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. Y que se han regulados los siguientes honorarios: m$n. 4.500 el Dr. F. Oliverio Hayes Coni, letrado peticionante de la quiebra; los de su apoderado Dr. Enrique Ramé en m$n. 1.800; los del Síndico Dr. Juan José Silva en m$n. 7.000; los del Escribano doña Rosa V. de Sprinberg en m$n. 6.000; los del Liquidador Sigma S. A. en m$n. 4.000; los de su letrada Dra. Beatriz Mabel Casazza en m$n. 2.500 y los del Liquidador designado a fs. 410 Sr. Lucio Gernaert Willmar en la de m$n. 3.000.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — María Inés Sebileau, secretaria.

$ 2.880.— e.26|12-Nº 53.689-v.30|12|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días, que la Junta de Acreedores en la quiebra de "SEGAL, ABRAHAM", ha sido prorrogada para el 7 de marzo de 1969, a las 9 horas, realizándose la misma con los acreedores presentes.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.800.— e.26|12|68 Nº 53.628 v.2|1|69

Nº 13

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, se hace saber por el término de cinco días la quiebra de FUCILE MARTIN S. Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de octubre de 1964. Síndico Cont. Juan Antonio Conde, con domicilio en Avda. Roque S. Peña 110, piso 7º, Esc. 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 4 de marzo de 1969 a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.000.— e.26|12|68 Nº 53.593 v.2|1|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de JOSE MOHAMED. Fecha provisoria de cesación de pagos, 31 de julio de 1963, Síndico, Gerardo Elías Quiroga, domiciliado en 25 de Mayo 158, 5º piso, oficina Nº 514, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 7 de mayo de 1969, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.600.- e.23|12 Nº 53.049 v.30|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de RUZZIER, PEDRO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 26 de julio de 1962. Síndico: Rogelio Alberto Camelli, domiciliado en Sarmiento 1183, 5º piso, oficina Nº 16, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 6 de marzo de 1969, a las 10 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires. 13 de diciembre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.600.- e.23|12 Nº 53.032 v.30|12|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de PINTELMO S.R.L., que en la convocatoria de dicha firma se ha fijado nueva fecha para la junta de acreedores para el día 25 de abril de 1969, a las 14 horas. Se fija el plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico señor Jorge Dino, Lima 707, piso 3 "E", los justificativos de sus créditos. La junta se celebrará en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.400.— e.26|12|68 Nº 53.631 v.2|1|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de PILAR MOTOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Exp. Nº 19.134. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de marzo de 1964. Síndico: Ruben Potap con domicilio en Paraná 467, 2º piso, of. 8, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el día 4 de marzo a las 9 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — E. L. Exp. Nº 19.134. Vale. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 4.200.- e.23|12 Nº 53 933 v.30|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. ded Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ERNESTO COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 diciembre de 1968. — Arturo G. Gaibrois, secretario.

e.23|12 Nº 440 v.30|12|68

Nº 15

Miguel F. Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN CARLOS CATANIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.095 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. Art. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.

e.23|12 Nº 441 v.30|12|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaria Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JACOBO ISAAC CALISAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 7.048, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Carlos A. Renarte, Secretario.

e.23|12 Nº 442 v.30|12|68

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 15 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a LEONIDAS BARROSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.224 que se le sigue por los delitos de falsificación de instrumentos públicos y estafa ante la Secretaría Nº 146 a cargo del doctor Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía en caso de incomparecencia (Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires. 25 de octubre de 1968. — Carlos A. Renarte, secretario.

e.23|12 Nº 443 v.30|12|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a BRUNO ALMIRON, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.794, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.23|12 Nº 445 v.30|12|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ERNESTO TABOADA, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa número 6.846, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.23|12 Nº 444 v.30|12|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a RODOLFO GIACONE BIANCHI, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 7.042, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.23|12 Nº 446 v.30|12|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a PABLO ANTONIO RAFAEL CRISPIN BIRAGHI y ENRIQUE JOSE RODRIGUEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en esta causa Nº 7.118 bis, que se les siguen por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.23|12 Nº 447 v.30|12|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a HECTOR OSCAR DE BONIS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en esta causa Nº 7.103, que se le sigue por su delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.23|12 Nº 448 v.30|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDARIO DENEGRI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.

e.24|12 Nº 488 v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO ROGELIO ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.

e.24|12 Nº 489 v.31|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría ocho, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ATILIANO MARCIAL LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.23|12 Nº 455 v.30|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO HERIBERTO PIRCHIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.23|12 Nº 456 v.30|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ALFREDO RICCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1968 — Humberto W. Medrano, secretario.

e.23|12 Nº 457 v. 30|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, Humberto W. Medrano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO DERMIDIO GALINDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.23|12 Nº 458 v.30|12|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a CAJIAO GARCIA ARSENIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.23|12 Nº 452 v.30|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CHAME para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.23|12 Nº 453 v.30|12|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DOMINICHI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.23|12 Nº 454 v.30|12|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CLARA K. de GLIKSMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. Carlos Borinsky, secretario.

e.24|12 Nº 479 v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AMERICO ANTONIO CUBELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, en autos 2.978, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Carlos Borinsky secretario.

e.24|12-Nº 480-v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación a LUCIA MAINARDI de FRIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 3.312, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Carlos Borinsky secretario.

e.24|12-Nº 481-v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Sec. Dr. Borinski, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CONSTANCIO RICARDO ESCALANTE, para que comparezca aestar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Carlos Borinsky secretario.

e.24|12-Nº 482-v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARCELINA FRECHERO DE VALENTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del Cód. Penal en autos 2.789/67, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Carlos Borinsky, secrertario.

e.24|12-Nº 483-v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN KOREMBLIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del Cód. Penal, en autos 3.199, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Carlos Borinsky secretario.

e.24|12-Nº 484-v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO o HALDO HUGO NALE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302, Cód. Penal, en autos 2.991, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.24|12 Nº 485 v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO CARLOS LORUSSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíque se por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.24|12 Nº 486 v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO CASALI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.24|12 Nº 487 v.31|12|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL KEVARKIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal (causa 1829), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.

e.23|12 Nº 450 v.30|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OSCAR VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2956), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.23|12 Nº 451 v.30|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, a cargo del doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría Nº 4, del doctor Miguel Julio Chimenti, cita y emplaza po cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN HORACIO BARRAGAN que usa como otros nombres los de Carlos Alberto Barragán u Horacio Juan Barragán, o Héctor Gustavo Marin o Héctor Esteban Marin o Juan Carlos Itoy u Oscar Héctor Mariano o Francisco Esteban Sauco, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de instrumento público bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Miguel J. Chimenti, secretario.

e.24|12 Nº 474 v.31|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE THOMPSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Angel De Paola, secretario.

e.24|12 Nº 475 v.31|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a OSCAR ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Angel De Paola, secretario.

e.24|12 Nº 476 v.31|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUGAR, RAFAEL, C. I. Nº 2.952.500 de Pol. Federal para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y que lleva el Nº 169|68, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Angel De Paola, secretario.

e.24|12 Nº 477 v.31|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA CONCEPCION SUAREZ (M. I. 1.801.358) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por doble enrolamiento (causa Nº 228|68), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. Miguel J. Chimienti, secretario.

e.24|12 Nº 478 v.31|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.23|12 Nº 449 v.30|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional "L", Secretaría Nº 71, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO PAEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Samuel J. A. Salas, secretario.

e.23|12-Nº 468-v.30|12|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL VICENTE BARBARITA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 75.837, que se le sigue por infracción art. 45, Ley 11.683, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 16 de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.23|12-Nº 465-v.30|12|68

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 30 de setiembre de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.

e.23|12 Nº 461 v.30|12|68

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza ,or el trérmino de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO RO-

BERTO NAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 29 de octubre de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.23|12 Nº 463 v.30|12|68

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO SEGUNDO TOLEDO LUQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.959|67, que se le sigue por infrac. a los arts. 174, inc. 5º y 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.23|12-Nº 467-v.30|12|68

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 9 de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.23|12 Nº 459 v.30|12|68

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROGELIO CORNELIO ESPINOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
La Plata, 28 de octubre de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.23|12 Nº 464 v.30|12|68

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EZIO FAZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 11 de 1968. — Armando Emilio Grau, Juez Federal. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.23|12 Nº 462 v.30|12|68

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARI KOLUCHOBA de CORONEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 8 de octubre de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.23|12 Nº 460 v.30|12|68

SAN MARTIN

Art. 145 del Código de Procedimientos en lo Civil. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Prov. de Buenos Aires, Secretaría número 1, cita por dos días a Manuel A. García para comparecer en juicio "FISCO NACIONAL c|GARCIA MANUEL A. y PIRES ALBERTO AMADEO s|juicio sumario por cobro de pesos", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en él. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 2. de octubre de 1968. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
e.23|12-Nº 466-v.30|12|68

Art. 145 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, secretaría Nº 1, cita por cinco días a EUGENIO GOMEZ para comparecer en juicio "Fisco Nacional c| Luque Héctor Francisco, Spaccaratella Angel y Gómez Eugenio s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese un día. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.
e.23|12-Nº 469-v.30|12|68

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS VIDELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.057|68, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.23|12-Nº 470 v.30|12|68

Por disposición del señor Juez Federal de 1ra. Instancia a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALBERTO T. SAENZ para que comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa número 8.248|68 caratulada "Sáenz Alberto T. s|malversación", bajo apercibimiento de procederse a ser declarado rebelde y a su inmediata captura. — Secretaría, 17 de octubre de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.23|12-Nº 473 v.30|12|68

JUZGADO FEDERAL DE PARANA

Cita por 5 días a don NICOLAS DALESIO Y JACINTO ROSSO, los herederos o sucesores de ambos o a quienes resulten propietarios de un inmueble ubicado en el Ejido de Paraná, Zona de Quintas, Concesión Nº. 23, de 3 Hs., 37 As., 45 Cs., cuyo dominio está inscripto en el Registro de la Propiedad de Paraná, al Libro 18, Folio 790, Año 1 — Partida para el pago del impuesto inmobiliario Nº 112.108, para comparecer al juicio: "Agua y Energía Eléctrica c| Dalesio Nicolás o|y sus herederos y sucesores o|y Jacinto Rosso o|y sus herederos y sucesores — Expropiación — Exp. 5.865-F.75", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Paraná, noviembre 5 de 1968. — Vicente Felipe Jávega, secretario.
e.26|12|68 Nº 7.914 v.2|1|69

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "OLIVER JAIME c|CID DE ANSAY JULIA ejecución hipotecaria" Expediente Nº 10.087 que el martillero Luis Laino rematará el domingo 5 de enero del año 1969 a las 11 horas y sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Siria s|n. lote 17, manzana 64 (A) de Villa Tessei del Partido de Morón, Pcia. de Bs. As., con todo lo edificado en el mismo. Mide: 12 metros de frente al S. O. 12.25 metros en su contrafrente al N. E. 15.24 metros al N. O. y 18.39 metros al S. E. Superficie total 205.98 metros cuadrados. Base $ 252.000 m|n. El bien se entregará libre de ocupantes. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento todo en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 4.800 — e.23|12-Nº 53.042-v.30|12|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio: "DEVOTO, SEGUNDO J. c|GIOVINETTO, SOLANGEL LIDIA s|ejec. hipot.", Expediente 15.298, que el martillero Teodoro G. Eroles, rematará el 30 de diciembre a las 17.15 hs. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno designado como Nº 8 de la Ma. H, ubicado en Ituzaingó, ptdo. de Morón, Prov. de Bs. Aires, calle Andalgalá entre las de Anchorena y Los Laureles, que mide: 10 mts. de frente por 42,50 mts. de fondo, superficie: 425 mts2. Base $ 240.000. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento al contado. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Luis María Ambrosioni, secretario.
$ 3.600 — e.23|12-Nº 53.054-v.30|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos DE MAIO, LUIS c| COSTA, LUIS y otro, cobro ejecutivo, que el martillero Francisco de la Fuente rematará el lunes 30 de diciembre de 1968, a las 17 horas en el local, Lavalle 1521|23, oficina 16 de la Capital, el departamento unidad 3 (letra C) planta baja del edificio Arenales 1324|30, ocupado por el demandado. — Superficie 42.10 mts.2 porcentual 2.64 %. — Base $ 249.333. — Seña 8 %. Comisión 3 %
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968 Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.800.— e.23|12-Nº 53 342-v.30|12|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría 40, comunica por tres días, que en autos "PROVITA S.A.I.C.F. c|CAMELLI JOSE y AUFIERI RAFAEL, s| Ejec. Hipotecaria", el martillero Diego Héctor Brom rematará el 31 de diciembre de 1968, a las 9 horas, en calle San José 1754, Capital Federal, cinco lotes de terreno, números 2, 3, 4, 5 y 6, del macizo o fracción seis, que son parte del lote 3, de un plano anterior, ubicados en el Cuartel 4ª del Partido de Gral. Rodríguez, Prov. de Buenos Aires, correspondiendo a los lotes 2, 3, 4 y 5º 50 mts. de frente al N.O. x 100 metros de fondo al S.E.; total 5.000 m.2, lindando por su frente con la ruta nacional 194, cada uno de los lotes; y Lote 6: 42,50 mts. de frente al N.O. x 100 mts. de fondo al S.E.; total 4.250 m.2, lindando por su frente con la ruta nacional 194. — La venta se efectúa en el estado de ocupación en que se encuentra, no existiendo actualmente ocupantes. — Existe una primera hipoteca por m$n. 2.000.000, vencida. — Sin base y al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.720. e.27|12. — Nº 53.931 v.31|12|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "TOLENTINO DE ANCORA DOMINGA s|sucesión s|incidente de legítimo abono" Expte: 1101, que el martillero Luis Alberto Bicule rematará el 30 de diciembre a las 18 hs., en Moreno 1441, Capital, la propiedad ubicada en Santiago del Estero 559, entre Venezuela y México la que mide 7.361 m, de frente al E. 17,53 de fondo al S, luego a la terminación de esta línea de S. a N. 3,68 luego a la terminación de esta línea de E. a O. 7,577 hasta dar con el contrafrente donde mide 3,68 y al lado Norte tiene de fondo 25,114m. Base $ 1.136.000 m|n. Al contado Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 4.000. — e.23|12-Nº 53.041 v.30|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "CONDELLO, ANTONIO ESTEBAN, contra WACHTER, MANUEL AUGUSTO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 134.558, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 11 de enero de 1969, a las 11 horas, en Avda. San Isidro 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Chrysler, modelo año 1928, sedán 4 puertas, motor Nº 23585. — Base m$n. 14.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — El Secretario.
$ 1.920. e.27|12. — Nº 53.912 v.31|12|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días, en los autos MOISES ZAZULIE S. A. contra ARMATEL S. A. s|Ejecución Prendaria, Exp. número 107992, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 4 de febrero de 1969, a las 17.30 horas, en el local de la calle Rioja Nº 561, Capital, donde se exhibe, una máquina eléctrica para cortar telas marca Eastman Blue Streak, modelo 623, de 8 pulgadas, Nº 4842-5, Marca en U.S.A. Base $ 50.000 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 2.160 e.26|12 Nº 53.646 v.30|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos FERNANDEZ ANGEL c|CURSI BARTER MIGUEL, s|Prenda - Expte. Nº 27.892, que el martillero Luis Beider rematará en Alvarez Thomas 1450, Cap., el 14 de enero de 1969, horas 11, el siguiente objeto: un automotor marca Ford, modelo año 1938, tipo Furgón, motor Nº MCBA54F440665, patente número 248054, Capital Federal, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 167.660. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.800. 27|12. — Nº 53.882 v.31|12|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "RONDINELLI MARCOS ANTONIO c|ROSSI ANGEL, s|Ej. prenda" - Expte. Nº 40.580, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de enero de 1969, hora 10, en Tilcara 3230, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: un camión marca Dodge, modelo 1936, tipo Volcador, motor 102417 M.C.B.A., patente de la Capital Federal Nº 752.089, año 1967. — Base m$n. 63.270. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920. e.26|12. — Nº 53.661 v.30|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "AUTOMOVILES ARROYO SACFI y M. c|CHIAVEGATO ALDO FERNANDO, s|Prend." - Expte. 40.706, que el martillero Luis Beider rematará en Arroyo 1073, Capital, el 14 de enero de 1969, horas 15,30, el siguiente objeto: un automotor marca Citroën, modelo año 1964, sedán 4 puertas, motor Nº 3024000114AZ, chasis Nº 3002011270, patente Capital Federal Nº 684338, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 180.448. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920. e.26|12. — Nº 53.808 v.30|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "POMERANZ, JOSE MOISES c|GARCIA, FAUSTINO ROGELIO, s|ej. prenda", expediente número 40.583, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de enero de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230 donde se exhibe: un automotor marca "Di Tella", modelo año 1960, motor 15AANL-4397, Nº A4262—, chasis número AHSIL 4262, patente 7396, año 1965, taxímetro. — Base m$n. 163.046. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920.— e 26|12-Nº 53.660-v.30|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "RATTO JUAN c|ESEN NELIDA HORTENCIA, sobre ejec.", que el martillero Alfredo Casas rematará en Boedo 2079, donde se exhibe, el día 14 de enero, a las 11 horas, un automotor tipo volcador, marca Dodge, mod. 1937, motor T.26-16239 y patente Prov. Buenos Aires Nº 617965. — Base m$n. 50.271. — Com. 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.320. e.27|12. — Nº 53.881 v.31|12|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "RINTAR S. A. c|CURCIO JOSE y otra, s| ejec." - Exp. Nº 29.648, que el martillero Alfredo Casas rematará en Avda. San Juan 4041, donde se exhibe, el día 14 de enero, a las 15.30 horas, un automotor Ford, modelo 1960, serie 100 LOBA, con motor Nº 20725, chasis 20725 y patente de la Prov. de Santa Fe Nº HX 313. — Al contado. — Base m$n. 510.000. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.680. e.27|12. — Nº 43.883 v.31|12|68

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio número 3, Secretaría número 6, comunica por tres días en juicio: "URBINATI, DOMINGO MARIO, contra BROCHERO, RAMON H., sobre ejecución prendaria", que el martillero Bernardo Román Cano rematará el día 9 de enero de 1969, a las 9 horas, en Vilela 1634, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor usado, marca Estanciera Ika, modelo año 1962, motor número 626082827, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 356992. — El bien carece de toda documentación que acredite el pago de patentes e impuestos. — Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: pesos 320.250.— m|n. (Expediente número 30.173|68).
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.280.— e. 27|12 Nº 53.906 v. 31|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "SAUMA, ELIAS, contra GATO, JULIO VICENTE y otro, sobre ejecución prendaria", Expediente número 40.184, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 11 de enero de 1969, a las 11,15 horas, en Avenida San Isidro 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Mercedes Benz", modelo año 1952, motor

número 63691601641, tipo camioneta, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 426.391. Base: m$n. 142.504.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. Carlos Luis Bosch, secretario.
$ 2.040.— e. 27|12 Nº 53.911 v. 31|12|68

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días, en autos "MAQUITRONICA S. A. contra SIAM DI TELLA AUTOMOTORES S. A., ejecución prendaria" que el martillero José Confalonieri, rematará el día 30 de diciembre, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 555, 2º piso, un generador de alta frecuencia modelo Eximarg I.I. 40 número 4003; una máquina de temple modelo UH-850, modelo Eximarg Nº 103; un dispositivo con adaptador para dos balancines; un dispositivo de rotación de dos puestos, todo de industria argentina, para uso industrial y en perfecto estado de funcionamiento. — Los bienes se exhiben en la planta industrial de la demandada ubicada en Monte Chingolo, calles Charcas y Margarita Weild, en la Provincia de Buenos Aires. Base pesos 614.437,50, al contado. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Se entrega una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.260. — e.26|12-Nº 53.708-v.30|12|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos "MADISON S. A., contra LAUREIRO, RAUL O. y otra, sobre ejecución prendaria", Expediente Nº M 832, que el martillero Helice A. C. Franceschi rematará el 31 de diciembre de 1968, a las 9 horas, en Costa Rica 4090, donde se exhibe, el siguienet bien: Un automóvil marca Autounion, modelo del año 1962, con motor marca D. K. W. número 8361D02243-04, chassis Nº 3431, patente del año 1967 de la Municipalidad de la Ciudad de Cutral-Có, Provincia de Neuquén, Nº 2549, usado, sedán cuatro puertas, destinado al uso particular. Base: m$n. 352.823.50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien será entregado previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.760.— e. 27|12 Nº 53.821 v. 30|12|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A., contra ORIOZABALA, JUAN y otro, sobre ejecución prendaria", Expediente Nº C-660, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 30 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en Zepita 3220, Capital, lugar donde se exhibe, en días hábiles de 9 a 17 horas: "Un automotor marca Citroën 2CV, año 1964, modelo AZL-C, con motor número 3024002802 AZ, chassis número 3002013958, patente Nº 1.131.653, Provincia Buenos Aires. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y previa integración del importe total de la subasta. Base $ 163.138.—. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.600.— e. 27|12 Nº 53.932 v. 30|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en los autos MOBER S.A.C.I. contra MAZZONI, LUIS ALBERTO, sobre ejec. prend., exp. Nº 993, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 4 de febrero de 1969, a las 15 horas, en Rioja 561, Capital Federal, donde se exhibe, una máquina para cortar telas, marca Eastman Blue Streak, modelo 623, de 8 pulgadas de cuchilla recta Nº 40656-5, Made in USA. — Base $ 198.000 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.160.— e.26|12-Nº 53.649-v.30|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en los autos MOISES ZAZULIE S. A. contra CREACIONES MOR-LIS S.R.L., sobre ejec. prend., exp. Nº 992, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 4 de febrero de 1969, a las 15,30 hs., en Rioja 561, Capital Federal, donde se exhibe, una máquina de coser marca Singer modelo 96-8 número AD-896965, Made in USA, equipada con mesa, estante y motor número 108238, marca Mech modelo 1|2 HP y 1450 rpm, una máquina de coser, marca Singer, modelo 96-40 número AD-635646, Made in USA, equipada con mesa estante y motor marca Mech Nº T-108239, de 1|2 HP y 1450 rpm. Base $ 90.000 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.880.— e.26|12-Nº 53.648-v.30|12|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos AUTOMOTORES GRAND BOURG SRL c|ELMAR MANUEL GELPI s|prenda (Expte. 19.680), que el martillero Luis Beider, rematará en Azara 1053, Cap., el 14 de enero de 1969, horas 17, el siguiente objeto: Un automotor marca Peugeot, modelo 1966, con motor número 26662, patente Nº 22249, Prov. de Bs. As., en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base pesos 695.634. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.680 e.27|12 Nº 53.884 v.31|12|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio. Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio ISOLABELLA ANTONIO c| ADOLFO MANUEL ANTONIO RABANAL s|ejec. Ex. 11.833, que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 30 de diciembre a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 17 hs., los siguientes bienes: 100 cajas de jabón Subal para bolsillo conteniendo 144 jabones cada caja. — Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. en efectivo.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.200 e.27|12 Nº 53.878 v.30|12|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "CAPICUA S.R.L. c|JOSE MARIA FERDINANDO s|prenda" (Exp. 22.165), que el martillero Luis Beider rematará en Alvarez Thomas 1450, Cap., el 14 de de enero de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, tipo sedán 4 puertas, serie Nº 11231-00061, motor Nº 624054479, chasis Nº 25121, patente Cap. Fed. Nº 004084, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 133.000. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.920 e.26|12 Nº 53.805 v.30|12|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: BOSCH MOTORS S. A. c|PERROTA GAMARRA CELSO RAMON s|ejecutiv. prendaria. Expte. Nº 20.817", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 23 de diciembre de 1968, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe el automotor marca Rambler tipo Classic de Luxe modelo RA — 2T año 1963 sedan cuatro puertas, motor número 636088512 de 119 C. V. serie Nº 38411-00441, patente taxímetro de la Capital Nº 75.994 paga hasta el año 1967, en el estado en que se encuentra. Base pesos 461.482 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.280 — e.18|12-Nº 49.126-v.30|12|68

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido ilegible en las ediciones del 6|12 al 10|12|68.

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaraí Nº 20, comunica por 3 días, en los autos "MOISES ZAZULIE S. A. contra DORA NILDA LEMME, sobre ejecución prendaria" (Exp. Nº 28.313), que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 4 de febrero de 1969, a las 17 horas, en Rioja Nº 561, Capital, donde se exhibe, una máquina eléctrica para cortar telas, marca Eastman Blue Streak, modelo 623, de 8 pulgadas, número 37426-5, made in USA. Base $ 60.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Gastón F. Llantada, secreatrio.
$ 2.160 e.26|12 Nº 53.642 v.30|12|68

Nº 11

JJUDICIAL: Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: CORRENTE, JOSE c| GALLARDO, MIGUEL ANGEL s|ejecución prendaria, (Expte. Nº 30.287|68), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 9 de enero de 1969, a las 10 horas, en la calle Vilela 1634, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, marca Fiat 1100, modelo año 1963 sedán 4 puertas, motor Nº 1116783, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 688092. — Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 242.676.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.160 e.27|12 Nº 53.908 v.31|12|68

Nº 12

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: MARTIN RAFAEL ANICETO c|RAMOS SIXTO GABRIEL s|ejec. prendaria, expediente Nº 21.716, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 9|1|1969, a las 12.30 horas, en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe, de 16 a 18 horas, Una Pick-Up, 100 Gladiator IKA, modelo 1964, motor Nº 646105534, Serie Nº 44411-002200, Patente de Pcia. Bs. As., chapa Nº 616-236, en el estado que se encuentra. — Base pesos 211.254. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.920 e.27|12 Nº 53.891 v.31|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en los autos "MOISES ZAZULIE S.A. contra SANTORO, RICARDO ANTONIO, sobre ejec. prend., Exp. Nº 20625, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 5 de febrero de 1969, a las 17 horas, en Rioja 561, Capital Federal, donde se exhibe una máquina de coser marca Singer modelo 31-15, número Y-913567, Made in Usa, reacondicionada a nueva, equipada con mesa, estante y motor marca Mech Nº D-R-N 1831, eléctrico, modelo 1|4 HP y 1450 rpm. Base pesos 18.500 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.280 e.26|12 Nº 53.645 v.30|12|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres daís en el juicio "9 DE JULIO AUTOMOTORES S. R. L. c|GARCIA, ANTONIO ROSARIO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 27.580, que el martilero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 11 de enero de 1969 a las 11,30 horas, en Avda. San Isidro 4812, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca "De Soto", modelo año 1951, motor Nº S15-82133, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 313.629. Base: moneda pesos nacional 261.255. Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.920.— e.27|12 Nº 53.910 v.30|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CHERRE, JUAN CARLOS c|RODRIGUEZ, OSCAR ALBERTO s|ejecución prendaria" Expte. número 27.126, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 11 de enero de 1969, a las 10 horas, en Navarro 3085, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión marca Chevrolet, modelo año 1945, motor B. I. 68.417, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 404.517. — Base: m$n. 98.904. — Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.800.— e.27|12 Nº 53.909 v.31|12|68

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "REMER Y KOGAN S. R. L., contra SULAIMAN de FLORES, LIDIA, s/ejecución prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 28 de diciembre de 1968, a las 11 horas, en al lugar donde se exhibe, calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (Ex Parral); un automotor marca Renault, 4-L, modelo año 1964, con motor Nº 5013274, serie número 46.136/11077, usado, uso particular, al contado y mejor postor. Base: $ 191.625.— m|n., seña y a cuenta de precio: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.800.— e. 26|12 Nº 53.556 v. 30|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "MOISES ZAZULIE S. A., contra DE LUCA de NUÑEZ, NOEMI RAQUE, sobre ejecución prendaria, Expediente Nº 25.554", que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 5 de febrero de 1969, a las 17,30 horas, en Rioja 561, Capital Federal, donde se exhibe, una máquina de coser marca Singer, modelo 31-15 número H-1343461, Made in USA, equipada con mesa, estante y motor eléctrico, marca Schtlander, número 2364, de 1/4 HP. y 1.450 RPM. Base $ 25.000.— m/n., al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará previo pago del precio.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.280.— e. 26|12 Nº 53.647 v. 30|12|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaria Nº 29, comunica por tres días en los autos "MOISES ZAZULIE S. A., contra RIZZO, FRANCISCO, sobre ejecución prendaria", Exp. Nº 29 830, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 4 de febrero de 1969, a las 16 horas, en Rioja Nº 561, Capital, donde se exhiben dos máquinas de coser marca Speedy, modelo DB numeros E-66708 y E-661012, made in Japon, equipadas con mesa, estante y motores marca Mech, número T-118513 y T-118525 de 1/3 HP y 1.450 RPM. Base $ 85.000 m/n., al contado. Seña 30 o/o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.280.— e. 26|12 Nº 53.644 v. 30|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "MOISES ZAZULIE S. A., contra SIMON WAISMAN, sobre ejecucion prendaria", Exp. Nº 29 698, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 5 de febrero de 1969, a las 16,30 horas, en Rioja número 561, Capital, donde se exhiba, una máquina de cortar telas, marca Eastman, modelo XDS de 8 pulgadas de cuchilla recta, Nº 8.806, con cable. Base: $ 75.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.920.— e. 26|12 Nº 53.641 v. 30|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juiico: "CIA. ARGENTINA DE SEGUROS MINERVA S. A. c|EL PLATA S. A. MARITIMA s| Ejec." , Expte. Letra "C" Nº 183|68, que el martillero Segundo Palacios rematará el buque motor denominado "Mar Dulce", matricula Nº 4522, y en el estado en que actualmente se encuentra, en el local de la calle Avenida Santa Fe Nº 5007, el día 9 de enero del año 1969 a las 11 horas. — Base $ 73.333.333. — Venta bajo aprobación del Juzgado. — Se halla atracado en la Dársena Sud de esta Capital, el cual se exhibe frente a la calle Avenida Pedro Mendoza y esquina Wenceslao Villafañe, La Boca El comprador deberá constituir el domicilio en la Capital Federal. — Se hace constar que el comprador correrá por su cuenta con el diligenciamiento de los trámites que correspondan a su posesión. — Seña 10%, comisión 3% al contado, dinero en efectivo o cheque certificado por Banco de Capital.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968 — Emilio A. Day Arenas, secretario.
$ 3.260.— e.27|12 Nº 53.871 v.31|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio: "YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES, contra CERRO SOLTERO S. R. L. sobre ejecutivo", que el martillero Antonio C. J. Lauría, rematará el día 30 de diciembre de 1968, a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo 67, piso 1º, oficinas 15 y 16, Capital Federal, cuatro fracciones de campo ubicadas en el cuartel séptimo del Partido de Olavarría, ciudad del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a saber: Fracción "C", Parcela 300, Sup.: 203 Has., 45 As., 13 Cas.; Fracción "B" Parcela 315, Sup.: 146 Has., 7 As., 28 Cas. Fracción uno, Parcela 316ª, Sup.: 60 Has. Fracción "D", Parcela 316b. Sup.: 181 Has., 71 As., 60 Cas. Base: $ 31.837.333.33 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Los inmuebles se entregarán libres de ocupantes y el comprador debreá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968 Emilio A. Day Arenas, secretario.
$ 3.120.— e. 26|12 Nº 53.611 v. 30|12|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Mercedes

El Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio seguido contra PABLO SAVONA sobre cobro ejecutivo, que el martillero Ermán Herbé García, rematará en la calle Pueyrredón 82, de Chivilcoy (B), el 4 de enero de 1969, a las 10, un automotor Siam Di Tella 1500, modelo 1961, motor 15-A.A.N.L.13697 S., chapa Provincia de Buenos Aires 878.982. Comisión 10%. Sin base y al contado.
Mercedes, diciembre 16 de 1968. — Francisco Agustín Dione, secretario.
$ 1.040.— e.27|12 Nº 53.947 v.30|12|68